

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE

BIDEGOIAN

Octubre 2013

Libro Primero

DOCUMENTO “A” MEMORIA



Bidegoiango Udala

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
BIDEGOIAN

Octubre 2013

Libro Primero

DOCUMENTO “A” MEMORIA



Bidegoiango Udala

EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado

COLABORADORES:

Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineación y edición
Maria José Fernández Calonge, Delineación y edición

Nota: El presente Texto Refundido de octubre de 2013 da continuidad al proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbana promovido por el Ayuntamiento de Bidegoian y realizado por el equipo técnico dirigido por el arquitecto Gaizka Perosterena y el abogado Patxi de Assas, con la colaboración de la empresa Ekolur, Asesoría Ambiental.

Este documento se basa en consecuencia en el proceso iniciado en el año 2006 y en los documentos, textos y planos, redactados por dicho equipo y tramitados por el Ayuntamiento de Bidegoian en los últimos años.



NDICE GENERAL

Libro Primero:

DOCUMENTO "A" – MEMORIA

- A.1.- Memoria informativa y justificativa de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- A.2.- Memoria de justificación del cumplimiento de los límites reguladores de la edificabilidad urbanística máxima y mínima, y de la adecuación del Plan General al planeamiento territorial vigente.
- A.3.- Informe de sostenibilidad ambiental.

Libro Segundo:

DOCUMENTO "B" – NORMAS URBANÍSTICAS

- B.1.- Normas Urbanísticas Generales
Contienen el Catálogo del Patrimonio Urbanístico.
- B.2.- Normas Urbanísticas Particulares de los Ámbitos Urbanísticos.
- B.3.- Catálogo del Patrimonio Urbanístico

Libro Tercero:

DOCUMENTO "C" – ESTUDIO ECONÓMICO. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

- C.1.- Estudio de viabilidad económico-financiera
- C.2.- Memoria de sostenibilidad económica.
- C.3.- Programa de Actuación.

DOCUMENTO "D" – PLANOS

- D.I.- Planos de Información
- D.II.- Planos de Proyecto:
 - * 1. Ordenación estructural
 - * 2. Ordenación pormenorizada
 - * 3. Condiciones de ejecución urbanística
 - * 4. Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística
 - * 5. Esquemas de infraestructuras generales
 - * 6. Catálogo.



INDICE

Libro Primero:

DOCUMENTO "A" – MEMORIA	Página
A.1.- Memoria informativa y justificativa de la ordenación urbanística y de su ejecución.	5
A.2.- Memoria de justificación del cumplimiento de los límites reguladores de la edificabilidad urbanística máxima y mínima, y de la adecuación del Plan General al planeamiento territorial vigente.	91
A.3.- Informe de sostenibilidad ambiental.	95



Libro Primero

DOCUMENTO “A” MEMORIA

**A.1 – MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA
DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN**



INDICE:

Página:

I. INTRODUCCION.

I.1. Objeto del documento.	9
I.2. Antecedentes.	9
I.3. Marco general legal de elaboración del Plan General.	13
I.4. Elección de la figura de planeamiento.	16
I.5. Características del municipio de Bidegoian.	17
I.6. Diagnóstico de la situación urbanística.	18
I.7. Contenido documental del Proyecto.	22

II. PROPUESTA DE ORDENACION.

II.1. Criterios y objetivos generales para la redacción del PGOU	23
II.2. Hipótesis de crecimiento poblacional	25
II.3. Alternativas consideradas y evaluación ambiental	27
II.4. Consideración de las alegaciones emitidas en el proceso de exposición pública del texto refundido elaborado en abril de 2011	27
II.5. Descripción de la propuesta de ordenación	29
II.5.1. Descripción general.....	29
II.5.2. La zonificación global.	30
II.5.3. La vivienda.	38
II.5.4. Las actividades económicas.....	44
II.5.5. El territorio rural.	47
II.5.6. El sistema de comunicaciones.	47
II.5.7. El sistema de espacios libres.	52
II.5.8. El sistema de equipamientos.....	54
II.5.9. Las infraestructuras de servicios urbanos.....	55
II.5.10. Justificación de las soluciones adoptadas y síntesis de la propuesta	58
II.6. Desarrollo y ejecución del Proyecto.....	59
II.6.1. La delimitación de los Ámbitos Urbanísticos.....	59
II.6.2. Coordinación del planeamiento con los municipios limítrofes.	60
II.6.3. Criterios, objetivos y propuestas en materia de clasificación Urbanística. Régimen de derechos y deberes asociados a los Desarrollos urbanísticos planteados en terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable sectorizado	61
II.6.4. Criterios y propuestas en materia de ejecución de la ordenación urbanística	66



II.7. Otros aspectos considerados en la propuesta.....	74
II.7.1.- El paisaje.....	74
II.7.2.- Los suelos potencialmente contaminados	74
II.7.3.- El ruido	76
II.7.4.- La edificación en el medio rural	76
II.8.- Descripción de la propuesta por ámbitos.	78
II.9.- El Catálogo.	81
III. <u>CRITERIOS DE PROGRAMACION DE LOS DESARROLLOS PREVISTOS</u>	82
IV. <u>CUADROS DE CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION</u>	
1.- Identificación de los Ámbitos Urbanísticos	83
2.- Clasificación del suelo	83
3.- Zonificación global en las áreas urbanas	84
3.- Zonificación global en el suelo no urbanizable	85
3.- Zonificación pormenorizada	86
V. <u>CONSIDERACION FINAL</u>	86

ANEJO A LA MEMORIA 1

Informe del Consorcio de Aguas referido a los recursos hídricos disponibles	88
---	----

ANEJO A LA MEMORIA 2

Justificación del cumplimiento de la normativa vigente para la promoción de la accesibilidad, Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación	89
---	----





I. INTRODUCCIÓN

I.1.- Objeto del documento.

El presente documento contiene el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bidegoian, promovido por iniciativa de su Ayuntamiento.

Es el resultado del proceso seguido tras del acuerdo de 29 de junio de 2010 adoptado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de aprobación definitiva del Plan General, con condiciones; proceso en el que se redactó en respuesta a dicho acuerdo un texto refundido previo (abril 2011), que se sometió a exposición pública, y en el que, a raíz de ésta, se ha producido el debate que ha dado lugar al presente documento.

El documento responde al condicionado del acuerdo foral precitado, a las alegaciones presentadas en la exposición pública referida y a las decisiones planteadas por el Ayuntamiento en el proceso; dando continuidad a la iniciativa de la revisión de las Normas Subsidiarias municipales.

El documento se apoya en el proceso seguido y, en particular, en la información y el diagnóstico elaborados en la primera fase de trabajo; en el avance realizado a continuación, incluido su informe de sostenibilidad ambiental; y en el documento de Plan General en su día objeto del acuerdo foral referido.

El documento responde por otra parte al encargo formulado con fecha de 30 de marzo de 2012 por el Ayuntamiento de Bidegoian a los profesionales que suscriben, Santiago Peñalba Garmendia y Manu Arruabarrena Florez, arquitectos, y Mikel Iriondo Iturrioz, abogado.

El proyecto tiene por objeto la ordenación urbanística integral del término municipal de Bidegoian que cuenta con una extensión territorial de alrededor de 13,5 km² y una población que, de acuerdo con la información del Eustat referida al año 2011, ascendía a 529 habitantes, dotando al municipio de un instrumento de planeamiento general adaptado a la actual coyuntura social, económica, cultural y urbanística, de acuerdo con la legislación de aplicación.

El plan es un proyecto colectivo, fruto de un trabajo continuado a lo largo de más de siete años, liderado por la administración municipal desde el interés público y con criterios de sostenibilidad, y que se diseña para un horizonte temporal de alrededor de ocho años, sin perjuicio de su vigencia indefinida en tanto no se modifique o revise.

I.2. Antecedentes

El municipio de Bidegoian, perteneciente al Área Funcional de Tolosa, se formó en 1964 como resultado de la fusión de los antiguos municipios de Bidania y Goiatz.



Desde la perspectiva urbanística, el municipio cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de tipo b), aprobadas definitivamente el 21 de octubre de 1996, documento que ha sido objeto de tan sólo dos modificaciones puntuales desde entonces.

Dicho documento y la gestión municipal realizada para su ejecución han contribuido eficazmente al proceso de conformación, urbanización, dotación de equipamientos y mejora del área urbana del municipio que ha propiciado invertir la tendencia demográfica regresiva de Bidegoian y aumentar su población en un 25% en los últimos 16 años (421 habitantes en el año 1996 y 529 en el año 2011, según datos del Eustat).

Tras el progresivo agotamiento de las previsiones establecidas en dichas Normas Subsidiarias, así como de las contenidas en las dos modificaciones puntuales aprobadas, la Corporación municipal decidió proceder a su revisión y a redactar un Plan General de Ordenación Urbana siguiendo los criterios y directrices legales, para, de esta manera, disponer de un instrumento urbanístico que se adapte a los condicionantes económicos, sociales, legales, y urbanísticos actuales.

Con fecha de mayo de 2006 se presentaron el documento de Información Urbanística y Diagnóstico, y el Avance de Planeamiento con su informe de sostenibilidad ambiental, como documentos correspondientes a la primera fase de la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian (entonces denominado revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento). En aquel Avance se recogían los criterios, objetivos y soluciones a seguir que fueron ratificados por el Ayuntamiento tras su información pública, con fecha de 21 de junio de 2006. Dichos documentos contienen un diagnóstico de la situación urbanística del municipio; y, en base a dicho diagnóstico y a las inquietudes expresadas por la propia Corporación, así como a las políticas de los distintos organismos con incidencia territorial en Bidegoian, se formuló posteriormente el documento para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian.

Con fecha 23 de mayo de 2007 se acordó la Aprobación Inicial del documento de revisión, concretado en un Plan General de Ordenación Urbana. Tras un período de información pública se presentaron un total de cinco alegaciones. Se recabó también el informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa, emitido con fecha 7 de agosto de 2007, que resultó favorable salvo en los ámbitos denominados Zaldibarren Berri y Elbarren Berri.

Por acuerdo del pleno municipal, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2009, se resolvieron las alegaciones, elaborándose un nuevo documento, redactado en mayo de 2009, el cual fue nuevamente aprobado inicialmente y sometido a información pública, presentándose cuatro alegaciones. Asimismo, se sometió a informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Bidegoian, en sesión celebrada el 29 de julio de 2009, aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana, con condiciones en el ámbito denominado Armería, según el documento redactado en mayo de 2009. Asimismo, se acordó solicitar los informes preceptivos, previos a la aprobación definitiva, en materia de ordenación del territorio y de impacto ambiental.



Con fecha 13 de agosto de 2009, se emitió el informe preceptivo en materia de carreteras, que continuó siendo desfavorable en los ámbitos denominados Zaldibarren Berri y Elbarren Berri. A la vista de ello, el pleno municipal, en sesión celebrada el 30 de setiembre de 2009, aprobó en dichos ámbitos, posteriormente denominados Zaldibarren Berri y Elbarren I, la correspondiente documentación complementaria al documento de aprobación provisional, redactada en setiembre de 2009, siendo la misma objeto de informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias.

Por otra parte y para atender a las condiciones del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, el Ayuntamiento de Bidegoian elaboró una documentación complementaria, redactada en marzo de 2010, que fue aprobada por el pleno municipal el 27 de marzo de 2010.

A continuación, con fecha 29 de marzo de 2010 se registra de entrada en la Diputación Foral de Gipuzkoa el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian para solicitar su aprobación definitiva.

El Consejo de Diputados del 29 de junio de 2010 aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian, con algunas salvedades que afectan a los ámbitos AOU 1 Goiatz Gain, AOU 4 Bidania, AOU 12 Errota-Gain, AOU 13 Palazzo Txiki, AOU 14 Aurrekoetxe-Azpi, AOU 16 Mañane, AOU 17 Iparragirre; así como a la propuesta de ordenación del Suelo No Urbanizable referida al A.I.U. 11 Errota de las Normas Subsidiarias vigentes; otorgándose, además, con una serie de condiciones.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 7 de julio de 2010, si bien no se publicaron en él las Normas Urbanísticas Generales del Plan.

Como consecuencia de ello, se redactó en abril de 2011 un Texto Refundido respondiendo a las modificaciones exigidas en el acuerdo de 29 de junio de 2010 del Consejo de Diputados. Los trabajos realizados hasta este momento se han realizado por el equipo técnico dirigido por el arquitecto Gaizka Perosterena y el abogado Patxi de Assas, con la colaboración de la empresa Ekolur, Asesoría Ambiental.

Dicho documento fue objeto de la aprobación del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de abril de 2011, sometándose a exposición pública, y presentándose tres escritos de alegaciones.

Considerados éstos y evaluada globalmente la situación, el Ayuntamiento de Bidegoian, en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2011, acordó encargar a los arquitectos Santiago Peñalba Garmendia y Manu Arruabarrena Florez, y al abogado Mikel Iriondo Iturrioz, la realización de un informe en relación con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian de abril de 2011 y, en particular, con respecto a las alegaciones presentadas con ocasión de su exposición pública.

Dicho informe, elaborado en enero de 2012, propició la decisión municipal de encargar la redacción de un nuevo Texto Refundido del Plan General. Así, previos los oportunos trámites, en sesión de 30 de marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento decidió adjudicar a los técnicos que suscribimos el contrato para la elaboración del presente Texto Refundido.



Desde entonces, se ha trabajado en la elaboración del documento; se ha analizado y valorado exhaustivamente la situación; se ha abordado la problemática detectada; se han suscitado en el marco de la oportuna comisión municipal de seguimiento muy diversas cuestiones; se ha realizado por el Ayuntamiento una encuesta pública y se han valorado sus resultados; se ha abordado un debate de las soluciones a dar; se ha contrastado la viabilidad de las propuestas profundizando en las posibilidades de su gestión y ejecución; se han acotado los objetivos; se ha optado por concretar la ordenación pormenorizada en todos los ámbitos correspondientes al suelo urbano; y se ha dado respuesta tanto a las alegaciones formuladas como a los condicionantes y salvedades del acuerdo foral de 29 de junio de 2010.

Este Texto Refundido es así el resultado del proceso de revisión del planeamiento general municipal iniciado en su día por el Ayuntamiento; responde al proceso descrito y en particular a las tres alegaciones precitadas; e integra tanto algunas determinaciones ya aprobadas definitivamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa en su acuerdo de 29 de junio de 2010, sujetas a determinadas condiciones que el Texto Refundido debe garantizar; como las determinaciones que han de sustituir o complementar y justificar las propuestas desestimadas y las propuestas suspendidas; así como las decisiones adoptadas en relación con la conveniencia de la consideración del contenido no vinculante de los informes presentados ante la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en materia de aguas, desarrollo rural y biodiversidad y participación ambiental, patrimonio cultural, así como del informe definitivo de impacto ambiental.

Elaborado en ese contexto, este Texto Refundido incorpora distintos ajustes tanto respecto del Plan General aprobado definitivamente en junio de 2010, como del texto refundido de abril de 2011. En atención a lo expuesto, esos ajustes tienen, básicamente, los tres objetivos que se mencionan a continuación.

El primero de ellos está asociado al cumplimiento de las condiciones establecidas tanto por la Diputación Foral de Gipuzkoa con ocasión de la citada aprobación definitiva en junio de 2010, como por otras entidades que intervinieron en ese proceso (COTPV, órgano ambiental, etc.).

El segundo está relacionado con la determinación de las propuestas de ordenación con la precisión y claridad adecuadas, tanto en lo referente a su contenido material, como a la diferenciación de las escalas propias de la ordenación estructural y pormenorizada. Esa tarea se extiende incluso a la determinación de la ordenación pormenorizada del conjunto de los desarrollos urbanísticos previstos en suelo urbano.

El tercero y último está asociado a la determinación de las propuestas de ejecución y gestión urbanística con, asimismo, la necesaria precisión y claridad. Ello implica, entre otros extremos, la vinculación de los nuevos desarrollos urbanos a las correspondientes pautas de actuación (propias de las actuaciones integradas, de dotación o aisladas), y la determinación de las previsiones de obtención por el Ayuntamiento de los terrenos destinados a dotaciones públicas de carácter urbano, incluidos los sistemas generales, vinculándolos a los desarrollos urbanísticos propuestos.



Complementariamente, este Texto Refundido plantea una serie de ajustes en propuestas definitivamente aprobadas mediante el citado acuerdo foral de junio de 2010. Inciden en previsiones reguladoras de la edificabilidad, el número de viviendas, su consideración como viviendas protegidas o de promoción libre, la tipología edificatoria, etc. en unos concretos y limitados desarrollos urbanísticos proyectados. Se trata, en todo caso, de ajustes puntuales, de muy escaso alcance y relevancia, tanto si se consideran desde la perspectiva individual de cada uno de ellos, como de la global del conjunto de todos ellos. Pese a todo, se ha estimado conveniente someter este Texto Refundido al trámite de exposición pública (que, en realidad, únicamente hubiese sido preceptivo en el caso de que esas modificaciones fuesen sustanciales). De esa manera, puede concluirse que todos esos ajustes se plantean en las debidas condiciones de seguridad y precisión.

I.3. Marco general-legal de elaboración del Plan General

I.3.1.- Introducción

Las razones que justificaron en el año 2006 la revisión del documento de Normas Subsidiarias para el municipio de Bidegoian, se basaban fundamentalmente en dar respuesta a la necesidad de regular las condiciones del Suelo No Urbanizable así como al agotamiento o a la dificultad en la gestión de las previsiones edificatorias pendientes de las Normas Subsidiarias, lo que suponía un riesgo de cara a no poder responder de manera adecuada a un mínimo crecimiento y desarrollo del municipio.

A esto se añade además, el hecho de que nos encontramos con una modificación relevante en el marco de la legislación urbanística como es la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, cuyas novedades más significativas en lo que se refiere a un municipio de las características de Bidegoian se pueden concretar en:

- Modificación del régimen del Suelo No Urbanizable, en cuestiones como reconstrucción de caseríos o condiciones de licencias para viviendas vinculadas a explotaciones agrarias vinculadas.
- Límites de la edificabilidad urbanística.
- Nuevos conceptos y propuestas como la ordenación urbanística estructural o pormenorizada.

A pesar de que Bidegoian no se ve totalmente afectada por la mencionada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al tratarse de un municipio de escasa entidad poblacional, sí habrá que adaptar su planeamiento a las determinaciones derivadas de la misma.

El objetivo ahora planteado requiere la formulación, en el contexto legal expuesto, del correspondiente instrumento urbanístico de ordenación integral del territorio de Bidegoian, adaptado a esa legislación, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1.



En ese sentido el Plan General de Ordenación Urbana regulado en los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2.006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, constituye un instrumento adecuado para dar respuesta a la actual problemática urbanística y, de esa manera posibilitar la consecución del objetivo propuesto.

I.3.2.- Marco general a considerar

La elaboración de este Plan General se acomete en el marco general conformado por un conjunto de directrices y previsiones contenidas en numerosas disposiciones legales, documentos y proyectos de rango, naturaleza y origen diversos.

En este momento y a modo de recordatorio actualizado de algunas de las principales disposiciones y documentos que conforman ese marco cabe destacar los que se mencionan en los siguientes epígrafes:

I.3.2.1.- Legislación territorial y urbanística.

* Disposiciones territoriales y urbanísticas promovidas y vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Ley de Ordenación del Territorio, de 31 de mayo de 1990.
- Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006 (Ley 2/2006).
- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes, promovido en desarrollo de la anterior Ley, aprobado en desarrollo de la anterior ley, vigente en la parte no derogada por el siguiente Decreto.
- Ley de 28 de noviembre de 2008, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos¹.
- Decreto 211/2012, de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica.

* Disposición promovida por la Administración central:

- Texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 20 de junio de 2008 (Real Decreto Legislativo 2/2008).
- Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto de 24 de octubre de 2011 (Real Decreto 1492/2011).

I.3.2.2.- Legislación vigente en otras materias.

* Disposiciones vigentes en materia de carreteras, incluidas, entre otras, la Ley de 30 de mayo de 1989, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco, modificada y/o complementada con posterioridad en sucesivas ocasiones, y la Norma Foral de Carreteras de Gipuzkoa, de 6 de junio de 2006.

* Ley de Patrimonio Cultural Vasco, de 3 de julio de 1990.

¹ En realidad, si bien ese Decreto está vigente en este momento, se ha de tener en cuenta que sus previsiones no son de aplicación en este Plan General, al haber sido éste definitivamente aprobado con anterioridad a su entrada en vigor.



- * Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, de 30 de junio de 1994, modificada y desarrollada mediante otras disposiciones posteriores, incluidas las de protección de especies determinadas (visión europeo...).
- * Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997, y disposiciones promovidas en su desarrollo.
- * Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, de 27 de febrero de 1998, y Decreto 211/2012, de evaluación ambiental estratégica de planes y programas².
A las disposiciones anteriores y en esas mismas materias cabe añadir la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de 28 de abril de 2006.
- * Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 2003.
- * Ley General de Telecomunicaciones, de 3 de noviembre de 2003.
- * Ley del ruido, de 17 de noviembre de 2003, y Reales Decreto de 16 de diciembre de 2005 y 19 de octubre de 2007, de desarrollo de aquélla en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, el primero de ellos, y zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el segundo. Además, todas esas disposiciones han sido complementadas con el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica³.
- * Ley del sector ferroviario, de 27 de noviembre de 2003, y Reglamento de la misma, de 30 de diciembre de 2004.
- * Ley para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 4 de febrero de 2005.
- * Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005.
- * Ley de Aguas, de 23 de junio de 2006.
- * Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, de 13 de diciembre de 2007.
- * Ley de Política Agraria y Alimentaria, de 23 de diciembre de 2008.
- * Decreto por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas, de 22 de setiembre de 2009.
- * Disposiciones vigentes en materia de edificación, incluida la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1999, y el Código Técnico de Edificación.
- * Disposiciones vigentes en materia de vivienda, incluidas las reguladoras de las viviendas de protección oficial, etc.

I.3.2.3.- Instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

La relación de ese tipo de instrumentos, definitivamente aprobados y vigentes, es la siguiente:

- * Directrices de Ordenación del Territorio. Aprobación definitiva: 11 de febrero de 1997.

² En realidad, si bien ese Decreto está vigente en este momento, se ha de tener en cuenta que sus previsiones no son de aplicación en este Plan General, al haber sido éste definitivamente aprobado con anterioridad a su entrada en vigor.

³ En realidad, si bien ese Decreto está vigente en este momento, se ha de tener en cuenta que sus previsiones no son de aplicación en este Plan General, al haber sido éste definitivamente aprobado con anterioridad a su entrada en vigor.



- * Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (vertiente Cantábrica). Aprobación definitiva: 22 de diciembre de 1998.
- * Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria. Aprobación definitiva: 27 de febrero de 2001.
- * Plan Territorial Sectorial de energía eólica. Aprobación definitiva: 14 de mayo de 2002.
- * Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobación definitiva: 27 de julio de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales. Aprobación definitiva: 21 de diciembre de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: 21 de julio de 2009.

Otros instrumentos de ordenación territorial promovidos hasta la fecha carecen de vigencia, dado que no han sido definitivamente aprobados (PTS Agroforestal; PTS de Promoción Pública de Vivienda; PTS de Patrimonio Cultural; Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas de Gipuzkoa; etc.).

I.3.2.4.- Otro tipo de planes, documentos y trabajos.

A modo de mera muestra de otro tipo de planes y documentos, y sin idea de exponer una relación completa y cerrada de los mismos, cabe citar los siguientes:

- * Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), aprobada el 4 de junio de 2002.
- * Programa Marco Ambiental 2011-2014⁴.
- * Plan Director de Transporte Sostenible.

Se han considerado asimismo los riesgos potenciales existentes y los requerimientos precisos en materia de comunicaciones electrónicas.

I.4. **Elección de la figura de planeamiento.**

Tal y como se ha señalado anteriormente las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio son de tipo b), lo que implica la existencia de Suelo Urbanizable al margen del Urbano y No Urbanizable.

Tras analizar la situación real del municipio y de los criterios expresados por la Corporación Municipal, se ha optado por el mantenimiento en la tipología del instrumento de planeamiento general, adecuándolo a la figura del Plan General de Ordenación Urbana. Este planteamiento se justifica por las siguientes razones:

⁴ Dicho Programa ha sido promovido en el contexto de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), a modo de continuidad de los Programas Marcos Ambientales 2002-2006 y 2007-2010.



Teniendo en cuenta el desarrollo experimentado por el municipio, que se concretó en el documento de Normas Subsidiarias, así como las clasificaciones y calificaciones contenidas en las modificaciones reseñadas, se considera que un modelo con Suelo Urbanizable como el que se ha elegido servirá para cubrir las previsiones que dan respuesta a las necesidades edificatorias en Bidegoian en tiempos y formas, por lo que se estima adecuado un mantenimiento de dicho modelo, habida cuenta que parte de los suelos propuestos para el desarrollo deben pasar por un proceso urbanizador.

Dada la necesidad de establecer suelo donde implantar parte de los nuevos asentamientos, residenciales e industriales, cuyo programa de realización se enmarca dentro del plazo de vigencia de este Plan General de Ordenación Urbana, se considera que el mantenimiento del modelo con la categoría de Suelo Urbanizable es el más adecuado para ordenar estos asentamientos.

En cualquier caso, en la vigente legislación urbanística la figura del Plan General de Ordenación Urbana es la propia para la ordenación del término municipal.

I.5. Características del municipio de Bidegoian.

El municipio de Bidegoian está situado en la zona central del territorio histórico de Gipuzkoa, al que pertenece, limitando al norte con el municipio de Errezil y puntualmente con Albiztur; al este y al sur con Albiztur, y al oeste con Beizama. El enclave de Aldaola o Santa Marina, limita asimismo con los municipios de Itsasondo, al este; Legorreta, al sur; y Beasain, puntualmente, al oeste.

La superficie total del municipio es de aproximadamente 13,5 Km², que se inscriben en una forma irregular, alargada en la dirección norte-sur, que se extiende desde un vértice norte, situado junto a la cumbre de Ernio, hasta la zona sur, en la que parte del territorio municipal se corresponde con dos enclaves aislados (Larrinaga y Aldaola).

Debido a su pasado, el municipio presenta dos cascos urbanos (Bidania y Goiatz) que se sitúan aproximadamente en la zona central del término. El casco de Bidania se apoya en la carretera GI-2634, mientras que el casco de Goiatz se configura a partir de la GI-3740. En la unión de ambas vías es donde se articulan los asentamientos residenciales urbanos de Bidania, quedando un poco más alejados los de Goiatz, si bien el desarrollo parcial del ámbito de Agerre-azpi ha integrado ya prácticamente a ambos núcleos. En Bidania el entorno más destacado es la plaza presidida por la Iglesia de San Bartolomé, la casa consistorial y el Ana; mientras que Goiatz, por su parte, se configura alrededor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de la antigua casa consistorial o Dendale, y de la plaza.

El municipio cuenta asimismo con un caserío aislado en los distintos barrios que configuran su territorio rural, distinguiéndose así: Goiatz Berreiatua, Erreka bailara, Eliz Bailara, Elbarren Bailara, Elola Bailara, y Santa Marina Bailara.

Como resultado de los desarrollos urbanos de los últimos quince años en la actualidad se observa un equilibrio entre el número de viviendas ocupadas en el medio rural y en el medio urbano que se reparten prácticamente al 50%.



El territorio municipal se corresponde con una meseta casi horizontal situada alrededor de la cota 500 m., rodeada de colinas que superan los 800 m. e incluso los 1000 m. en su punto culminante en el cresterío del monte Ernio. Esta meseta se encuentra en situación elevada en relación con los valles del Urola, al oeste, y del Oria, al este, y desagua en este segundo valle tras sumirse mayoritariamente sus aguas superficiales y cauces en dolinas.

La estructura viaria se configura mediante la carretera GI-2634, que une el municipio con la Nacional 1 (valle del Oria) y con Azpeitia por Errezil, y la carretera GI-3740 que une Bidegoian con Azpeitia por Urraki. De ambas vías de comunicación salen caminos que dan servicio a barrios y caseríos. Además forman también parte de la red viaria la carretera GI-3720 de Santutxo a Beizama, y su ramal en fondo de saco a Santa Marina (GI-3042); y la carretera GI-4241 que da acceso a los caseríos Aldaola goikoa y behekoa desde la Nacional 1 entre los núcleos urbanos de Ikaztegieta y Legorreta.

La red hidrográfica está compuesta por una serie de arroyos y regatas existentes en el municipio, distribuyéndose por toda su extensión. Los principales son los arroyos de Goiatz y de Bidania, que confluyen al sur de la iglesia de San Bartolomé para dejar la superficie cerca del caserío Osiondo en una dolina. Existen además numerosos manantiales o fuentes como los de Sanpedroiturri, Bolboriturri, Zabaleiturri, Intzagako iturri, Iturrigoxo, etc.).

En los planos de Información de este Plan se completa gráficamente esta descripción.

En la actual configuración territorial de la Comunidad Autónoma Vasca, y desde la aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial, Bidegoian se inscribe en buena lógica dentro del área funcional de Tolosa, estando en trámite la redacción del Plan Territorial Parcial de la mencionada área funcional que definirá en gran medida el papel y el encaje del municipio en el conjunto del territorio.

I.6. Diagnostico de la situación urbanística.

Al iniciarse el proceso de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y como parte del documento Avance se redactó el documento de Información Urbanística cuyos datos y parámetros -dadas las escasas variaciones producidas durante este tiempo- siguen siendo válidos para la redacción del presente documento, complementados con cuanto aquí se recoge.

De los datos del documento de Información Urbanística y su diagnóstico son varias las conclusiones que podemos extraer. Algunas de ellas son las siguientes:

- El Plan General de Ordenación Urbana deberá conceder al LIC de Ernio una categoría de protección que permita la conservación de sus valores naturales. Se deberá, asimismo, dotar de una regulación especial a las áreas ambientalmente más sensibles, como son la red hidrológica, las áreas de recarga de acuíferos o el patrimonio histórico-artístico. Recientemente ha entrado en vigor el Decreto 219/2012, de 16 de octubre, por el que se designa la Zona Especial de Conservación Hernio-Gazume (ES2120008).



- En la regulación de los usos del suelo se han de tener en cuenta las especiales características de los materiales geológicos del lugar, permeables en gran parte del territorio, constituyendo el subsuelo del municipio un acuífero altamente vulnerable a la contaminación.
- Ha de procurarse la mejora de la movilidad peatonal en los núcleos de Bidania y Goiatz, propiciando una movilidad pacífica y confortable. Para ello resulta preciso el apaciguamiento del tráfico motorizado en la red viaria principal, y completar la red urbana en Agerrealde-Azpi y el entorno de Zaldibarren.
- Se observa la necesidad de reconsiderar las condiciones de gestión y de viabilidad para la ejecución de las propuestas. La evolución de la ejecución de la oferta residencial planteada en el actual planeamiento se ha quedado estancada, fundamentalmente por dificultades en la gestión, sin perjuicio de situaciones de falta de interés de la propiedad en su desarrollo. Dichos suelos se consideran sin embargo adecuados en general en cuanto a su localización para ser incorporados al desarrollo urbano.
- Se advierte la necesidad de la reconsideración de la oferta residencial para dar respuesta a las carencias detectadas en este campo.
- Dada la configuración del actual área urbana de Bidegoian, sigue siendo válida la idea que planteaba el planeamiento vigente de ir, paulatinamente, uniendo los núcleos de Bidania y Goiatz. Por otro lado la mayor parte de las actuaciones deben ir encaminadas a desatascar los desarrollos ya previstos, actuando de “dentro hacia fuera” fundamentalmente. Se trata de resolver situaciones sobre suelos actualmente clasificados como urbanos o urbanizables en el planeamiento vigente, aunque esto no quiere decir que no puedan incorporarse nuevos suelos a la trama urbana.

Así, la necesidad de mejora de los “vianos” internos que configuran la actual trama de viales y caminos del área urbana, donde se advierten dificultades derivadas del paso de la carretera, hace que las nuevas actuaciones deberían encaminarse a que dicha red se optimizase en la medida de las posibilidades, tratando de mejorar lo ya existente o creando zonas peatonales dentro del casco.

Por otra parte, los nuevos suelos residenciales que se planteen como necesarios deben seguir conformando la actual trama urbana y, por tanto, los crecimientos no deben ser aislados, sino tendentes a conseguir el modelo de mantenimiento de la imagen urbana actual y la futura unión de ambos núcleos. La trama urbana está básicamente muy concentrada en los núcleos actuales.

Desde el punto de vista de la implantación de nuevos desarrollos, es necesario un mantenimiento de esa homogeneidad territorial del suelo y de los asentamientos, primordialmente colmatando y solucionando las situaciones de los espacios vacíos ya existentes y de las unidades sin desarrollar, o, en su caso, de los suelos inmediatos a la trama actual.



Se plantea por otra parte mejorar los estándares dotacionales actuales debiendo completarse la ordenación de nuevos desarrollos con la ordenación de nuevas parcelas públicas con destino a equipamientos y espacios libres.

En cuanto a la incorporación de la oferta residencial en el Suelo No Urbanizable, ésta se debe limitar a la ordenación de viviendas aisladas vinculadas a las explotaciones agropecuarias o bien a su uso autónomo, tan sólo en edificios ya existentes. Con esta propuesta se posibilitaría la implantación de vivienda de manera controlada y de acuerdo con la normativa vigente en materia de ordenación territorial.

Con respecto al suelo rural, se observa la oportunidad y el interés de propiciar un modelo de mantenimiento de los usos actuales que favorezca la vida en el medio rural a la vez que su protección, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad, basados en la protección en distintos grados.

Por otra parte las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma (DOT) incluyen al municipio entre aquellos que se identifican como “núcleos de acceso al territorio”, determinación que habrá de justificar también la intervención de la administración supramunicipal en las actuaciones sobre las infraestructuras y equipamientos, así como en potenciar aquellas medidas que propicien la mejora de la imagen urbana, la renovación y la ordenación del patrimonio edificado.

Con respecto al suelo destinado al uso industrial, se han estudiado las posibles ubicaciones para la eventual ampliación del ámbito de Elbarren. El Avance de planeamiento previó al efecto dos posibilidades que finalmente han sido descartadas, al haberse decidido optar por una ampliación de menor entidad, orientada hacia el casco de manera controlada.

En el apartado de las infraestructuras, recientemente se ha iniciado la actualización de la red de suministro de gas y, de acuerdo con el informe emitido por el Consorcio de Aguas al respecto, el municipio cuenta con las condiciones precisas para el abastecimiento de agua en el horizonte de la ejecución de este Plan General. Por otra parte, se destaca la prioridad que tiene la consecución de una red de saneamiento adecuada a las nuevas previsiones, ya planteada en su día en el planeamiento vigente (Normas Subsidiarias), cuya ejecución debe abordarse necesariamente en el horizonte de ocho años previsto para la ejecución de este Plan General de Ordenación Urbana sin perjuicio de que debiera razonablemente abordarse en su primer cuatrienio, para lo cual ya se dispone del correspondiente proyecto.

Este diagnóstico se ha visto completado a lo largo del proceso de redacción de este documento, tal y como se describe a continuación, así como en los apartados siguientes, con ocasión de la concreción de las soluciones propuestas.

Así, en esta última fase se ha analizado la situación del caserío disperso, advirtiéndose entre otros aspectos sus condiciones de ocupación y uso, la dimensión de sus pertenecidos, y el alcance de los caseríos vacíos; a la vez que se ha estudiado la red de caminos rurales del municipio al efecto de concretar cuales han de constituir esa red. Se ha advertido así que el tamaño medio de las fincas correspondientes a los caseríos es en Bidegoian alto, por ser de más de 9 hectáreas.



Se ha analizado asimismo la evolución de la población, como se recoge en el apartado II.2 siguiente, considerando asimismo su distribución en el medio rural y urbano, así como las condiciones de su asentamiento urbano y de la capacidad de éste.

Se ha observado al respecto que el crecimiento de la población en los últimos 20 años ha sido superior al 25%, recuperándose la población que en su día tuvo el municipio en el año 1981.

Se ha advertido que en el ámbito de nuevo desarrollo de Agerre-azpi, ejecutado de acuerdo con las precedentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, residen 125 habitantes, un 25% de la población total del municipio. El área urbana acoge así prácticamente a la mitad del número de viviendas (48%, 132 de 274 viviendas) y a la mitad de la población (49,5%, 264 de 533 habitantes). Y ello ha permitido evitar la construcción de nuevos edificios de vivienda en el suelo no urbanizable.

El número de viviendas vacías es también equivalente en el área urbana (40) y en el suelo no urbanizable (45).

El tamaño familiar es también similar en el área urbana (2,87 habitantes/vivienda) y en el suelo no urbanizable (2,77 habitantes/vivienda), próximo por otra parte al del Área Funcional de Tolosaldea correspondiente al año 2006 (2,68 habitantes/vivienda, según la fuente del Eustat y la elaboración propia).

Se ha comprobado que la ejecución en los últimos veinte años de los nuevos equipamientos correspondientes a la escuela, al edificio de usos múltiples (centro de salud, centro de día, ludoteca,...), y a las instalaciones deportivas y recreativas próximas a la iglesia de San Bartolomé; así como el cerramiento lateral del frontón de Bidania y la urbanización del espacio público han propiciado la sustancial mejora de la calidad de vida en el municipio y su consolidación y crecimiento.

Se ha comprobado también que en los últimos veinte años se ha desarrollado la zona industrial de Elbarren y se ha propiciado su debida urbanización, dando respuesta también a los objetivos municipales en su día planteados, observándose asimismo el desarrollo de otras actividades económicas hoteleras y hosteleras de interés para el municipio.

Se ha realizado asimismo una encuesta que ha mostrado la preferencia de los demandantes de vivienda de tipologías de vivienda aislada con jardín, si bien se ha observado también que el modelo a propiciar debe ser otro, más denso, más urbano, más sostenible. De la encuesta resulta también la oportunidad de consolidar la localización del frontón de Bidania, sin perjuicio de su eventual remodelación y ampliación; el interés de prever locales tanto con destino a equipamientos o a usos comerciales; y la oportunidad de eliminar el aparcamiento de vehículos en las plazas, ordenándolo alternativamente.

Estas observaciones dan lugar a algunas conclusiones que conviene expresar aquí:



- La experiencia de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del año 1995 y de su ejecución, lideradas por el Ayuntamiento de Bidegoian desde la iniciativa pública, se confirma como un buen ejemplo. Los criterios y objetivos planteados entonces ante una crisis de identidad y en una situación demográfica local claramente regresiva y crítica han encontrado un vehículo para su impulso en aquel documento de planeamiento cuya condición de instrumento necesario se muestra evidente, sin perjuicio de que no resulte suficiente, precisando de su ulterior gestión.
- Este diagnóstico no puede concluirse sin recoger dicha enseñanza, planteándose la necesidad de que el nuevo Plan General de Ordenación Urbana contemple en esa misma línea la resolución de las siguientes cuestiones:
 - La ordenación pormenorizada del suelo urbano en su totalidad al efecto de propiciar abordar las actuaciones oportunas con inmediatez.
 - La concreción precisa de las actuaciones integradas, de dotación y aisladas al efecto asimismo de favorecer esa misma inmediatez.
 - La oferta de vivienda a precio asequible.
 - La ordenación del suelo preciso con destino a equipamientos y espacios libres.
 - La preparación de suelo de actividades económicas.
 - La ordenación del medio rural.

Se confirma así que lo oportuno es intervenir dando respuesta a las necesidades a la vez que se completa la reforma interior y la regeneración del área urbana, ampliando y diversificando por otra parte la localización de la vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

I.7. Contenido documental del proyecto

El presente proyecto contiene el conjunto de determinaciones y documentos exigidos por la vigente legislación urbanística. En concreto, los documentos incluidos en este Plan General de Ordenación Urbana son los siguientes:

- * Documento A. Memoria, informativa y justificativa de la ordenación urbanística y de su ejecución. Incluye el Informe de sostenibilidad ambiental, así como la memoria específica de justificación del cumplimiento de los límites reguladores de la edificabilidad urbanística máxima y mínima, y de la adecuación del Plan General al planeamiento territorial vigente.
- * Documento B. Normas Urbanísticas. Contiene las Normas Urbanísticas Generales y las Normas Urbanísticas Particulares, así como el Catálogo del Patrimonio Urbanístico.
- * Documento C. Estudio Económico y Programa de Actuación. Contiene el Estudio de viabilidad económico-financiera, la Memoria de sostenibilidad económica y el Programa de Actuación.
- * Documento D. Planos. Contiene los planos de información y de ordenación o proyecto.



II. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

II.1. Criterios y objetivos generales para la redacción del PGOU

II.1.1.- Criterios establecidos desde la ordenación territorial

Las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT), aprobadas mediante Decreto de 11 de febrero de 1997, definen las claves del modelo territorial, así como las iniciativas territoriales para el bienestar y la renovación, de la Comunidad Autónoma. A tal efecto se establecen determinaciones orientativas y vinculantes, a la vez que se remiten otras a la escala territorial intermedia, definiéndose para ello las denominadas Áreas Funcionales. Así, las DOT marcan los siguientes criterios a considerar en la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana.

Bidegoian se localiza en el Área Funcional de Tolosa, en la que se está elaborando la redacción del documento del Plan Territorial Parcial, sin que éste haya alcanzado su definitiva aprobación.

No obstante, en ausencia de éste, las DOT establecen criterios para el cálculo de la oferta de suelo residencial a realizar desde el planeamiento municipal. En este sentido, el municipio no se incluye en entornos de crecimiento selectivo ni en hábitats alternativos; se sitúa en el nivel 6 en cuanto a la jerarquía urbana de la CAPV, correspondiéndole consiguientemente un coeficiente de rigidez de la oferta de 0,35; y, por otro lado, se establece un coeficiente de 1,5 en relación con la oportunidad de localización de segunda residencia en el municipio (anexo 1.4 DOT).

Con estos criterios, según se previó en su momento en la iniciación del expediente, se posibilita la siguiente oferta residencial máxima:

C1. IMPLICACIONES DEL MODELO TERRITORIAL:	0
C2. Crecimiento demográfico manteniendo la tendencia prevista:	0
C3. Variación de la estructura familiar:	16
C4. Corrección de la rigidez de la oferta:	56
C5. Segunda residencia:	0
TOTAL	72

Cabría haber considerado una cuantía adicional en atención al crecimiento demográfico acaecido en el municipio en los últimos años al que se ha hecho anteriormente referencia precisa (coeficiente C2).

Las DOT plantean por otra parte la renovación y regeneración de las áreas industriales ya existentes en correspondencia con la capacidad de acogida del territorio, limitándose en principio en 3 Has la superficie de suelo para actividades económicas a prever.



Las DOT definen asimismo el sistema integrado de Áreas de Esparcimiento y los Núcleos de Acceso al territorio, categoría en la que se incluye dentro del Área Funcional de Tolosa al municipio de Bidegoian.

Estos sistemas tienen unos potenciales estratégicos, tanto a nivel cultural, paisajístico, etc., que habrá que aprovecharlos y que consecuentemente el Plan General de Ordenación Urbana tiene en cuenta.

Se prohíbe por otra parte la construcción de nueva vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, salvo en aquellos casos en que, fehacientemente, se demuestre su vinculación a la explotación de los recursos agropecuarios o se complete la ordenación de los núcleos rurales preexistentes.

Se recoge el criterio de proteger el patrimonio cultural y en particular el arquitectónico y arqueológico.

Se establece también un listado abierto de áreas de interés naturalístico, algunas de las cuales se extienden en el territorio del municipio de Bidegoian. Se trata concretamente de la zona "32 Ernio-Gatzume" con valor faunístico, botánico, geológico y arqueológico, y de la zona "34 Murumendi" con alto valor botánico.

Complementariamente, desde la perspectiva de la ordenación territorial, son de aplicación los Planes Territoriales Sectoriales definitivamente aprobados a los que se ha hecho referencia anteriormente.

Cabe añadir por otra parte que con ocasión de la redacción del presente texto refundido se ha analizado el contenido no vinculante de los informes sectoriales emitidos y presentados en diciembre de 2009 para la sesión de la C.O.T.P.V. referida al expediente, incorporándose algunas de sus propuestas.

II.1.2.- Criterios y objetivos municipales

Los objetivos esenciales que, impulsados desde el Ayuntamiento, deben guiar la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian son los siguientes:

- Condensar y sintetizar en un solo documento, coordinándolas, todas las diferentes propuestas, afecciones, alternativas que tanto desde el propio municipio como desde otros organismos públicos se están barajando para el conjunto del municipio, previendo los mecanismos de control y desarrollo adecuados para que todo ese conjunto de actuaciones resulten lo más positivas.
- Analizar el conjunto de acciones con carácter supramunicipal, planteando alternativas propias destinadas a adecuar dichas propuestas a los intereses propios de un municipio como Bidegoian.



- Mantener y aumentar los niveles de renta y bienestar, planificando, gestionando y urbanizando suelo para las actividades propias del municipio.
- Mantener y aumentar la calidad de vida, consolidando los equipamientos y poniendo en valor otros usos recreativos vinculados con el ocio y la naturaleza, así como previendo la oportuna dotación de espacios libres.
- Creación de un único núcleo de mayor entidad como consecuencia de la consolidación de la unión de los actuales cascos de Goiatz y Bidania.
- Ofertar vivienda en las condiciones de precio y tipologías oportunos, poniendo todos los medios posibles para ralentizar el progresivo proceso de envejecimiento de la población.
- Preparar suelo con destino a actividades económicas estrictamente dimensionado para resolver la demanda local.
- Mejora de las condiciones de movilidad en el municipio.
- Definir de forma pormenorizada la totalidad de las determinaciones en el Suelo Urbano, al objeto de reducir tan solo a los procesos de gestión y urbanización ulteriores los tramites necesarios para la puesta en el mercado de suelo suficiente para la localización de actividades económicas y viviendas, considerando la oportunidad de someter parcialmente el nuevo parque de viviendas a protección pública o regímenes asimilados.
- Proteger el suelo rural regulando su tradicional destino agropecuario y forestal, garantizando la movilidad y la accesibilidad al mismo, facilitando las condiciones de habitabilidad para quienes lo explotan, conservando las condiciones de calidad ambiental actuales, estableciendo pautas para regular su disfrute, compatibilizando todas estas iniciativas, considerando dicho territorio como un activo esencial para la diversificación de las actividades en el municipio.

II.2. Hipótesis de crecimiento poblacional

La población del municipio ha ido sufriendo altibajos desde comienzos del siglo XX. Si en 1900 el municipio contaba con 890 habitantes, llegó a superar la cifra de 1000 habitantes a mediados del pasado siglo. A partir de ese momento, la población empieza a descender debido a la emigración de los matrimonios y de los jóvenes trabajadores hacia los municipios más industriales, situados en los valles bajos, dotados de servicios y con una mayor oportunidad de trabajo. Esto ocurre hasta el año 1999, momento en el que comienza a recuperarse la población que, en la actualidad, cuenta con 529 habitantes (Datos del Eustat del año 2011), después de haber alcanzado un mínimo de 417 en dicho año 1999.



La inflexión del año 1999 se produce, como ya se ha señalado en el apartado 1.2 de esta memoria, como resultado del esfuerzo realizado por el Ayuntamiento del municipio en la tramitación y la aprobación de unas Normas Subsidiarias primero y en la labor de gestión realizada seguidamente sobre la base de las mismas, gestionando suelo, comprándolo, preparándolo, urbanizándolo e incluso promoviendo viviendas de protección pública.

Esta realidad, que aquí se hace explícita, puede servir de ejemplo doblemente cercano, en el tiempo y en cuanto a su sujeto: el mismo municipio de Bidegoian, para propiciar la culminación del proceso de revisión de su planeamiento general y para proceder seguidamente e incluso paralelamente a la gestión precisa para su ejecución. El Plan General es un documento necesario pero no suficiente.

Se ilustran a continuación los datos censales registrados desde el año 1900 hasta la actualidad.

Son los siguientes:

1900	890
1910	900
1920	902
1930	931
1940	941
1950	1.027
1960	815
1970	731
1975	614
1981	532
1986	498
1991	441
1996	421
1998	419
1999	417
2000	420
2001	427
2002	432
2004	461
2006	471
2007	480
2008	499
2011	529

A partir del año 1999 la población ha aumentado en 110 personas hasta llegar a los 529 habitantes actuales -datos del año 2011-, lo que supone un crecimiento total de más de un 25% en 12 años, que representa aproximadamente un incremento porcentual de un 2% cada año.



La hipótesis prevista en este documento contempla un crecimiento medio más moderado en los próximos años que se estima en un 0,5% anual para el primer cuatrienio y en un 1% anual para el segundo cuatrienio, lo que daría lugar a una población horizonte máxima esperada de alrededor de 560 habitantes para el año 2020, que supondría del orden de unos 30 habitantes adicionales.

II.3. Alternativas consideradas y evaluación ambiental

En el proceso de formulación del Plan General se han considerado diversas alternativas de ordenación que han sido a su vez objeto de la evaluación ambiental paralelamente realizada.

Se han considerado así propuestas de extensión del suelo residencial tales como, entre otras, las consideradas al norte de Goiatz y al este de la iglesia de San Bartolomé, junto a la regata en el casco de Bidania, alternativas que finalmente se evitan, acotando la oferta residencial y concentrando los nuevos desarrollos en el área urbana ya delimitada.

Se han considerado también en el proceso diversas soluciones para la dotación de nuevo suelo con destino a actividades económicas prevaleciendo la alternativa que supone un menor consumo de suelo, y una mejor continuidad con el suelo industrial preexistente y con el área urbana.

Al efecto de su conocimiento más preciso nos remitimos aquí al conjunto de los documentos que se contienen en el expediente objeto del trámite y a la evaluación ambiental realizada en relación con la redacción del Plan General, y, más en particular, al Informe de sostenibilidad ambiental que se incorpora en este texto refundido y al informe definitivo de impacto ambiental emitido por el Órgano ambiental competente con fecha de 21 de diciembre de 2009.

II.4. Consideración de las alegaciones emitidas en el proceso de exposición pública del texto refundido elaborado en abril de 2011

Fueron tres los escritos presentados en la exposición pública del Texto Refundido de abril de 2011, habiendo sido remitidos al Ayuntamiento de Bidegoian por las personas siguientes en las fechas que a continuación se indican:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------|
| - Ana Maria Etxezarreta Zunzunegi | 24 de junio de 2011 |
| - Pello Urdapilleta Urtuzaga | 27 de junio de 2011 |
| - Lorenzo Urdapilleta Urtuzaga | 27 de junio de 2011 |

Con fecha de 19 de enero 2012 se emitió un informe al respecto en el que se formulaban las siguientes conclusiones:



- La documentación aportada en el Texto Refundido a modo de justificación de la suficiencia de los recursos hídricos para el abastecimiento y la distribución de agua debe ser más precisa, recogiendo expresamente la disponibilidad de los recursos suficientes para el horizonte temporal de ejecución de las determinaciones previstas en el Plan General. Para ello se entiende que debe solicitarse del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa el correspondiente informe.
- La documentación del Texto Refundido deberá completarse con la concreción del sistema de caminos rurales y su correspondiente regulación.

Y se añadía por otra parte que “el Ayuntamiento valorará la oportunidad de modificar las condiciones ya aprobadas definitivamente para el AOU 18”.

Se señalaba en consecuencia que, hechas las consideraciones contenidas en el informe “corresponde al Ayuntamiento concretar la respuesta a dar a los tres escritos de alegaciones presentados en la última exposición pública”.

Como resultado del proceso seguido desde entonces, descrito anteriormente, se ha procedido a completar la respuesta en su día dada a las alegaciones, en la línea que a continuación se describe, sin perjuicio de preverse la exposición pública del presente documento, una vez aprobado por el Ayuntamiento.

Así, por una parte, el Ayuntamiento propone estimar el escrito de alegaciones presentado por D^a Ana Maria Etxezarreta Zunzunegi, descartando la transformación urbana del entorno de Mediki etxe, por entender que dicha intervención no resulta ni precisa ni conveniente en la actual coyuntura.

Por otra parte, el Ayuntamiento ha considerado detenidamente los criterios que han de permitir identificar la red de caminos rurales y ha concretado ésta en base a los criterios definitivamente fijados, reajustando en consecuencia la normativa de aplicación y resolviendo asimismo las contradicciones advertidas al respecto. Así, la red de caminos rurales definida por el Plan General incluye el camino que une el núcleo de Bidania con la carretera Tolosa-Beizama en las proximidades de Santa Ageda, incorporando por lo tanto el tramo asfaltado preexistente entre el caserío Elola-azpikoa y esa carretera, lo que supone desestimar la alegación formulada por D. Pello Urdapilleta Urtuzaga y la parte referida a este mismo tema de la formulada por D. Lorenzo Urdapilleta Urtuzaga. Se hace oportunamente referencia a dichos criterios más adelante en este documento.

Con respecto a otra alegación contenida en el escrito de D. Lorenzo Urdapilleta Urtuzaga, se señala que ésta se ha estimado en el sentido de requerir el preceptivo informe en materia de abastecimiento de agua, informe que se adjunta al presente documento.

De todo ello se considera que en la redacción del presente texto refundido se ha considerado el contenido de las tres alegaciones precitadas en aquello que se refiere al contenido propio del presente Plan General, estimando unas y desestimando otras, sin perjuicio de que en la exposición pública del presente documento puedan suscitarse nuevamente las cuestiones en su día planteadas.



II.5. Descripción de la propuesta de ordenación

II.5.1. Descripción general

El Plan General de Ordenación Urbana se redacta de acuerdo con la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

Sus propuestas responden a los objetivos marcados y a las decisiones adoptadas en el proceso de algo más de siete años de realización y maduración seguidos.

La propuesta resulta de la doble consideración, por un lado, de las preexistencias físicas, esto es, de los asentamientos de todo tipo, y también de las infraestructuras, de los usos agrarios, de la vegetación actual, de la población, de la fauna, de la actual coyuntura, etc.; y, por otro, de las propuestas en curso y de los nuevos proyectos, necesidades, iniciativas e ideas que se plantean para el futuro.

El modelo que se propone, sobre la base de los objetivos y criterios precitados, responde tanto a las necesidades endógenas del municipio, en materia de ordenación del medio rural, de suelo con destino a actividades económicas, de vivienda, de equipamientos, de sistemas de comunicaciones y de infraestructuras de servicios, entre otros; como a objetivos de protección preestablecidos desde la ordenación territorial tales como las previsiones para Ernio, también entre otros.

El modelo de intervención sobre el territorio municipal, si bien prevé, en buena lógica, consolidar básicamente las condiciones del asentamiento heredado, revisa el modelo de partida establecido en su día por las Normas Subsidiarias municipales, con el doble objetivo de incorporar el principio de la sostenibilidad y de buscar la viabilidad del desarrollo del municipio.

El Plan incorpora al efecto diversas soluciones que se describen desde las correspondientes perspectivas sectoriales en los apartados siguientes.

Con carácter general, se señala que el Plan integra las propuestas, adoptando las soluciones que se han decantado en el proceso como las más oportunas, a la vez que sostenibles, en el contexto que resulta del diagnóstico realizado.

Y ello, al objeto de procurar, en su horizonte temporal, un municipio vivo, con una mayor calidad de vida, y con un medio renovado desde la perspectiva ambiental y urbana.

Para ello el Plan General permite propiciar la orientación de muy diversos espacios urbanos a un uso preferentemente peatonal y recualificar dichos espacios públicos; ordenar el viario y la dotación de aparcamientos y garajes; completar la red de equipamientos; implementar las infraestructuras de servicios; preparar suelo para actividades económicas; regular los usos del suelo en general; y acotar y ordenar la oferta residencial para el municipio.



El Plan incorpora asimismo un Catálogo del patrimonio arquitectónico, arqueológico y naturalístico a los efectos de la regulación de la protección de los elementos significados en el mismo.

Y todo ello se realiza finalmente con un aumento reducido de la superficie del área urbana con respecto a la total prevista en su día por las Normas Subsidiarias municipales. Así los ámbitos correspondientes a Bidania y Agerre-azpi (goikoa y behekoa), con pequeños reajustes, mantienen una superficie similar a la entonces prevista y tan sólo los ámbitos de Goiatz y Elbarren (determinación ya aprobada definitivamente) crecen respectivamente en alrededor de 3.000 y 20.000 m², resultando una ampliación del suelo urbano y urbanizable que se limita a un 13% del total del área urbana resultante y un 0,18% del término municipal.

Y ello resulta así al descartarse la extensión del suelo urbano en el entorno de Errotagain, en las márgenes del río Goiatz a su paso por Bidania (Aurrekoetxe-Azpi, Mañane-alde,...), en los pertenecidos del caserío Iparragirre, y al norte del núcleo urbano de Goiatz, que resulta innecesaria en el horizonte temporal de la ejecución del Plan, de acuerdo con cuanto más adelante se expone; dándose respuesta al condicionado de la resolución de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

II.5.2. La zonificación Global

II.5.2.1.- Descripción de la estructura general del territorio

El Plan General ordena los elementos singulares que configuran la estructura general básica que constituye la armadura del municipio y que se representan gráficamente en el plano II.1.1. Zonificación Global (Término Municipal).

La propia geografía y la lógica del asentamiento, en la meseta, configuran la estructura general que se ha ido configurando históricamente y que el presente Plan General significa y refuerza.

Los elementos más significativos de esa estructura general del territorio son:

- El primero y más significativo: la configuración de la meseta, como una plataforma prácticamente horizontal rodeada de lomas y montes, con sus cauces fluviales superficiales que desaparecen para eludir las barreras que suponen esas lomas y esos montes; y la red fluvial en general.
- Las carreteras GI-2634 y GI-3740, que se consolidan en sus trazados, previéndose sin embargo la ejecución de una glorieta en Elbarren, en la entrada al caso urbano residencial desde Tolosa, así como la complementación de sus bordes urbanos con aceras que propicien un paso más amable de los tráficos a través del medio urbano. En la unión de ambas vías se localiza el asentamiento urbano.
- Las carreteras GI-3720, GI-3042 y GI-4241, cuyos trazados se consolidan asimismo.
- Las plazas de Goiatz y Bidania, así como los espacios libres de Agerre-azpi behekoa, cuya peatonalización se plantea propiciar, configuran el sistema



general de espacios libres propuesto, junto con los espacios libres ordenados en Agerre-azpi goikoa y Elbarren, propiciando una distribución equilibrada de los espacios libres en el área urbana.

La estructura general del territorio se completa con los equipamientos siguientes:

- La Casa Consistorial.
- El edificio de Dendale (antigua casa consistorial de Goiatz).
- El centro de usos múltiples (centro de día, centro de salud, ludoteca, etc.).
- La escuela de Agerre-azpi.
- El frontón de Bidania.
- El frontón de Goiatz.
- El edificio de equipamiento proyectado en Elbarren.
- La iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Goiatz.
- La iglesia de San Bartolomé.

A estos se añaden además los cementerios de Goiatz y Bidania.

Completan la estructura general del territorio los elementos singulares de las redes de infraestructuras, existentes y proyectados: los depósitos de agua de la red de abastecimiento de agua y las antena existentes, y la estación depuradora de aguas residuales proyectada en la margen izquierda de la regata de Bidania, aguas abajo de ésta, para resolver la red de saneamiento del municipio.

Con esta estructura básica Bidegoian se dota de una estructura interna adecuada para el horizonte temporal que nos ocupa.

II.5.2.2.- Descripción de la zonificación global y de los condicionantes superpuestos en el suelo rural.

La zonificación global tiene por objeto la totalidad del término municipal.

Así, la ordenación se extiende a todo el territorio de Bidegoian cuyos límites con los municipios colindantes no dan lugar a discrepancias, siendo los mismos que ya se recogen en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal precedentes.

No obstante, se ha observado que en la formulación del texto refundido de abril de 2011 la propuesta de zonificación global no recogía correctamente el límite del término municipal, habiéndose comprobado que la procedencia de dicho error se deriva del uso de un plano del catastro interpretado erróneamente. Dicho error se subsana en el presente documento, identificando de forma correcta el límite del término municipal y concretando la zonificación global de todo el territorio de Bidegoian. Hecha esta aclaración, la zonificación global que se propone para el suelo rural se extiende en consecuencia al territorio que efectivamente corresponde al municipio de Bidegoian, como se representa en el plano II.1.1. Zonificación Global (Término Municipal).



El Plan General de Ordenación Urbana establece el principio de sostenibilidad como principio orientador del desarrollo urbanístico, con objeto de respetar la capacidad medioambiental del territorio y de preservar la riqueza natural. Al efecto se considera la necesidad de establecer la protección del territorio para preservar los valores ambientales en la línea perseguida por los principios del desarrollo sostenible.

El desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. El desarrollo sostenible implica la mejora de la calidad de vida respetando la capacidad de acogida de los ecosistemas, con el objetivo de preservar la riqueza natural.

Sobre estas bases, el Plan se propone consolidar y poner en valor el medio físico, el medio rural y el paisaje de Bidegoian, lugar singular de la geografía guipuzcoana, estableciendo la regulación oportuna al efecto. Para ello la práctica totalidad del territorio municipal (98,64%) se clasifica como suelo no urbanizable, evitando su desarrollo urbano y concretando las oportunas medidas de protección, de forma coordinada con cuanto se prevé tanto desde la ordenación territorial como desde la iniciativa sectorial. Se integran así en el documento las propuestas que se formulan para los territorios de Ernio y Murumendi, habiendo sido recientemente declarado el primero Zona Especial de Conservación (Z.E.C.), mediante Decreto 219/2012, de 16 de octubre, y se aprueban sus medidas de conservación, que ha entrado en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del 30 de abril de 2013. Por otra parte, en el suelo rural se consolidan los edificios residenciales existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Plan General.

Así, la propuesta de la zonificación global del suelo rural del municipio, además de recoger los ámbitos y terrenos adscritos a Sistemas Generales a los que ya hemos hecho referencia, distingue en el territorio municipal cinco zonas diversas, en las que se proponen criterios de edificación e implantación de usos y actividades diferenciados.

Esas zonas son concretamente las Zonas Rurales de Especial Protección, las Zonas Rurales Agroganaderas y de Campiña de alto valor estratégico, las Zonas Rurales Agroganaderas y de Campiña correspondientes a Paisajes rurales de transición, las Zonas Rurales Forestales y las Zonas Rurales de Protección de Aguas superficiales.

Por otra parte, el Plan añade a esta zonificación y a la regulación correspondiente, otros condicionantes superpuestos que tienen por objeto regular adicionalmente las áreas acústicas y las condiciones de intervención en ámbitos en los que concurre además su condición de áreas erosionables y de áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

Se describen a continuación las cinco tipologías de zonas globales identificadas en el medio rural (D).



- D.10.- Zona Rural de Especial Protección

Se incluyen en este apartado todos aquellos suelos que por sus valores paisajísticos, históricos y culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico deban protegerse.

En el caso de Bidegoian estas zonas se corresponden con:

- Zona de interés naturalístico de Ernio Gatzume.
- Zona de interés naturalístico de Murumendi.

El uso propiciado será, en aplicación del régimen de usos de las DOT, el de conservación y mejora ambiental, pudiendo admitirse otros como los usos ganaderos extensivos, usos forestales, espacios libres, en las modalidades de espacios libres rurales y elementos territoriales, uso de instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B), consolidándose los usos residenciales existentes a la entrada en vigor del presente documento.

En la Zona de interés naturalístico de Ernio Gatzume será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 219/2012, de 16 de octubre, por el que se designa la Zona Especial de Conservación Hernio-Gazume (ES2120008).

- D.20.- Zona Rural Agroganadera y de Campiña

Se incluyen en esta modalidad aquellos suelos que precisan el establecimiento de un régimen de protección sobre la base del mantenimiento de su idoneidad actual o potencial par soportar actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, forestales, piscícolas, cinegéticas, mineras, o también para posibilitar el aprovechamiento de cualquier recurso natural.

Debe tenerse en cuenta que en las zonas integradas en esta categoría los usos agrícola, ganadero y forestal se encuentran entremezclados y pueden rotar en el tiempo en función de factores como la evolución de mercados, las demandas extra agrarias (turismo, y ocio entre otros) y la existencia de población activa agraria.

El presente documento considera necesaria la delimitación en subcategorías de la presente categoría y así se distinguen, como ya se ha avanzado, las Zonas de Alto Valor Estratégico (D.21) y las Zonas de Paisaje Rural de Transición (D.22) cuyas características se describen a continuación.

* D.21.- Alto Valor Estratégico

Son consideradas desde una perspectiva estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarias.

En cuanto a su régimen de edificación, se permiten las construcciones necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los usos propiciados y admisibles en las condiciones recogidas en el Plan General.



Se autorizan obras de mantenimiento y conservación de bordas, únicamente si se justifica su utilización para refugio de animales o guarda de aperos.

Las construcciones provisionales y por un tiempo determinado, se autorizan siempre que se justifique un aprovechamiento agrario, y con el compromiso formal de que una vez transcurrido el plazo de utilización sean demolidas y sus restos debidamente transportados al vertedero.

Se autorizan las obras o construcciones necesarias para la implantación de los Sistemas Generales de instalaciones subterráneas, tendido aéreo y de servicio de carácter no lineal Tipo B).

El uso propiciado será, en aplicación del régimen de usos de las DOT, el agrícola y ganadero -incluyendo la vivienda vinculada, pudiéndose admitir usos forestales, en explotaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, uso de industria agraria, en explotaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, uso de espacios libres rurales, uso de líneas de tendido aéreo, uso de líneas subterráneas, uso de infraestructuras de instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B) y los usos residenciales autónomos.

* D.22.- Paisaje Rural de Transición

Se trata de zonas cultivadas por una menor capacidad productiva que la zona anterior (mayores pendientes) o de zonas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales.

Se encuentran en inmediato contacto con Zonas Agroganaderas de Alto Valor Estratégico o con amplias Zonas Forestales, tendiendo sus usos, en general, hacia uno de estos dos sentidos.

Se permiten las construcciones necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los usos propiciados y admisibles en las condiciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Las construcciones provisionales y por un tiempo determinado, se autorizan siempre que se justifique un aprovechamiento agroforestal y ganadero, y con el compromiso formal de que una vez transcurrido el plazo de utilización sean demolidas y sus restos debidamente Transportados al vertedero.

Las obras de mantenimiento y conservación de bordas, únicamente se autorizan si se justifica su utilización para refugio de animales o guarda de aperos.

Se autorizan las obras o construcciones necesarias para la implantación de los Sistemas Generales de instalaciones subterráneas, de tendido aéreo, de servicio de carácter no lineal Tipo A) y B) y de escombreras y vertidos de residuos sólidos.

Se consolidan los edificios residenciales existentes.



El uso propiciado será, en aplicación del régimen de usos de las DOT, el agrícola y ganadero -incluyendo la vivienda vinculada, pudiéndose admitir usos forestales, en explotaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, uso de industria agraria, en explotaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, uso de espacios libres rurales, uso de líneas subterráneas, uso de líneas subterráneas, uso de infraestructuras de instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A y B) y los usos residenciales autónomos.

- D.30.- Forestal

Se incluyen terrenos que, por su uso actual, y en ocasiones por razones de vocación de uso, presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada. Incluye restos de bosques autóctonos o áreas de grandes pendientes pobladas de árboles en las que interesa su mantenimiento para preservar al suelo de los efectos de erosión.

Se permiten, a nivel de edificación, las construcciones necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los usos propiciados y admisibles en las condiciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como las instalaciones para la extinción de fuegos.

Se autorizan obras o construcciones necesarias para la implantación de los Sistemas Generales de instalaciones subterráneas, de tendido aéreo, de servicio de carácter no lineal Tipo B).

Se consolidan los edificios residenciales existentes.

El uso propiciado será, en aplicación del régimen de usos de las DOT, el forestal, pudiéndose admitir usos agrícolas, ganaderos, uso de industria agraria, en explotaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, uso de infraestructuras de instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A) y B) y los usos residenciales autónomos.

- D.40.- Zona de Protección de Aguas Superficiales

Se incluyen los terrenos de suelo no urbanizable correspondientes a los arroyos de Goitz, Bidania y Beraundegi (Santutxo) en sus tramos correspondientes al territorio municipal. En esta categoría se incluyen los elementos indicados y sus correspondientes zonas de protección. Dicha zona estará formada por los cauces y sus márgenes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación.

El criterio para la actuación en estas zonas es favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de riesgos naturales.

Cuando las zonas de protección de aguas superficiales se sobreponen a otras zonas ya definidas, el régimen de uso de aquellas se consolida en principio,



siempre que no sean actividades, instalaciones o edificios que por su naturaleza o sus consecuencias puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales y ocupar o alterar los cauces y riberas de los ríos y arroyos.

El Ayuntamiento exigirá, en cada caso, los informes que considere pertinentes y establecerá para cada actividad o instalación las condiciones oportunas, pudiendo denegar la licencia si resulta imposible aplicar medidas correctoras

Se permiten las construcciones necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los usos propiciados y admisibles en las condiciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como las edificaciones aisladas de diferentes tipologías que como único objetivo tienen la defensa y el aprovechamiento de las aguas.

El régimen de usos aplicable a esta zona será el derivado del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otra parte, como se ha señalado anteriormente, se identifican tres modalidades de condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística (C.S.). Se consideran como tales las Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos (CS.51), las Áreas Erosionables (CS.52) y la Zonificación Acústica (CS.53) que se describen a continuación. Se representan gráficamente en los planos "II.4.1. Condicionantes superpuestos a la Ordenación Urbanística" y "II.4.2. Áreas acústicas".

- CS.51.- Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos

Tendrán esta consideración las zonas rurales que tienen captaciones de agua para el consumo de la población. Son en general de gran riqueza biológica (fauna y flora).

Cuando las zonas de protección de acuíferos se sobreponen a otras zonas ya definidas, el régimen de uso de aquellas se consolida en principio, siempre que no sean actividades, instalaciones o edificios que por su naturaleza o sus consecuencias puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales, en este sentido habrá que tener en cuenta la evacuación de aguas residuales, vertederos, uso no adecuado de abonos, y pesticidas en las actividades agrarias, estabulación de animales, fosas sépticas, etc.

El Ayuntamiento exigirá, en cada caso, los informes que considere pertinentes y establecerá para cada actividad o instalación las condiciones que considere oportunas, pudiendo negar la licencia cuando resulte imposible la aplicación de medidas correctoras.

Se permiten las construcciones necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los usos propiciados y admisibles en las condiciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como las edificaciones aisladas de diferentes tipologías que como único objetivo tienen la defensa y el aprovechamiento de las aguas subterráneas.



Los usos propiciados, en aplicación de la categorización de las DOT, serán la protección ambiental en sus modalidades de conservación y mejora ambiental; siendo posible la implantación de usos agrícolas, ganaderos, forestales y consolidándose las edificaciones residenciales existentes.

- CS.52.- Áreas Erosionables

Se trata de aquellas áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos.

Cuando las zonas de protección de áreas erosionables se sobreponen a otras zonas ya definidas, el régimen de uso de aquellas se consolida en principio, siempre que no sean actividades, instalaciones o edificios que por su naturaleza o sus consecuencias puedan afectar a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en esta zona.

El Ayuntamiento exigirá, en cada caso, los informes que considere pertinentes y establecerá para cada actividad o instalación las condiciones que considere oportunas, pudiendo negar la licencia cuando resulte imposible la aplicación de medidas correctoras

Se permiten las construcciones necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los usos propiciados y admisibles en las condiciones recogidas en el Plan General, así como las edificaciones aisladas de diferentes tipologías que como único objetivo tiene la guarda de aperos.

El uso admisible, en aplicación de la categorización de las DOT, será la protección ambiental en su modalidad de mejora ambiental, siendo posible la implantación de usos agrícolas, ganaderos, forestales y consolidándose las edificaciones residenciales existentes.

- CS.53.- Zonificación Acústica.

Los condicionantes superpuestos anteriores se complementan con el referente a la zonificación acústica, que también incide en el conjunto del medio urbano del municipio (formado por los suelos urbano y urbanizable).

Por lo demás, las previsiones de intervención en las restantes cuestiones relacionadas con el suelo no urbanizable son las establecidas en las Normas Urbanísticas Generales.

II.5.2.3.- La zonificación global en el suelo urbano y urbanizable

La propuesta de la zonificación global del suelo rural del municipio se complementa con la zonificación de la denominada área urbana en la que se localizan las zonas globales residenciales, industriales, de equipamiento y de espacios libres ordenadas, además del viario correspondiente, y cuya descripción se desarrolla en los siguientes epígrafes y se ilustra en el plano II.1.2. Zonificación Global (Medio Urbano).



II.5.3. La vivienda

II.5.3.1.- La vivienda existente

El estado actual de las construcciones de Bidegoian es desigual. Algunas se han remozado interiormente, dotándolas de instalaciones y espacios acordes con las exigencias de confort actuales, pero en general el número de caseríos en situación de deterioro o en los que se necesita una actuación de reforma integral es elevado. Las obras de mantenimiento más habituales consisten en la reparación de cubiertas, sustituyéndose en algunos casos las antiguas cubiertas de elementos de madera por otras del mismo material o de hormigón armado.

Las edificaciones del municipio responden con carácter general a una tipología edilicia de planta rectangular con fachadas planas, sin vuelos ni miradores, y cubiertas a dos, tres o cuatro aguas. En cuanto a los materiales de la edificación, las estructuras son predominantemente de madera, los muros exteriores de carga son de piedra y las cubiertas, mayoritariamente a dos aguas, están terminadas en teja cerámica curva roja. La terminación exterior de las fachadas se realiza por medio de piedra y de revocos que en la mayoría de los casos se blanquean con cal. En algunas fachadas la estructura principal de madera asoma al exterior en forma de entramado, rellenándose los huecos resultantes bien mediante ladrillo caravista o bien mediante piedra revocada. La carpintería exterior suele ser de madera.

En el casco urbano cabe destacar la presencia de un mayor número de edificaciones recientes, con menos de veinte años, que superan ya a las antiguas. Las nuevas edificaciones residenciales se corresponden básicamente con dos tipologías, las parcelas residenciales de edificación abierta con perfiles que llegan hasta baja y tres plantas altas, y las parcelas de edificación de bajo desarrollo destacando el elevado número de viviendas adosadas con parcela privada.

Fruto de la ejecución de las viviendas previstas en las Normas Subsidiarias municipales del año 1995 se han realizado desde entonces 54 viviendas, esto es, una media de algo más de 3 viviendas por año para dicho periodo.

En el apartado I.6 de esta memoria ya se han aportado otras observaciones de interés en relación con la vivienda en el municipio.

II.5.3.2.- Dimensionado y modelo de la oferta de nueva vivienda

De la oferta de vivienda dimensionada en las Normas Subsidiarias del año 1995 y sus modificaciones posteriores, cabe señalar que no se han desarrollado las previsiones contempladas en los AIU 2 (Erreka ondo), 3 (Zaldibarren berri), 5 (Etxezarreta) y 10 (Palazio txiki), habiéndose desarrollado por otra parte de forma parcial el desarrollo del AIU 12 (Agerre-azpi).

De acuerdo por un lado con la resolución adoptada por la Diputación Foral y por otro con el criterio de propiciar un desarrollo más intensivo en el interior del área urbana de Bidania completando la reurbanización de ésta, se descarta el desarrollo previsto en



Palazio-txiki, se consolida la propuesta de Erreka ondo, y se redefinen las condiciones de ordenación de Zaldibarren berri y Etxezarreta (ahora Kalegoena), a la vez que se contemplan nuevas condiciones de sustitución en Iparragirre, Nekazal Kooperatiba, y Armería (ahora Pariseko Tailerra). Se consolidan por otra parte las previsiones del planeamiento en ejecución en Agerre-azpi, a la vez que se redefinen los límites del suelo de Agerre-azpi (Agerre-azpi goikoa) pendiente de desarrollo, descartándose la intervención en los pertenecidos de Urrizpe, junto al casco urbano de Goiatz, y ordenando alternativamente un pequeño desarrollo en Goiatz-gain.

Se descarta por otra parte, como ya se ha señalado, la extensión del suelo urbano en el entorno de Errota-gain, en las márgenes del río Goiatz a su paso por Bidania (Aurrekoetxe-Azpi, Mañane-alde,...), en los pertenecidos del caserío Iparragirre situados al sur del caserío en su día existente, y al norte del núcleo urbano de Goiatz, extensiones que resultan innecesarias en el horizonte temporal de la ejecución del Plan, de acuerdo con cuanto a continuación se expone.

Teniendo en cuenta la hipótesis de crecimiento prevista en este documento que responde a una demanda fundamentalmente de primera residencia -ver cuadro de cálculo de oferta residencial de las DOT-, el número de nuevas viviendas previsto en el texto refundido de 2001 era de 94, cifra superior a la prevista en el mencionado cuadro -72-. No obstante este aumento no se consideró suficientemente significativo como para poner en crisis la capacidad de acogida o el modelo asignado a Bidegoian desde los instrumentos de ordenación territorial y fue considerado correcto. No obstante, la evolución de la coyuntura ha propiciado una reconsideración de aquella cifra planteándose la oportunidad de situar la oferta de vivienda nueva en torno a las 72 unidades, lo que da lugar a un "esponjamiento" 3 si se mantiene el ratio medio de producción de 3 viviendas por año, suficiente a criterio del Ayuntamiento. En este sentido conviene apuntar que se ha considerado innecesaria la realización de un estudio de la demanda residencial real existente, entendiendo que los criterios de cuantificación de la COTPV, asumidos por el Ayuntamiento de Bidegoian, responden a parámetros que justifican las cifras anteriormente señaladas, habiéndose realizado en cualquier caso una consulta en el año 2012.

En cuanto a las localizaciones concretas de los nuevos suelos residenciales, se ha optado por propiciarlos en los suelos situados en la propia trama urbana, estableciendo tipologías y densidades propias del suelo en el que se asientan, y respetando las edificabilidades mínimas de la Ley 2/2.006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Se ha limitado por tanto las propuestas de nuevos desarrollos residenciales que supongan la ampliación del suelo urbano, optimizando así las infraestructuras ya existentes.

Conviene aclarar que la ordenación resultante colmata huecos de la trama urbana ya existente y completa el modelo previsto para la continuidad de los distintos asentamientos y núcleos ya existentes de una manera racional y lógica, sin que el aumento de viviendas propuesto contradiga el modelo de territorial buscado.



II.5.3.3.- Descripción y localización del programa de vivienda propuesto

Respondiendo a cuanto resulta en el diagnóstico realizado, a las necesidades detectadas, a las pautas advertidas, y a los criterios y objetivos consiguientemente planteados se concreta la ordenación de la oferta residencial.

Sin perjuicio de la oferta que puede resultar de la regulación prevista para la implantación del uso de vivienda en el caserío diseminado en el medio rural, la oferta residencial se concreta y se programa en el área urbana del municipio, en los núcleos de Bidania y de Goiatz, definiendo la solución precisa para completar la unión urbanística de ambos, insistiendo en el objetivo ya recogido en el planeamiento anterior.

Como consecuencia del diagnóstico realizado se propone no ampliar el suelo urbanizable en Errota-gain, al este de la iglesia de San Bartolomé, consolidando como suelo urbano el así clasificado en su día por las Normas Subsidiarias; redelimitar el suelo urbano objeto de un nuevo desarrollo en Goiatz-gain, tal y como ya se recogía en el Texto Refundido de abril 2011; no ampliar la extensión del suelo urbano en Iparragirre, Aurrekoetxe-azpi y Mañanealde, propuestas cuestionadas en el acuerdo de aprobación definitiva del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa; descartar una transformación urbana en el entorno de Mediku-etxea; y reproponer las condiciones de ordenación en Kalegoena, Nekazal Kooperatiba y Zaldibarren berri..

A la vista del diagnóstico realizado, la propuesta aborda también la concreción de la ordenación pormenorizada en el suelo urbano.

En cuanto al nuevo parque de vivienda ordenado en consecuencia, se prevé su localización en los siguientes ámbitos y subámbitos:

* Subámbito 1.1.- Goiatz-Gain (Ámbito de Goiatz)

Se trata de un subámbito situado en el núcleo de Goiatz en el que se propone una actuación para completar la ordenación del vacío existente tras la edificación de Dendale berri.

La tipología edificatoria adoptada es la residencial de bajo desarrollo (a.20) y el desarrollo propuesto cuenta con las siguientes características:

Superficie del subámbito: 2.340 m²
Edificabilidad física sobre rasante: 616 m²(t)
Número de viviendas previsto: 4 viv.
Tipología de las viviendas previstas: Viviendas libres



* Ámbito 2.- Agerre-azpi goikoa

Se corresponde con parte del AIU 12 "Agerre-Azpi" de las Normas Subsidiarias municipales de 1995, una vez reajustados sus límites, excluyendo los suelos objeto de proyectos de reparcelación ya transformados en suelo urbano y los pertenecidos del caserío Urrizpe, y añadidos los suelos incorporados en el documento aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados con fecha 29 de junio de 2010, además de la acera preexistente junto a la carretera de Urraki. Se trata del suelo situado entre los dos núcleos de Bidania y Goiatz en el que propone completar la unión de ambos núcleos.

Este territorio, a excepción de la acera precitada, no cuenta con desarrollo alguno, clasificándose consiguientemente como suelo urbanizable sectorizado cuya ordenación se concretará en el correspondiente Plan Parcial.

La tipología edificatoria adoptada es la residencial de bajo desarrollo (a.20) y el desarrollo propuesto cuenta con las siguientes características

Zona residencial del ámbito:..... 7.992 m²
Edificabilidad física sobre rasante:2.000 m²(t)
Número de viviendas previsto: 10 viv.
Tipología de las viviendas previstas: Viviendas libres

* Ámbito 3.- Agerre-azpi behekoa

Se trata de un área de Suelo Urbano fundamentalmente ya consolidado a resultas de la gestión del AIU 12 "Agerre-Azpi" de las Normas Subsidiarias. Se promovieron en su día en este ámbito viviendas libres, tasadas (4) y de protección oficial (12).

Se encuentran pendientes de ejecución tres parcelas, dos de ellas residenciales, que se identifican en el presente Plan General como sigue, con sus características:

Parcela	Superficie	Ocupación	Edificabilidad
a.20.3.1	488,60 m ² (s)	180 m ² (s)	320 m ² (t)
a.20.3.2	494,00 m ² (s)	180 m ² (s)	320 m ² (t)
c.10.3.1	126,00 m ² (s)	126 m ² (s)	378 m ² (t)

Suponen la ordenación pendiente de ejecución de cuatro nuevas viviendas libres.

* Ámbito 4.- Bidania

El presente Plan General de Ordenación Urbana posibilita y propone expresamente la sustitución y la reedificación de tres edificios del núcleo urbano de Bidania: el caserío Iparragirre recientemente derribado, reproponiendo sus condiciones de ocupación de forma que su alineación se retire de la carretera GI-3740; el edificio correspondiente a Pariseko tailerra; y el edificio de la granja, identificado como Erreka-ondo.



El Plan General prevé para estas parcelas las siguientes nuevas determinaciones:

Parcela	Edificabilidad	Nº de viviendas
a.10.4.1 Iparragirre	600 m ² (t)	3
a.10.4.4 Pariseko tailerra	615 m ² (t)	3
a.20.4.1 Erreka ondo	400 m ² (t)	2

* Subámbito 4.1.- Nekazal Kooperatiba (Ámbito de Bidania)

En atención a su inmediatez con la carretera GI-3740, al estado de la edificación (antiguo matadero y Cooperativa Agraria) y a los antecedentes que concurren, se propone la sustitución de los edificios preexistentes por una nueva edificación, retranqueada con respecto a dicha carretera.

La tipología edificatoria adoptada es la residencial de edificación abierta (a.10) y el desarrollo propuesto cuenta con las siguientes características:

Superficie del subámbito: 1.525 m²
 Edificabilidad física residencial sobre rasante: 1.576 m²(t)
 Número de viviendas previsto: 15 viv.
 Tipología de las viviendas previstas: Viviendas tasadas: 8 -840 m²(t)-
 Viviendas libres: 7 -736 m²(t)-

Se prevé la ordenación de hasta dos plantas de sótano bajo rasante con destino predominante a garajes. Se posibilita el eventual destino de una parte de la edificabilidad ordenada con destino a viviendas tasadas a usos terciarios y, en particular, comerciales. Existe en la actualidad una vivienda.

* Subámbito 4.2.- Kalegoena (Ámbito de Bidania)

En atención a su inmediatez con la carretera GI-2634, al estado de la edificación, en alguna parte derribada en los últimos años (Armería), y a los antecedentes que concurren, se propone la sustitución de los edificios preexistentes (Otaló, Etxezarreta,...) por una nueva edificación, retranqueada con respecto a dicha carretera, proponiéndose asimismo el derribo de añadidos de los edificios de Mañanea y Aurrekoetxe con el objetivo de la mejora del espacio público.

La tipología edificatoria adoptada es la residencial de edificación abierta (a.10), con un perfil sobre rasante de planta baja con destino a usos terciarios (comerciales y otros, incluyendo el portal), dos plantas altas y un ático retranqueado. El desarrollo propuesto cuenta con las siguientes características:

Superficie del subámbito: 1.791 m²
 Edificabilidad física residencial sobre rasante: 1.760 m²(t)
 Número de viviendas previsto: 16 viv.
 Tipología de las viviendas previstas: V.P.O.: 6 -600 m²(t)-
 Viviendas libres: 10 -1.160 m²(t)-



Se prevé la ordenación de hasta tres plantas de sótano bajo rasante con destino predominante a garajes, en una localización céntrica en el área urbana. Existen en la actualidad dos viviendas.

* Subámbito 4.3.- Zaldibarren-Berri (Ámbito de Bidania)

En este subámbito se propone la ordenación de tres edificios residenciales sin acceso directo rodado desde la carretera GI-2634, acceso que se propicia desde la nueva calle que se configura.

La tipología edificatoria adoptada es la residencial de edificación abierta (a.10), con un perfil sobre rasante de planta baja y dos plantas altas. El desarrollo propuesto cuenta con las siguientes características:

Superficie del subámbito: 5.580 m²
 Edificabilidad física residencial sobre rasante: 1.870 m²(t)
 Número de viviendas previsto: 16 viv.
 Tipología de las viviendas previstas: V.P.O.: 6 -680 m²(t)-
 Viviendas libres: 10 -1.190 m²(t)-

Lo más significativo a nivel de ordenación son la calle y el aparcamiento público al aire libre que se proponen con este desarrollo.

Como consecuencia, como se resume en el siguiente cuadro, el desarrollo propuesto da lugar a un total de 70 nuevas viviendas en edificios de nueva planta, descontadas aquellas que han de derribarse para ejecutar las nuevas, cifra que coincide casi exactamente con la obtenida en el informe sobre cuantificación de vivienda anteriormente referido.

ÁMBITO, SUBÁMBITO O PARCELA	Nº viviendas preexistentes fuera ordenac.	Nº viviendas nuevas ordenadas	Nº viviendas nuevas añadidas
Subámbito 1.1.- Goiatz-Gain	0	4	4
Ámbito 2.- Agerre-azpi goikoa	0	10	10
Ámbito 3.- Agerre-azpi behekoa (a.20.3.1)	0	2	2
Ámbito 3.- Agerre-azpi behekoa (a.20.3.2)	0	2	2
Ámbito 4.- Bidania (a.10.4.1 Iparragirre)	0	3	3
Ámbito 4.- Bidania (a.10.4. 4 Pariseko tailerra)	0	3	3
Ámbito 4.- Bidania (a. 20.4.1 Erreka ondo)	0	2	2
Subámbito 4.1.- Nekazal Kooperatiba	1	15	14
Subámbito 4.2.- Kalegoena	2	16	14
Subámbito 4.3.- Zaldibarren-Berri	0	16	16
TOTAL	3	73	70



Contando adicionalmente con la oferta que resulta tanto en el medio rural mediante la regulación establecida para el caserío preexistente y las actividades agropecuarias, como en el medio urbano como consecuencia ya de la ocupación de la vivienda vacía ya de la eventual subdivisión de viviendas en base a la regulación establecida al efecto en la normativa (tamaños medios mínimos de 90 m²(t) en tipología "a.10" y de 125 m²(t) en tipologías "a.20"), se estima que las necesidades de vivienda en Bidegoian para los próximos años quedan garantizadas.

Se señala por otra parte que de dicho número total de 70 viviendas, 12 se destinan a viviendas de protección oficial y 8 a viviendas tasadas, lo que supone un total de 20 viviendas de precio limitado, más del 25% del parque residencial nuevo previsto.

Supone una oferta de vivienda suficiente de la que es previsible que para el año horizonte del Plan (2020) se haya ejecutado un 40%, equivalente a poco más de 3 viviendas por año de media, dando adecuada respuesta a la población estimada en 560 habitantes con un tamaño familiar aproximado de 2,55 habitantes por vivienda ocupada y un parque de vivienda ocupada total de alrededor de 220 viviendas, sin perjuicio de que quepa el aumento de éste como resultado de la rehabilitación y la puesta en valor de la vivienda vacía y el consiguiente reajuste de los indicadores señalados.

Por tipologías, de la oferta total de 73 nuevas viviendas (requieren el derribo de 3), 20 responden a la tipología de edificación aislada, entendiéndose dicha oferta suficiente, mientras que el resto (>70%) se corresponden con edificación abierta en bloque.

II.5.4. Las actividades económicas

II.5.4.1.- Actividades económicas existentes.

Las actividades económicas existentes, excluidas aquellas de carácter terciario, se circunscriben prácticamente a una única localización en el municipio que es la zona de Elbarren. Situada en la entrada al municipio desde Tolosa, al lado derecho de la carretera Tolosa-Azpeitia, tiene su razón de ser en la implantación en su día de una pequeña fundición a la que siguieron otros pabellones y actividades, y, en particular, la empresa Reviglass, que es aquella que en mayor proporción ocupa dicha zona, y otras empresas tales como Hierros Bidania, Aker, Laex, etc..

Se consolidan dichas actividades y sus parcelas, regularizando desde este documento la situación, de acuerdo con las determinaciones básicas definitivamente aprobadas en la resolución del Consejo de Diputados de fecha 29 de junio de 2010, sin perjuicio del reajuste de las determinaciones contradictorias detectadas y de las precisiones consideradas oportunas.

Se consolidan por otra parte las actividades terciarias existentes tanto en el área urbana como en el medio rural que se adecuen a la normativa general de aplicación, actividades que permiten diversificar el tejido productivo del municipio y que resultan de especial interés para el mismo (comerciales, hosteleras, hoteleras, relacionadas con el ocio, etc.).



II.5.4.2.- Nuevas propuestas.

Con ocasión del proceso de tramitación de este Plan General, se han considerado distintas alternativas para la habilitación de suelo para una eventual ampliación de la zona industrial de Elbarren. Así, el Avance de planeamiento propuso dos alternativas de localización para la implantación de los suelos industriales que buscaban dar respuesta a la demanda detectada en Bidegoian. Dichas alternativas fueron descartadas por distintos motivos que, fundamentalmente, se resumen en que tanto el Gobierno Vasco como la Diputación Foral manifestaron su disconformidad a que los suelos industriales “saltaran” al otro lado de la carretera GI-2634. Por ello la opción adoptada supone una mínima extensión del suelo industrial hacia el norte (subámbito 5.1), descartándose cualquier nueva ocupación industrial al oeste de dicha carretera, consideradas en su día en la fase de Avance.

La propuesta consolida asimismo el nuevo desarrollo, sin embargo no ejecutado, ya previsto en las Normas Subsidiarias del municipio, junto al pabellón de Laex; a la vez que prevé la ordenación de una parcela dotacional pública con destino a equipamiento junto a aquel. Asimismo se concretan las condiciones de ordenación pormenorizada, edificación y gestión en el entorno de Hierros Bidania, Aker u Osiondo alde.

La propuesta supone asimismo la ordenación de una rotonda que sirva de transición entre la zona industrial y la zona residencial, que permita por otra parte dotar de los accesos debidos al ámbito y regularizar los preexistentes, lo que supone reducir a dos los cinco accesos actuales al ámbito, manteniendo los de Zela y Osiondo.

Los nuevos desarrollos propuestos se corresponden con los siguientes subámbitos o se localizan en las siguientes parcelas:

* Subámbito 5.1.- Ipar Elbarren

Se corresponde con el extremo norte del ámbito de Elbarren delimitado al que se extiende la zona de actividades económicas, cuya ordenación pormenorizada se precisa en este documento. Se prevé la ordenación de una parcela para la construcción de un nuevo pabellón industrial colindante con el actual asentamiento industrial. Asimismo se consolida la edificación preexistente y se posibilita la ejecución de otra nueva en el extremo norte del ámbito.

Se propone además la implantación de una rotonda de acceso a todo el área industrial de tal forma que se racionalicen los accesos al mismo, y se prevé la consolidación del arbolado de la margen derecha del arroyo de Bidania calificando la misma como espacios públicos.

La nueva edificabilidad ordenada en el subámbito es de 5.295 m²(t). La parcela ordenada más al norte, frente a la nueva glorieta proyectada, podrá destinarse también ya a usos industriales ya a usos terciarios tales como hoteleros, hosteleros, oficinas, etc..



* Subámbito 5.2.- Hierros Bidania

El Plan General identifica y propone las condiciones de ordenación, edificación y gestión del subámbito. A resultas de la actuación cabe la ordenación de una edificabilidad total de 3.150 m²(t), en parte ya desarrollada (alrededor de 438 m²(t)), pasando al dominio público la margen derecha de la regata de Bidania (espacios libres) y el viario paralelo a la carretera Tolosa-Azpeitia debidamente urbanizado. Se descarta la necesidad de la previsión de una parcela de infraestructuras.

* Subámbito 5.3.- Aker

El Plan General identifica y propone las condiciones de ordenación, edificación y gestión del subámbito. A resultas de la actuación cabe la ordenación de una edificabilidad adicional de 100 m²(t), pasando al dominio público el viario paralelo a la carretera Tolosa-Azpeitia debidamente urbanizado.

* Subámbito 5.4.- Laex

El subámbito se ubica en la zona sur del suelo industrial frente a la carretera, consolidándose en él las posibilidades edificatorias previstas correspondientes a la consolidación de la edificación existente y a la posibilidad de ampliar dicha edificabilidad en 1.131 m²(t). A resultas de la actuación habrá de pasar al dominio público el viario paralelo a la carretera Tolosa-Azpeitia debidamente urbanizado, así como la parcela de equipamiento.

* Parcela "b.10.5.5.3" (Reviglass)

En esta parcela se concreta la regularización de las alineaciones de los actuales pabellones de Reviglass, colmatando algunos espacios irregulares. De acuerdo con el planeamiento vigente se autoriza la posibilidad de ampliar la edificabilidad preexistente en 328 m²(t).

* Parcela "b.10.5.5.5" (Osiondo alde)

En esta parcela se concreta la regularización de las alineaciones de la edificación. Se autoriza la posibilidad de ampliar la edificabilidad preexistente (alrededor de 357 m²(t)), hasta 1.348 m²(t).

Se consolidan las demás parcelas preexistentes en sus actuales condiciones de edificación de acuerdo con cuanto se determina en los planos de ordenación pormenorizada y de condiciones de edificación de este Plan General.



Como resultado de este conjunto de propuestas se garantizan tanto la adecuada recalificación urbana del ámbito como su oportuna y completa urbanización, además de obtenerse una oferta de suelo industrial suficiente para el municipio y adecuada a sus características, posibilidades y demanda. La nueva edificabilidad adicional resultante de la propuesta con destino a actividades económicas en el ámbito de Elbarren asciende así a alrededor de 10.557 m²(t).

Se plantea por otra parte la ordenación de una edificabilidad adicional en el suelo urbano residencial con destino necesariamente a usos terciarios (comerciales, hosteleros, hoteleros, u otros) en orden a propiciar un equilibrado desarrollo del área urbana.

Se prevén así con este destino, incluidos los portales correspondientes, las siguientes edificabilidades en las consiguientes parcelas:

- Parcela "c.10.3.1":	378 m ² (t).
- Parcela "a.10.4.2":	200 m ² (t).
- Parcela "a.10.4.3":	500 m ² (t).

Se ordenan en consecuencia más de 1.000 m²(t) nuevos con destino a usos terciarios en el área urbana.

II.5.5. El territorio rural

Con ocasión de la descripción de la zonificación global propuesta en el medio rural ya se ha hecho referencia a la ordenación propuesta para este territorio, cuyo paisaje resulta singular, identificado por la meseta elevada rodeada por las cumbres de Ernio, Ilaun, etc., y que surcan los arroyos de Goiatz y Bidania hasta desaparecer bajo rasante en sumideros.

El Plan General regula las condiciones de ordenación en este territorio que se protege fundamentalmente, propiciando asimismo su explotación primaria y su uso por sus habitantes.

II.5.6. El sistema de comunicaciones

II.5.6.1.- Estado actual.

El municipio cuenta tan sólo con un sistema de comunicaciones viario, no disponiendo de redes ferroviarias o de otro tipo.

La red de carreteras actual en el término municipal de Bidegoian está configurada por los siguientes elementos de la red foral de carreteras de Gipuzkoa:

- * Carretera GI-2634: Comunica Tolosa con Azpeitia por Errezil. Conecta el municipio con la carretera Nacional 1 (valle del Oria) y con el valle del Urola.



- * Carretera GI-3740: Une Tolosa con Azpeitia por Urraki y cuya unión con la anterior -GI-2634- se produce en el casco urbano de Bidegoian.
- * Carretera GI-3720: Situada en la zona sur del municipio, sirve de acceso a Beizama y al valle del Urola desde Santutxo donde se une a la carretera GI-2634.
- * Carretera GI-3042: Sirve de acceso desde la anterior al núcleo de Santa Marina, enclavado en Albiztur.
- * Carretera GI-4241: Da acceso a los caseríos Aldaola goikoa y behekoa desde la carretera N-1 entre los núcleos urbanos de Ikaztegieta y Legorreta.

Completan la red viaria municipal las vías existentes en el área urbana y la red de caminos rurales.

II.5.6.2.- La red viaria propuesta.

La propuesta plantea la consolidación de la red foral, contemplando tan sólo tres intervenciones puntuales.

- * La primera consiste en favorecer las condiciones de la travesía de la carretera GI-2634 a su paso por el ámbito de Bidania, para lo cual se propone el derribo de algunos edificios (Etxezarreta, Otalo, etc.) previéndose una intervención de transformación urbana que permite la ejecución de amplias aceras. La urbanización correspondiente se realizará como consecuencia de la intervención proyectada en el ámbito de actuación integrada "A.A.I. 4.2", obteniéndose los nuevos suelos públicos ordenados por cesión, debidamente urbanizados.
- * La segunda consiste en favorecer las condiciones de la travesía de la carretera GI-3740 a su paso también por el ámbito de Bidania, para lo cual se propone el derribo de un edificio (Nekazal Kooperatiba) previéndose una intervención de transformación urbana que permite rectificar la traza viaria y la ejecución de aceras. La urbanización correspondiente se realizará como consecuencia de la intervención proyectada en el ámbito de actuación integrada "A.A.I. 4.1" y en el ámbito de actuación de dotación "A.A.D. 4.1", obteniéndose los nuevos suelos públicos ordenados por cesión, debidamente urbanizados.
- * La tercera consiste en la ordenación de una glorieta en la carretera GI-2634 en Elbarren. El objeto de dicha glorieta es mejorar los accesos a la zona industrial desde el norte -suprimiendo tres de los cinco accesos preexistentes como resultado de la racionalización de la ordenación viaria interna-, a la vez que sirve como elemento de reducción de la velocidad a la entrada del casco de Bidania desde Tolosa. El suelo correspondiente a la glorieta se califica como sistema general viario y se incluye para su obtención pública en el ámbito de actuación integrada "A.A.I. 5.1". La glorieta se realizará por parte de la Administración, en el marco de una actuación de mejora y seguridad en la red foral, y su ejecución y su financiación se adecuarán a las posibilidades presupuestarias correspondientes.



Esta propuesta se formula de acuerdo con el contenido de los informes emitidos por el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa, competente en la materia, recogiendo en particular las indicaciones realizadas en relación con la ordenación en los subámbitos “4.3 Zaldibarren berri” y “5.1 Ipar Elbarren”.

Por otra parte, el Plan General consolida el viario del área urbana formulando asimismo las siguientes propuestas complementarias:

- * El Plan General propone dar continuidad a la calle ejecutada en Agerre-azpi hasta el antiguo caserío de Iriondo, prolongándola hasta el núcleo urbano de Goiatz. Para ello dicho nuevo trazado se califica como sistema general viario y se incluye en el sector de suelo urbanizable de Agerre-azpi goikoa, previéndose su cesión al Ayuntamiento una vez urbanizado en ejecución de dicho ámbito.
- * El Plan General ordena asimismo una nueva calle en el subámbito “4.3 Zaldibarren-Berri”, que, además de dar servicio al propio subámbito, se configura como una alternativa para la circulación de vehículos evitando la plaza de de Bidania.
- * El Plan General propone otras muy diversas actuaciones puntuales de las que resultan la ampliación del viario, y nuevas aceras y espacios públicos urbanizados. Independientemente de ello cabrá considerar además otras soluciones sectoriales en materia de movilidad tales como la señalización de pasos de cebra, la implantación de semáforos, etc..

La accesibilidad viaria del municipio se completa con la red de caminos rurales que da servicio y acceso al medio rural. La necesidad de la concreción de dicha red fue planteada en el acuerdo del Consejo de Diputados de 29 de junio de 2010, que requiere “la definición gráfica de los caminos prioritarios del Suelo No Urbanizable”.

En consecuencia, por parte del Ayuntamiento se ha analizado la red de caminos rurales y se han considerado los criterios que deben guiar su configuración. A resultas de ello se han planteado los siguientes criterios:

- Todos los caseríos preexistentes dispondrán de acceso directo hasta los mismos desde la red de caminos rurales.
- Se garantizará la accesibilidad de los caseríos a la red viaria general, tanto municipal como supramunicipal, de forma razonable.
- Se prevé una única categoría de caminos rurales, descartándose la distinción de caminos “prioritarios”.

Para ello se ha optado además por aprovechar la red de caminos existente, minimizando así los impactos ambientales propios de nuevas trazas y propiciando una solución ambientalmente adecuada.

Las específicas pautas de intervención a ese respecto serán las establecidas en las Normas Urbanísticas Generales de este Plan.



De acuerdo con dichos criterios en el plano "II.5.1. Red viaria y Red de caminos rurales" en el municipio del documento se identifica gráficamente la red de caminos rurales que da servicio a la totalidad del caserío diseminado en el medio rural. No obstante dicha red no es exclusiva extendiéndose asimismo a aquellos caminos eventualmente no identificados en dicho plano y que, sin embargo, responden a los criterios prefijados.

La consideración de camino rural incorporado a la red de caminos rurales definida en este Plan General es independiente de su condición de caminos públicos o privados.

II.5.6.3.- El aparcamiento.

No se identifican a priori problemas significativos en esta materia, si bien se aprecia una cierta escasez de plazas de garaje cerradas.

Si se ha detectado sin embargo la necesidad de regular las condiciones de estacionamiento en el área urbana y, en particular, en las plazas. A tal efecto el Plan General plantea ciertas iniciativas en materia de aparcamiento que puedan favorecer también las condiciones de movilidad en el área urbana y la mejora del uso del espacio público.

Así, por un lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, con ocasión de las intervenciones en el suelo urbano no consolidado residencial resulta preciso reservar 0,35 plazas de aparcamiento por cada 25 m²(t) sobre rasante de uso residencial en las parcelas de titularidad privada.

Esto supone que como resultado de la ejecución de los nuevos desarrollos residenciales previstos resulta una dotación mínima nueva de alrededor de 116 plazas de garaje, según se desglosa en el siguiente cuadro.

ÁMBITO, SUBÁMBITO O PARCELA	Nº plazas mínimas de aparcamiento
Subámbito 1.1.- Goiatz-Gain	9
Ámbito 2.- Agerre-azpi goikoa	28
Ámbito 3.- Agerre-azpi behekoa (a.20.3.1)	4
Ámbito 3.- Agerre-azpi behekoa (a.20.3.2)	4
Ámbito 4.- Bidania (a.10.4.1 Iparragirre)	6
Ámbito 4.- Bidania (a.10.4. 4 Pariseko tailerra)	6
Ámbito 4.- Bidania (a. 20.4.1 Erreka ondo)	6
Subámbito 4.1.- Nekazal Kooperatiba	22
Subámbito 4.2.- Kalegoena	25
Subámbito 4.3.- Zaldibarren-Berri	26
TOTAL	116



Por otra parte se autoriza la construcción bajo la edificación residencial de hasta tres sótanos, propiciando que esa dotación sea mayor si así se considera oportuno y viable. Se sugiere en esta línea realizar tres plantas de sótano en el subámbito “4.2 Kale goena”, en el que podían encontrar cabida alrededor de 45 plazas de garaje estratégicamente situados en el centro del área urbana.

Complementariamente, exceptuando el aparcamiento en las plazas de Bidania y Goiatz, se consolidan las plazas de aparcamiento público al aire libre existentes en el área urbana, a la vez que el Plan General propone la ordenación de alrededor de otras 60 plazas nuevas. Estas son:

- Alrededor de 4 nuevas plazas en el ámbito de Goiatz tras la eliminación de los depósitos de gas situados en el espacio público.
- Alrededor de 18 nuevas plazas en la ejecución del subámbito “4.3 Zaldibarren berri” en el ámbito de Bidania.
- Alrededor de 38 nuevas plazas en la ejecución del subámbito “5.1 Ipar Elbarren” en el ámbito de Elbarren.

Se considera que estas previsiones ofrecen la necesaria respuesta a la situación que concurre, en un municipio en el que la dependencia del vehículo privado es en la actualidad importante.

II.5.6.4.- La movilidad no motorizada.

Las propuestas que se formulan en el Plan General para el área urbana buscan una recualificación del espacio y una recuperación del mismo para el peatón.

Así se amplía la dotación de los espacios públicos y, en particular, de los espacios libres, se ordenan nuevas calles, y se propone recuperar las plazas más representativas para el uso predominantemente peatonal.

Las actuaciones de transformación urbana propuestas conllevan en general la urbanización de nuevas aceras garantizando la continuidad del tránsito peatonal en el área urbana.

Por otra parte el Plan General da asimismo respuesta a la propuesta ya planteada en las Normas Subsidiarias del año 1995 de ordenar una nueva calle entre Agerre-azpi y Goiatz, en la que se prevé la coexistencia de la circulación de vehículos a baja velocidad y el tránsito peatonal.

La apertura de la calle prevista en el subámbito “4.3 Zaldibarren berri” y la dotación de aparcamientos prevista facilitan asimismo la consecución de los objetivos planteados con carácter global en materia de movilidad.

Independientemente, desde esta iniciativa sectorial cabrá plantear otras medidas: ordenación de pasos de cebra, semaforización, etc..



II.5.7. El sistema de Espacios Libres

La propuesta da respuesta a los objetivos planteados, consolidando los espacios libres preexistentes y propiciando la ordenación de otros nuevos. Estos se localizan en los ámbitos de Agerre-azpi goikoa, Bidania y Elbarren.

La solución adoptada ha buscado un equilibrado reparto de los espacios libres en los ámbitos urbanos delimitados. Así, se prevé como nuevos sistemas generales de espacios libres un espacio libre de nueva creación en Agerre-azpi goikoa (ámbito de suelo urbanizable aún sin desarrollar) y la extensión de la plaza de Bidania a una parte de la finca del Palacio Ana, al sur de la iglesia de San Bartolomé, acotando la superficie originalmente considerada. Los nuevos sistemas locales de espacios libres se proyectan en la margen derecha del arroyo de Bidania en la zona norte del ámbito de Elbarren, buscando además proteger el arbolado allí existente, y en los ámbitos de Bidania y Elbarren como resultado de la ejecución de diversas actuaciones integradas y de dotación.

Así, el Plan General califica los espacios libres o zonas verdes del área urbana del municipio, distinguiendo aquellos que cuentan con rango de ordenación estructural y aquellos otros que se corresponden con el nivel de la ordenación pormenorizada.

Los espacios libres propios de la ordenación estructural integran el sistema general de espacios libres del municipio que, de acuerdo con la propuesta, y como en el cuadro siguiente se expresa, totalizan una superficie de 14.032 m².

ÁMBITO	Superficie de S.G.E.L.
Ámbito 1.- Goiatz	935 m ²
Ámbito 2.- Agerre-azpi goikoa	3.008 m ²
Ámbito 3.- Agerre-azpi behekoa	3.792 m ²
Ámbito 4.- Bidania	3.035m ²
Ámbito 5 – Elbarren	3.263 m ²
TOTAL	14.032 m ²

Dicha dotación además de encontrarse equilibradamente repartida en el área urbana y de contar con presencia en los cinco ámbitos urbanos identificados, cumple holgadamente con el estándar mínimo exigido por la vigente legislación vigente. Esto es así dado que la dotación exigida es de 5 m² por habitante o por cada 25 m² construidos de uso residencial. Dado que se prevé en el horizonte temporal de la ejecución del Plan General una población de 560 habitantes, la dotación mínima exigible sería de 2.800 m², sustancialmente menor que la ordenada. Cabría alternativamente interpretar que la dotación a cumplimentar debe ser algo superior considerando por un lado la población actual (529 habitantes) y por otro la nueva edificabilidad residencial propuesta (10.077 m²(t)). De acuerdo con ello resultaría una dotación mínima de 4.661 m², asimismo sustancialmente menor que la propuesta.



La oferta de 14.032 m² supone de hecho, en esta segunda hipótesis, una dotación tres veces superior a la exigida.

Por otra parte, se señala que si bien la superficie destinada al sistema general de espacios libres con anterioridad propuesta era algo superior (15.688 m²), ésta se dimensionaba para una oferta de 94 nuevas viviendas que ha sido reajustada en este documento a la baja (70 nuevas viviendas), resultando en aquel caso, en la misma hipótesis segunda considerada, una necesidad mínima de 6.466 m² que situaba a la dotación prevista 2,42 veces por encima de la exigida, cuando ahora nos encontramos tres veces por encima de aquella a tenor del reequilibrio de la oferta residencial y de la oferta de espacios libres que se concreta.

En consecuencia, el Plan General cumple sobradamente tanto las determinaciones estrictamente legales de aplicación como los objetivos planteados al respecto por el Ayuntamiento en el proceso.

Por otra parte, el Plan General cuantifica e incluso ordena en buena parte asimismo la dotación de espacios libres propios de la ordenación pormenorizada que completan el sistema de espacios libres del área urbana. Se califican así como tales, de forma añadida a los sistemas generales, 17.211 m² de suelo, incluidos aquellos que habrán de ordenarse en Agerre-azpi goikoa (1.119 m²). Su localización se ilustra en el plano de ordenación pormenorizada (II.2.1. Zonificación Pormenorizada), con la salvedad de los referidos espacios libres a ordenar en Agerre-azpi goikoa cuya localización precisa corresponderá al correspondiente Plan Parcial.

De esta cantidad global de 17.211 m² de espacios libres locales ordenados, 1.682 m² se localizan en las actuaciones integradas y de dotación previstas en suelo urbano residencial, resultando esta dotación superior a la mínima exigida por el Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos que demanda 1.483 m² por este concepto como resulta del siguiente cálculo, a partir de los datos que se recogen en el cuadro:

Nº	ÁMBITOS DE ACT. INTEGRADA Y DE DOTACIÓN	SUPERFICIE ÁMBITO m ²	EDIFICABIL. EXISTENTE m ² (t)	EDIFICABIL. PROPUESTA m ² (t)	
1	AAI. 1.1 Goiatz gain	2.340	-	616	
2	AAI.4.1 Nekazal Koop.	1.525	804	1.575	
3	AAI 4.2 Kale goena	2.200	770	2.260	
4	AAI 4.3 Zaldibarren berri	5.580	-	2.050	
5	AAD. 4.1 Iparragirre	1.298	306	600	
6	AAD. 4.2 Armeria.	312	318	615	
7	AAD 4.3 Erreka ondo.	1.153	351	400	
8	Total	14.408	2.549	8.116	

De dicho cuadro resulta que la nueva edificabilidad es un 68,40% de la total. Aplicado este porcentaje a la superficie total del suelo de los siete ámbitos y calculado el 15% de dicha cantidad, se obtiene el estándar mínimo a respetar precitado: 1.483 m².



Por ello, la dotación de espacios libres locales para el suelo urbano residencial se ve cumplida asimismo de forma global para el conjunto de las actuaciones integradas y de dotación previstas expresamente.

En el suelo industrial las determinaciones previstas dan asimismo oportuna respuesta a la dotación de estándares exigida.

El Plan General concreta por otra parte los mecanismos de gestión precisos en cada caso para la obtención por el Ayuntamiento de los espacios libres generales y locales que en la actualidad no son de titularidad pública.

En particular, los nuevos suelos que se incorporan al sistema general de espacios libres se obtienen en ejecución del sector en el caso del ámbito de Agerre-azpi goikoa, y en ejecución de diversas actuaciones en el ámbito de Bidania, según oportunamente se describe y regula. Los suelos correspondientes a espacios libres locales se obtienen por cesión con ocasión de las intervenciones correspondientes.

II.5.8. El sistema de Equipamientos

El Ayuntamiento advirtió en su día que el devenir del municipio dependía de mantener en una primera fase los equipamientos preexistentes (escuela, consulta del médico, etc.) y de propiciar seguidamente la consolidación, la mejora, la diversificación y la ampliación de la dotación de equipamientos.

Este objetivo, entendido como prioritario, y el esfuerzo realizado permiten que el municipio cuente hoy con las dotaciones públicas mínimas precisas, sin perjuicio de que se planteen nuevas necesidades tales como la habilitación de una escuela para niños ("haur eskola"), la necesidad de más locales polivalentes o la reforma y optimización del frontón.

Así, integran el sistema general de equipamiento del Plan General los siguientes elementos ya existentes:

- Casa consistorial (Bidania)
- Edificio Dendale (Goiatz)
- Escuela pública (Agerre-azpi behekoa)
- Edificio polivalente (Agerre-azpi behekoa)
 - Ambulatorio
 - Centro de día
 - Apartamento tutelado
 - Biblioteca y ludoteca
- Frontón cubierto cerrado (Bidania)
- Frontón abierto a la plaza (Goiatz)
- Baños públicos (Bidania)

Se añaden a estos asimismo las iglesias de San Bartolomé (Bidania) y de Nuestra Señora de la Asunción (Goiatz) y los cementerios de Goiatz y Bidania.



El Plan General completa por otra parte esta dotación con la previsión de sendas nuevas parcelas de equipamiento, una en el ámbito de Elbarren y otra en el ámbito de Agerre-azpi goikoa, cuyo destino concreto procederá concretar en su momento al Ayuntamiento.

Por otra parte, el Plan General redefine la delimitación de las parcelas correspondientes a la escuela pública y al frontón de Bidania a la vez que repropone unas nuevas condiciones para la regulación de las condiciones de edificación en dichas parcelas, de tal que resulte posible la mejora, la adaptación o la ampliación de las edificación dotacional.

Las dotaciones previstas responden a las actuales necesidades del municipio.

II.5.9. Las infraestructuras de servicios urbanos

En los planos “II.5. ESQUEMAS DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES” del Plan General se concretan los esquemas previstos para las redes de infraestructuras.

II.5.9.1.- Abastecimiento de agua.

En la actualidad existe una red municipal de suministro de agua que abastece prácticamente a todo el término municipal de Bidegoian con algunas excepciones.

Esta red consta de un depósito central y centro de cloración, situado en Muxiondo, conectado a su vez con una serie de depósitos secundarios. Estos son el depósito Otaegi que abastece a Erreka-Bailara, el depósito de Iriarte-Saletxe que abastece a Goiatzko Barreiatua, el depósito de Perraburu que abastece a Elola-Bailara y a parte de Elbarren Bailara, y el depósito de Labardain que abastece a Eliz Bailara. Las áreas urbanas de Agerre-azpi behekoa, Bidania y parte de Elbarren se abastecen directamente del depósito Muxiondo, mientras que el área urbana de Goiatz lo hace desde el depósito de Iriarte-Saletxe.

De acuerdo con el informe preceptivo evacuado al respecto por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa con fecha de 8 de junio de 2012 a solicitud del Ayuntamiento de Bidegoian dicha red ofrece los recursos hídricos precisos para el abastecimiento del municipio en el horizonte temporal de la ejecución del Plan General.

En dicho informe, que se adjunta como anejo de esta memoria, se señala expresamente que “con las actuales captaciones, incrementado con la nueva concesión de 2,9 litros del paraje de Errokaalde de Goiatz (ref A/20/01598), y dado que según diferente aportada el incremento medio de consumo previsto será inferior al 20% del total de conjunto del sistema resultante, se informa FAVORABLEMENTE ya que no supone modificación ni alteración del régimen nominal de trabajo actual”.

La propuesta del Plan General consolida la red existente sin perjuicio de que quepa abordar asimismo las iniciativas oportunas para garantizar la extensión de la red municipal a la totalidad del caserío disperso.



II.5.9.2.- Saneamiento.

El municipio no cuenta con red de saneamiento como infraestructura común de servicio al mismo.

Tan sólo se cuenta con una fosa séptica que recoge y trata los vertidos de la zona de Agerre-Azpi, que data del año 1997; con otra más antigua que aquella, situada en la zona urbana de Goiatz, y que, en principio, da servicio a todo ese ámbito; y con otras, situadas en el ámbito de Elbarren, instaladas por algunas empresas allí asentadas.

La necesidad de la implantación de una red de saneamiento ha sido un objetivo desde antaño perseguido, sin éxito hasta la fecha. De hecho, las Normas Subsidiarias del año 1995 ya planteaban esa necesidad e incluso proponían un esquema de trazado para esta infraestructura.

En la actualidad, una vez completado prácticamente la red de saneamiento de los valles de los ríos principales de Gipuzkoa y del litoral, resulta preciso y oportuno abordar la ejecución de una infraestructura como ésta, máxime atendiendo a las características singulares del municipio advertidas, a su condición de meseta alta que desagua fundamentalmente en dolinas y a la existencia de acuíferos subterráneos en prácticamente toda la superficie del territorio municipal.

En consecuencia el Plan General incorpora el esquema de la red de saneamiento del municipio previendo al efecto una red de colectores y una estación depuradora aguas abajo de éstos.

Dicho esquema, similar al previsto en su día en las Normas Subsidiarias municipales, se realiza a partir del proyecto redactado por Girderingenieros en setiembre de 2010. Consiste en la ordenación de un colector principal que desde Goiatz y pasando por Bidania finaliza en Elbarren, siguiendo la pendiente natural de la meseta junto a los arroyos de Goiatz y Bidania. En las proximidades de la infiltración del arroyo de Bidania en el propio terreno, de naturaleza eminentemente kárstica, se localiza una planta de tratamiento que permita la depuración del caudal generado y conducido, cumpliendo así la Directiva 91/271/CEE del consejo de 21 de mayo de 1991 y la Directiva Marco en Política de Aguas de la Comunidad Europea, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 3 de octubre de 2000, como expresamente se recoge en el proyecto precitado.

Como cabe observar se cuenta con el proyecto preciso para abordar la ejecución de la red, debiendo por otra parte gestionarse la disponibilidad de los terrenos precisa para acometer la misma.

Por otra parte, en el Suelo No Urbanizable, en los últimos años se viene exigiendo resolver el tema del saneamiento en los proyectos aislados, con ocasión de la solicitud y la concesión de las licencias, de acuerdo con la normativa de aplicación, dinámica a la que se propone dar continuidad.



II.5.9.3.- Energía eléctrica.

En la actualidad no existe red de alta ni tampoco se prevén actuaciones inminentes en este sentido.

Las nuevas actuaciones previstas contemplarán la distribución de la red de energía eléctrica bajo tierra, debiendo estudiarse también la sustitución, ampliación o nueva construcción de los transformadores precisos que garanticen el suministro y potencia adecuados a las determinaciones del presente plan.

II.5.9. 4.- Gas.

Trás la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y Repsol, se ha llevado a cabo el proyecto para la centralización de los depósitos de gas en las cercanías del cementerio de Goiatz y para la canalización del gas desde éstos hasta el área urbana, con capacidad de servicio para toda ella, encontrándose pendiente de su completa ejecución la implementación de la correspondiente red.

Esta actuación dotará al área urbana del abastecimiento de gas, a la vez que permitirá eliminar próximamente los depósitos actualmente ubicados en Agerre-azpi behekoa (2) y en Goiatz, además de otros depósitos individuales de GLP.

Por otra parte, con ocasión de la ejecución de las actuaciones previstas se contará con la posibilidad de disponer de este servicio.

II.5.9.5.- Telefonía y Telecomunicaciones.

El servicio de telefonía lo presta en la actualidad la compañía Telefónica, S.A., sin perjuicio de la implantación de otras redes.

Ante la imposibilidad de prestar el servicio de ADSL, desde el Gobierno Vasco se ha impulsado el proyecto BANDA ZABALA@KONEKTA ZAITEZ, con el objeto de dar servicio de Internet a los municipios rurales, mediante el sistema Wimax.

Se cuenta por otra parte en el municipio con antenas o repetidores de televisión situados en la ladera de Ernio, y en Elola bailara.

II.5.9. 6.- Residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Bidegoian forma parte de "Urola Erdialdeko Mankomunitatea" que se encarga de la recogida selectiva de los residuos. Existen al efecto varios puntos de recogida para dar servicio a todo el municipio y la periodicidad de la recogida varía en función del tipo de residuo: orgánico -tres veces por semana-, papel -cada 15 días-, envases -cada 15 días-, y vidrio a demanda.



II.5.10.- Justificación de las soluciones adoptadas y síntesis de la propuesta.

Las soluciones adoptadas son el resultado del proceso seguido desde la iniciación del proceso de revisión de las Normas Subsidiarias de Bidegoian y se justifican en ese mismo proceso, en su debate, en las aportaciones ciudadanas y sectoriales, así como en la capacidad de coordinar e integrar todas ellas en este documento.

Se justifican también por dar respuesta adecuada a los criterios y objetivos planteados a lo largo del proceso. Se justifican también tanto desde la perspectiva propiamente urbanística como desde la perspectiva ambiental, como se recoge asimismo en el informe de sostenibilidad ambiental realizado. Se justifican también desde el punto de vista de su viabilidad de acuerdo con el estudio específicamente realizado al efecto.

Y se justificarán finalmente si son objeto del oportuno refrendo con su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Bidegoian y por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Como resultado de la ejecución de la propuesta en el suelo urbano se califica una superficie de 64.753 m² con destino a espacios públicos (espacios libres, calles, viario en general y parcelas de equipamiento). En el suelo urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de aplicación, al menos 8.694 m² contarán con un destino a suelos públicos. Sumada esta cantidad a las dotaciones públicas del suelo urbano resulta que éstas ascenderán a 73.447 m², cifra que representa algo más del 40% del conjunto del suelo urbano y urbanizable.

Se comprueba por otra parte que la superficie de suelo con calificación global residencial asciende prácticamente al 50% del conjunto del suelo urbano y urbanizable, mientras que las zonas industriales representan alrededor de un 30%, las zonas de espacios libres y equipamientos algo más de un 10% y las zonas viarias cerca de un 10%.

La propuesta de ordenación pormenorizada se ilustra gráficamente en los planos "II.2 de Ordenación pormenorizada".

En cuanto a la nueva edificabilidad de carácter lucrativo ordenada, se ordenan algo más de 10.000 m²(t) nuevos con destino residencial -10.077 m²(t)-, otros algo más de 10.000 m²(t) nuevos con destino industrial -10.557 m²(t)-, y algo más de 1.000 m²(t) nuevos con destino terciario -1.078 m²(t)-.

En los cuadros de características que se incluyen al final de esta memoria en su apartado IV se ilustra complementariamente la propuesta.



II.6. Desarrollo y ejecución del proyecto

II.6.1.- La delimitación de los ámbitos urbanísticos.

Tal y como ya plantearon en su día las Normas Subsidiarias municipales, en la redacción del presente Plan General se ha utilizado la técnica de identificar en el conjunto del suelo urbano y urbanizable ámbitos urbanísticos con el fin de procurar una clara y sistemática expresión de su contenido.

En el presente documento se utiliza también esta práctica de delimitar ámbitos territoriales autónomos objeto de un tratamiento urbanístico diferenciado, distinguidos en atención a la consideración conjunta de, fundamentalmente, los criterios que el propio Plan General plantea en cada caso en cuanto a las siguientes cuestiones:

- * Consolidación o no del régimen urbanístico preexistente.
- * Clasificación urbanística de los terrenos afectados.
- * Procedencia urbanística de los desarrollos acometidos.
- * Propuestas de ordenación estructural y calificación global de dichos terrenos.
- * Propuestas de ordenación pormenorizada.
- * Previsiones de desarrollo y ejecución de las propuestas que se planteen.

Así, si bien durante el proceso de formulación del Plan, se han utilizado diferentes referencias territoriales más pormenorizadas, se ha optado finalmente por identificar tan sólo cinco ámbitos, sin perjuicio de la identificación dentro de ellos de subámbitos; o de ámbitos de actuación integrada, de dotación o aislada; respondiendo a distintas necesidades de cara a la concreción precisa de las propuestas y de sus condiciones de edificación y ejecución.

El presente documento establece así una concreción nueva de esos cinco ámbitos y de su identificación. Se identifican en el plano "II.1.4. Clasificación del Suelo (Medio Urbano). Delimitación de Ámbitos Urbanísticos" asignándoles asimismo un topónimo de referencia. Su relación y superficie se describe en los cuadros de características de la ordenación. Se trata en cualquier caso de los ámbitos de Goiatz (A.U. 1), Agerre-azpi goikoa (A.U. 2), Agerre-azpi behekoa (A.U. 3), Bidania (A.U. 4) y Elbarren (A.U. 5).

Como se ha señalado, se ha extendido esta sistemática a la identificación de subámbitos que se identifican a su vez en el plano "II.2.2. Categorización y Delimitación de subámbitos urbanísticos". Se significan así los siguientes subámbitos: Goiatz-gain (1.1), Nekazal Kooperatiba (4.1), Kale goena (4.2), Zaldibarren berri (4.3), Ipar Elbarren (5.1), Hierros Bidania (5.2), Aker (5.3) y Osiondo alde (5.4).

La distinción de los Ámbitos Urbanísticos permite a los efectos prácticos la regulación de Normas Urbanísticas Particulares homogéneas de aplicación en cada uno de ellos.



II.6.2.- Coordinación del planeamiento con los municipios limítrofes.

Con carácter general, y sin perjuicio de matices de orden diverso contemplados en la legislación urbanística, el conjunto de terrenos integrados en un mismo término municipal constituye el ámbito de un Plan General de Ordenación Urbana, sin que los efectos derivados de su aprobación -ejecutividad, obligatoriedad, etc.- puedan extenderse a otros municipios.

Ahora bien, la propia realidad del territorio, en cuanto que un todo continuo, resulta en muchos casos difícil de sujetar y encasillar en algo, en ocasiones, tan rígido y cerrado como las fronteras administrativas de un municipio u otro.

De ahí la importancia de los instrumentos de ordenación del territorio y en particular de las Directrices de Ordenación del Territorio y de los Planes Territoriales Parciales, cuyas decisiones y propuestas trascienden a esas fronteras municipales.

Así, sin perjuicio de la preceptiva adecuación a las propuestas contenidas en los instrumentos vigentes en dichas materias, tanto la determinación de la ordenación urbanística de los bordes de los términos municipales como la ejecución de las previsiones correspondientes requiere actitudes de coordinación y colaboración por parte de las diversas Corporaciones municipales afectadas en cada caso.

En esta ocasión, los terrenos integrados en el término municipal de Bidegoian constituyen el marco de referencia de este proyecto, sin que, como se ha indicado, los efectos derivados de su aprobación puedan extenderse más allá del mismo.

Por otra parte, dada la configuración de los asentamientos de Bidegoian no se ha precisado un singular ejercicio de coordinación con los planeamientos de los municipios colindantes. En cualquier caso, se advierte que no se detectan conflictos específicos en relación con esta materia.

El Plan General incorpora por otra parte la red foral de carreteras que trasciende del término municipal así como las zonas de especial protección de Ernio y Murumendi que se extienden asimismo fuera del municipio.

Las soluciones propuestas se integran en la ordenación del continuo territorial y no presuponen obligación alguna para los municipios colindantes, a los que de acuerdo con la legislación del suelo vigente se remitirá para su conocimiento el presente documento.

Tampoco se hipotecan por otra parte soluciones alternativas que puedan resultar de una visión global.

Finalmente, como ya se ha adelantado, no se advierten discrepancias sustanciales en la identificación de los límites con los municipios colindantes, habiéndose corregido los planos en los que se había observado algún error al respecto.



II.6.3.- Criterios, objetivos y propuestas en materia de clasificación urbanística. Régimen de derechos y deberes asociados a los desarrollos urbanísticos planteados en terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable sectorizado

II.6.3.1.- Estrategia de la evolución urbana y de la ocupación de suelo.

La evolución urbana ha dado lugar a suelos urbanos consolidados por la urbanización, ya incorporados a la trama urbana y con los servicios de urbanización resueltos, cuyo desarrollo está vinculado exclusivamente al cumplimiento de las determinaciones del presente planeamiento que serán fiscalizados en la correspondiente licencia, sin necesidad de planeamientos intermedios ni urbanización adicional a la ya existente. Son las actuaciones aisladas y cuyo programa de desarrollo dependerá del momento en que la iniciativa decida poner en marcha dichas actuaciones.

Por otra parte para los Suelos Urbanos No Consolidados, en el presente Plan General de Ordenación Urbana se ha previsto su ejecución directa, sin necesidad de tramitar instrumentos de planeamiento intermedios. Así, se concreta desde el Plan General de Ordenación Urbana la ordenación pormenorizada para los mismos, lo que agilizará su gestión y desarrollo. En algún caso se requiere exclusivamente la realización de Estudios de Detalle que precisen las alineaciones o las rasantes.

Con respecto al Suelo Urbanizable, éste se incluye desde el presente Plan General de Ordenación Urbana en ámbitos sectorizados, debiendo cumplir con la urbanización oportuna para su transformación y remitiéndose su ordenación pormenorizada a la realización de Planes Parciales, lo que supone, en principio, su desarrollo más tardío. En todo caso la Normativa Urbanística Particular concreta los plazos de ejecución de sus previsiones.

El modelo territorial previsto pretende, por un lado, actuar dentro de la trama urbana solucionando situaciones de estancamiento de la gestión y completando la ordenación de la trama ya existente -sustituyendo edificios y rellenado vacíos-, y, por otro, dar respuesta a dos cuestiones: la unión de los cascos de Goiatz y de Bidania y la satisfacción de las necesidades de ampliación del suelo industrial, sin hipotecar parte de los suelos próximos al casco, concretamente los situados al sur de éste.

II.6.3.2.- Clasificación urbanística de los terrenos.

En atención a lo establecido en la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006, se propone la clasificación de los terrenos del municipio, con la consiguiente integración de los mismos en las distintas clases de suelo (Urbano, Urbanizable y No Urbanizable), de conformidad con los criterios que se exponen a continuación. Las propuestas planteadas a este respecto son concretamente las siguientes:

A.- Suelo urbano.

Se clasifican como suelo urbano los terrenos del municipio que reúnen las condiciones establecidas en la citada Ley a los efectos de su consideración como tal clase de suelo.



El presente Plan General de Ordenación Urbana pretende la concentración de la mayor parte de las actuaciones residenciales en suelos incluidos en el núcleo urbano ya existente, tratando de solucionar problemas heredados y dotándolo de una estructura urbana lo más racional posible, tanto en la ordenación de la edificación, como en la distribución de los espacios libres y en la ordenación de la nueva red viaria prevista.

Dichos terrenos son, concretamente, los reflejados en los planos “II.1.3. Clasificación del Suelo (Término Municipal)” y “II.1.4. Clasificación del Suelo (Medio Urbano). Delimitación de Ámbitos Urbanísticos” del documento “D. Planos” de este Plan General.

Su superficie total es de 167.472 m²(s). Esta superficie es inferior al 1,25% de la extensión total del término municipal.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en esa misma Ley, dentro de esa clase de suelo se diferencian las dos categorías que se exponen a continuación, eso sí, con el alcance propio de la ordenación pormenorizada, precisamente por el hecho de que en el presente Plan se establece dicha ordenación pormenorizada para la totalidad del suelo urbano.

Esas categorías son concretamente las siguientes:

a) Suelo urbano no consolidado⁵.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que cumplen los requisitos establecidos a ese respecto en la referida Ley⁶.

Dentro de ella se diferencian las dos subcategorías de suelo siguientes:

- Suelo urbano no consolidado por carencia y/o insuficiencia de urbanización consolidada.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que, además de cumplir las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano y los requisitos establecidos en, entre otros, el apartado “3.b.1” del artículo 11 de la citada Ley, a los efectos de la ejecución de la ordenación prevista en ellos se integran en ámbitos de actuación integrada, o se adscriben a los mismos.

Tienen esa condición los terrenos clasificados y categorizados de esa manera y de forma expresa y gráfica en este Plan.

⁵ Se han de tener en cuenta los comentarios expuestos en las dos notas de pie de página referidas al suelo urbano consolidado.

⁶ Los citados requisitos son, entre otros, los establecidos en el apartado “3.b” del artículo 11 de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006.



Se corresponden con los subámbitos “1.1 Goiatz-gain”, “4.1 Nekazal Kooperatiba”, “4.2 Kale goena”, “4.3 Zaldibarren berri”, y “5.1 Ipar Elbarren”.

- Suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que cumplen las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano, así como los requisitos establecidos en, entre otros, el apartado “3.b.2” del mencionado artículo “11”. Complementariamente, a los efectos de la integración de unos determinados terrenos en esta clase y subcategoría de suelo se propone la consideración de, además y entre otros, los siguientes criterios de intervención:

- * Toda previsión urbanística que conlleve el incremento de la edificabilidad ponderada en terrenos que no reúnan las condiciones necesarias para su integración en la subcategoría anterior, justifica su integración en esta clase y subcategoría de suelo.
- * El incremento de la edificabilidad ponderada puede producirse tanto sobre como bajo rasante. Así, se entenderá que se produce el mismo siempre que se prevea un incremento del número de sótanos.
- * A su vez, en el supuesto de cambio de uso, se estará a lo que resulte de la aplicación de los coeficientes de ponderación de los correspondientes usos.

Eso sí, la asociación del citado cambio de uso a una posible consideración de los terrenos afectados como suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada requiere, a su vez, alguna otra consideración añadida. Así, ese cambio de uso puede vincularse, como mínimo, a dos situaciones diversas.

Una de ellas está vinculada a un cambio de la calificación urbanística de la parcela. Este es, por ejemplo, el supuesto de una parcela que sea objeto de una recalificación urbanística, sustituyéndose su anterior destino a un determinado uso por otro de mayor valor lucrativo. La clasificación y categorización de ese supuesto del modo indicado no plantea mayores dudas.

La segunda de esas situaciones está asociada no a cambios de calificación urbanística, sino a cambios de uso que el planeamiento autoriza dentro de una misma tipología de parcela urbanística. Este viene a ser el supuesto de, por ejemplo, una edificación residencial en la que se habiliten usos terciarios porque también éstos se autorizan, además de las viviendas.

En esos casos, se plantea la consideración de los terrenos afectados como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad siempre que, entre otros extremos y en el contexto de la referida Ley, la habilitación de los usos concretos que se pretendan implantar deba complementarse con la ordenación de dotaciones públicas de mayor alcance y dimensionamiento que



las consideradas en el planeamiento correspondiente. Frente a ello, en consonancia con lo indicado, se propone la consideración como suelo urbano consolidado de los terrenos en los que el planeamiento autoriza la construcción y habilitación de viviendas en las edificaciones y/o plantas de la misma, aun cuando no estén materializadas, siempre que las mismas hayan sido computadas en el citado planeamiento a los efectos de la determinación y ordenación de las dotaciones públicas de la ciudad y/o de la correspondiente parte de la misma.

Los terrenos que cumplan esas condiciones en el momento de la aprobación, bien de este Plan General bien del planeamiento a promover en su desarrollo, han de ser considerados oficial y normativamente incluidos en la citada clase y categoría de suelo a partir de ese mismo momento. Más en concreto, tienen esa condición, entre otros:

- * Los terrenos integrados en los siguientes subámbitos y parcelas:
 - Subámbito "5.2 Hierros Bidania".
 - Subámbito "5.3 Aker".
 - Subámbito "5.4 Osiondo alde".
 - Parcela "a.10.4.1" (Iparragirre).
 - Parcela "a.10.4.4" (Pariseko Tailerra).
 - Parcela "a.20.4.1" (Erreka ondo).
 - Parcela "b.10.5.2.1" (Hierros Bidania).
 - Parcela "b.10.5.3.1" (Aker).
 - Parcela "b.10.5.4.1" (Laex).
 - Parcela "b.10.5.5.3" (Reviglass).
 - Parcela "b.10.5.5.5" (Osiondo alde).

- * Otros terrenos que, conforme a lo establecido en el planeamiento vigente, sean objeto de actuaciones urbanísticas que conlleven el referido incremento de la edificabilidad ponderada.

b)- Suelo urbano consolidado⁷.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que se encuentran en alguna de las situaciones que se exponen a continuación:

- a) Terrenos urbanizados y edificados que el planeamiento urbanístico (Plan General) consolida en su actual situación, sin perjuicio de, en su caso y en el supuesto de derribo y sustitución de las edificaciones existentes, posibles reajustes a la baja en cuanto a la edificabilidad urbanística autorizada.

⁷ Se ha de estar a ese respecto a lo establecido en el apartado "3.a" del artículo 11 de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006.



- b) Terrenos edificables y no edificados, que reúnen los requisitos necesarios para su consideración como solares, siempre que los mismos no reúnan las condiciones para su clasificación y categorización como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada.
- c) Terrenos edificables y no edificados que, siempre que no reúnan las condiciones para su clasificación y categorización como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada y no tengan la condición de solares, requieran la ejecución de obras de urbanización de alcance limitado para la adquisición de la condición de solar.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo "195.1" de la referida Ley, dicho coste no puede exceder del 5% del presupuesto de ejecución por contrata de la obra de edificación autorizada en la correspondiente licencia municipal.

- d) Terrenos que, conforme al planeamiento urbanístico, no son edificables, cuando menos de manera protagonista y significativa, y ya están urbanizados, y se consolidan en su actual situación, sin perjuicio de la previsión de actuaciones de mejora de dicha urbanización.

Este es, por ejemplo, el supuesto de los espacios libres urbanos, y también del viario urbano, existentes y consolidados.

- e) Terrenos que no son edificables, cuando menos de manera protagonista y significativa, están pendientes de la ejecución de obras de urbanización de alcance y coste limitados, y están ubicados dentro de la trama urbana consolidada.

En otras palabras, se incluyen en esta categoría de suelo los terrenos que reúnen las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano, pero no así las que justificarían su categorización como suelo urbano no consolidado bien por carencia o insuficiencia de urbanización consolidada, bien por incremento de edificabilidad ponderada.

Los terrenos que cumplen esas condiciones en el momento de la aprobación, bien de este Plan General bien del planeamiento pormenorizado a promover en su desarrollo, han de ser considerados oficial y normativamente incluidos en la citada clase y categoría de suelo a partir de ese mismo momento.

B.- Suelo urbanizable.

Se clasifican como suelo urbanizable los terrenos que, de conformidad con el principio de utilización racional de los recursos naturales, incluido el suelo, y los objetivos y criterios de carácter urbanístico establecidos en este Plan, resultan aptos para su transformación urbanística y para dar respuesta a los objetivos y a las demandas de naturaleza urbana presentes y futuras del municipio, y no reúnen las condiciones para su clasificación como suelo urbano.



Dentro de esta clase de suelo tan sólo se ha diferenciado en este documento una modalidad: el suelo urbanizable sectorizado, precisándose el consiguiente sector y concretándose sus condiciones urbanísticas, de programación, etc..

Su superficie total es de 15.485 m²(s). Esta superficie asciende a un 8,5% del conjunto del suelo urbano y urbanizable, y representa menos del 0,12 % de la extensión total del término municipal (13.476.149 m²).

C.- Suelo no urbanizable.

Se clasifican como suelo no urbanizable los terrenos del municipio identificados de esa manera en el plano "II.1.3. Clasificación del Suelo (Término Municipal)" del documento "D. Planos" de este Plan General.

Su superficie total es de 13.293.192 m²(s). Ésta asciende a alrededor de un 98,64 % de la extensión total del término municipal.

II.6.3.3.- Régimen de derechos y deberes asociados a los desarrollos urbanísticos planteados en terrenos urbanos y urbanizables. Las cargas de urbanización. El alcance de aquéllos y de éstas.

A los efectos de la determinación tanto de los derechos y deberes de los propietarios de terrenos urbanos y urbanizables sectorizados, como del alcance y extensión de las correspondientes cargas de urbanización se ha de estar a lo establecido en la legislación vigente, así como en este mismo Plan General y en el planeamiento que se promueva en su desarrollo.

Su materialización y/o cumplimiento se ha de adecuar, entre otros, a los criterios generales establecidos en el documento "B.1 Normas Urbanísticas Generales" de este Plan.

II.6.4.- Criterios y propuestas en materia de ejecución de la ordenación urbanística

II.6.4.1.- Introducción.

La ejecución de la ordenación urbanística constituye un proceso complejo, integrado por fases y componentes de naturaleza y alcance diversos.

Así, sin perjuicio de las correspondientes salvedades, dicha ejecución es/será el resultado de una serie de decisiones y actuaciones adoptadas y/o materializadas en fases diferenciadas como las asociadas a la formulación de distintos documentos (este Plan General; el planeamiento consolidado por el mismo; el planeamiento a promover en su desarrollo; el Programa de Actuación Urbanizadora a promover en los supuestos en los que resulte necesario; los proyectos de equidistribución; los proyectos de obras de urbanización; los proyectos de edificación; etc.), a la ejecución material tanto de las obras de urbanización como de las de edificación, etc.



Se exponen a continuación las propuestas generales que a ese respecto y de conformidad con los criterios establecidos en la legislación urbanística vigente se plantean en este Plan, así como los criterios a los que responden las mismas, con la consiguiente identificación de su escala estructural o pormenorizada.

II.6.4.2.- Previsiones de ejecución urbanística con el rango propio de la ordenación estructural.

Se trata de un conjunto de previsiones que tienen, entre otras, la finalidad de determinar:

- A.- La secuencia y la estrategia de ejecución de los desarrollos planteados, con la atención centrada en los que deben ser objeto de actuaciones integradas.

Su objetivo fundamental es el de determinar los criterios de programación temporal, económica, urbanística, etc. de los procesos de desarrollo y ejecución de las propuestas planteadas, con particular atención, a ese respecto, tanto a las que deban ser objeto de actuaciones integradas como a las dotaciones públicas (infraestructuras viarias, de servicios urbanos, equipamientos, etc.) de carácter estructural proyectadas.

Eso sí, con carácter general, la delimitación precisa y oficial de los citados ámbitos de actuación integrada no tiene en ningún caso el rango propio de la ordenación estructural.

- B.- La secuencia y la estrategia de desarrollo y ejecución de la red de sistemas generales del municipio, incluidas las pautas para, en su caso, su posterior adscripción o inclusión en los correspondientes ámbitos de ejecución, tanto a los efectos de su programación como de la obtención de los terrenos afectados y de la ejecución y abono de las obras.

- C.- Los plazos para la elaboración y aprobación del planeamiento pormenorizado a promover en desarrollo de este Plan en los supuestos en los que se prevé su formulación.

II.6.4.3.- Previsiones de ejecución con el rango propio de la ordenación pormenorizada.

En todos aquellos casos en los que este mismo Plan define la ordenación pormenorizada de los correspondientes suelos, la misma se complementa con la determinación, básicamente y entre otras, de las previsiones de ejecución siguientes:

- A.- La delimitación y/o identificación de los ámbitos de actuación integrada, conformados tanto por terrenos incluidos en ellos como por, en su caso, otros adscritos a los mismos, a los efectos de la formulación de los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora.



Esa previsión se complementa, en su caso y siempre que se estima adecuado, con la fijación de los correspondientes criterios para la delimitación de las consiguientes unidades de ejecución.

Dichas delimitaciones responden a los criterios establecidos tanto en la legislación urbanística vigente en la materia, como en el siguiente apartado II.6.4.6 de este mismo epígrafe.

Complementariamente, también con carácter general, en todos aquellos supuestos en los que se prevé la formulación de planeamiento de desarrollo a los efectos de la determinación de la correspondiente ordenación pormenorizada, se remite la delimitación de aquellos ámbitos a dicho planeamiento.

- B.- La identificación conceptual, y, en su caso, gráfica, de los ámbitos de ejecución integrados por terrenos y parcelas clasificados como suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada, objeto de actuaciones de dotación.

En concreto, se sujetan a ese tipo de ejecución los terrenos que, de acuerdo con los criterios de clasificación urbanística expuestos en el anterior epígrafe, se clasifican y categorizan como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada.

Y en consonancia con lo expuesto en ese mismo epígrafe, la identificación gráfica precisa y definitiva de dichos ámbitos es/será la determinada bien en el propio planeamiento (incluido este Plan General) bien en el proceso de ejecución del mismo.

- C.- La identificación conceptual de los ámbitos de ejecución conformados por terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, sujetos a actuaciones aisladas.

En concreto, se han de sujetar a ese tipo de ejecución los terrenos que, de acuerdo con los criterios de clasificación urbanística expuestos en el anterior epígrafe, se incluyen en la citada clase y categoría de suelo, y son objeto de obras sujetas a esa modalidad de actuación.

También en este caso se ha de entender que la identificación gráfica precisa y definitiva de dichos ámbitos es/será la determinada bien en el propio planeamiento bien en el proceso de ejecución del mismo.

- D.- La determinación de los coeficientes de ponderación de los distintos usos, sin perjuicio de su actualización en los posteriores proyectos de equidistribución.

Responden, en concreto, a los criterios expuestos en el siguiente apartado II.6.4.8 de este mismo epígrafe.



II.6.4.4.- Criterios generales de ejecución y abono de obras de urbanización de carácter general.

Con carácter general, las actuaciones y los desarrollos urbanísticos planteados en el planeamiento urbanístico vigente, incluido este Plan General, han de entenderse vinculados al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas establecidas en cada caso, incluidas las planteadas en materia de abono y, en su caso, ejecución de obras de urbanización.

Tratándose de actuaciones y desarrollos integrados en unidades de ejecución, dichas obligaciones son, entre otras, las asociadas a las cargas de urbanización reguladas en el artículo 147 de la vigente Ley de Suelo y Urbanismo, así como en los restantes relacionados con dicha materia contenidos tanto en esa misma Ley como en otras disposiciones vigentes.

II.6.4.5.- Los ámbitos territoriales de ejecución urbanística.

A.- Criterios generales de identificación y delimitación de dichos ámbitos.

Esos ámbitos son los regulados en la legislación urbanística vigente.

En concreto, están conformados en cada caso por el conjunto de los terrenos asociados a cada una de las modalidades de actuación reguladas en dicha legislación: actuaciones aisladas; actuaciones de dotación; actuaciones integradas; actuaciones de ejecución de las dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales.

En este caso, se plantea la delimitación de esos ámbitos, en particular de los asociados a las tres primeras modalidades de actuación antes mencionadas, así como de las correspondientes unidades de ejecución, de conformidad con el conjunto de los siguientes criterios:

- a) Se entenderán conformados en cada supuesto tanto por los terrenos incluidos en ellos a todos los efectos, como por, en su caso, aquellos adscritos a los mismos.
- b) Se incluyen en esos ámbitos o se adscriben a los mismos todos los terrenos asociados al desarrollo urbanístico planteado en cada caso, con independencia tanto de su destino a usos lucrativos o dotacionales públicos, como de su continuidad o discontinuidad espacial.
Así, se adscriben/incluyen en dichos ámbitos la totalidad de los terrenos destinados a dotaciones públicas generales y locales vinculados a los citados desarrollos, tanto a los efectos de la obtención de esos terrenos por la Administración, como a los de, en su caso, la ejecución y abono de las correspondientes obras.

En concreto, a los efectos de su obtención por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a espacios libres generales (S.G.) se vinculan a los ámbitos de



actuación integrada y de dotación que se delimitan, en los términos establecidos en este Plan General.

- c) La consecución de los objetivos planteados, incluidos los anteriores, justifica y/o podrá justificar la delimitación de ámbitos de ejecución bien continuos, bien discontinuos.

En concreto, tratándose de suelos urbanos tanto continuos como discontinuos espacialmente, los citados ámbitos se conforman mediante la inclusión o la adscripción de los correspondientes terrenos a los mismos. Las decisiones adecuadas se determinan en este Plan, o deberán ser adoptadas en las fases posteriores del proceso urbanístico, en atención a la idoneidad de una u otra solución a los efectos de la consecución de los objetivos planteados.

En el plano "II.3.1. Condiciones de desarrollo, gestión urbanística y ejecución" se identifican gráficamente los ámbitos delimitados.

B.- Los ámbitos de actuación integrada (AAI).

Están conformados por ámbitos en los que se integran terrenos clasificados bien como suelo urbano no consolidado por carencia y/o insuficiencia de urbanización consolidada, bien como suelo urbanizable sectorizado.

En este Plan General se delimitan, en concreto, los siguientes ámbitos de esa naturaleza:

RELACIÓN DE ÁMBITOS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

DENOMINACIÓN	ÁMBITO / SUBÁMBITO
A.A.I. 1.1	Subámbito "1.1 Goiatz-gain"
A.A.I.4.1	Subámbito "4.2 Nekazal Kooperatiba"
A.A.I.4.2	Subámbito "4.3 Kale goena"
A.A.I.4.3	Subámbito "4.4 Zaldibarren berri"
A.A.I.5.1	Subámbito "5.1 Ipar Elbarren"

Los terrenos destinados a espacios libres generales (S.G.) se vinculan a esos ámbitos en los términos establecidos en este Plan General (artículos 127, etc. de las Normas Urbanísticas Generales; Estudio de Viabilidad Económico-Financiera; etc.).

Además, a los anteriores se ha de añadir el que, en suelo urbanizable, delimite el plan parcial a promover en desarrollo de este Plan General en el ámbito de Agerre-azpi goikoa.



C.- Los ámbitos objeto de actuaciones de dotación.

Están conformados por los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada.

Eso sí, se han de considerar vinculados a ese tipo de ámbitos tanto los directamente afectados en cada caso por el indicado incremento de edificabilidad como los destinados y/o asociados a las correspondientes dotaciones públicas que, de conformidad con los criterios establecidos tanto en la legislación urbanística vigente como en el propio nuevo Plan General, deban entenderse vinculados al citado incremento.

Algunos de esos ámbitos se corresponden con los subámbitos y parcelas clasificados y categorizados del modo indicado, de conformidad con lo expuesto con anterioridad a ese respecto. La delimitación gráfica de los restantes se ha de acometer en el contexto de la determinación e identificación de actuaciones que conlleven la clasificación y categorización de los terrenos afectados del modo indicado.

Los terrenos destinados a espacios libres generales (S.G.) se vinculan a los ámbitos de dotación expresamente delimitados en este Plan, en los términos establecidos en él (artículos 127, etc. de las Normas Urbanísticas Generales; Estudio de Viabilidad Económico-Financiera; etc.).

D.- Los ámbitos de actuación aislada.

Están conformados por los terrenos que reúnen las condiciones necesarias para su consideración como suelo urbano consolidado.

En concreto, se vinculan a esos ámbitos, entre otros, todos los terrenos que en cada caso resultan afectados por las obras de urbanización que deban ejecutarse para que el terreno adquiera la condición de solar.

Su delimitación expresa y gráfica se ha de acometer en el contexto de la determinación e identificación de actuaciones que conlleven la clasificación y categorización de los terrenos afectados del modo indicado.

E.- Actuaciones expropiatorias para la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas

Se procederá a la intervención mediante expropiación a los efectos de la obtención por la Administración de terrenos destinados a dotaciones públicas, en cualesquiera de los supuestos establecidos en la legislación urbanística vigente.

Así, siempre que se estime conveniente y justificado, el Ayuntamiento podrá actuar de esa manera a los efectos de la obtención de los terrenos destinados a espacios libres generales (S.G.), sin perjuicio de su vinculación a los ámbitos de actuación integrada o de dotación delimitados, en los términos establecidos en este Plan General.



F.- Las unidades de ejecución y los sistemas de actuación.

A los efectos de su delimitación se ha de estar a lo que, de conformidad con lo establecido en la citada Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006, se acuerde en cada caso en los correspondientes Programas de Actuación Urbanística o, incluso, en el propio planeamiento urbanístico.

II.6.4.6.- Las situaciones de suelo rural y suelo urbanizado⁸.

De conformidad con los criterios establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de junio de 2008, y con los fines establecidos en él, los terrenos del término municipal de Bidegoian han de considerarse integrados bien en la situación de suelo rural bien en la de suelo urbanizado.

II.6.4.7.- Los coeficientes de ponderación de usos.

La vigente legislación urbanística⁹ prevé la determinación, en el marco de la ordenación urbanística pormenorizada, de los correspondientes coeficientes de ponderación de usos, que, en su caso *“podrán ser actualizados por los instrumentos de equidistribución”*.

En este caso, se propone su determinación de conformidad con los criterios expuestos en el documento “C.1 Estudio de viabilidad económico-financiera”, así como en las Normas Urbanísticas Generales (artículo 133) de este Plan General. Algunos de esos criterios son concretamente los siguientes:

A.- Se estima conveniente la utilización de una concreta tipología de uso como referente general de comparación en todos los casos. Para ello, resultaría imprescindible la determinación del correspondiente coeficiente de ponderación de ese uso en todos los ámbitos, incluidos aquéllos en los que no se ordene el mismo.

De esa manera, resultaría posible la realización de análisis y valoraciones comparativas de carácter más o menos general.

Se considera a ese respecto que la edificabilidad urbanística vinculada al régimen de la vivienda de protección oficial de régimen general puede ser ese uso de referencia en todos los casos.

B.- Se propone la actualización general de los citados coeficientes de ponderación siempre que cualquier tipo de circunstancia (obsolescencia de los coeficientes fijados; modificación de la situación económico - inmobiliaria del municipio; etc.) lo justifique.

⁸ Esas dos situaciones, y la consiguiente integración de los terrenos del municipio en una u otra con los fines previstos en la Ley de Suelo de 29 de mayo de 2007 no han de ser confundidas con las áreas urbanizadas y los nuevos desarrollos regulados en el Real Decreto de 19 de octubre de 2007, de desarrollo de la Ley del ruido, de 17 de noviembre de 2003, y a los que se hace referencia en el siguiente epígrafe II.6.4.8 de esta Memoria.

⁹ Artículo “56.1.f” de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006.



Definidos a partir de esas premisas generales, los coeficientes de ponderación de usos son los expuestos en el cuadro que se expone a continuación. Su determinación responde a los criterios (económicos, etc.) expuestos en el citado documento "C.1. Estudio de viabilidad económico-financiera" de este Plan General.

Su relación es la incluida en el siguiente cuadro:

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE USOS.

USO Y REGIMEN JURÍDICO-ECONÓMICO	VALOR REPERCUSIÓN SUELO URBANIZADO -€/m ² (t)-	COEFICIENTES PONDERACIÓN
Vivienda		
VPO (régimen general)	247,62	1,00
VPO (tasada)	500,00	2,02
Vivienda de promoción libre.	528,57	2,13
Terciario	66,66	0,27
Industrial	133,33	0,54
Auxiliar (Aparcamiento, Anejos, etc.)		
De viviendas protegidas (VPO y Tasadas)	94,94	0,38
De promoción libre (Vivienda, Industrial, etc.).	114,29	0,46

II.6.4.8.- Modalidades de proyectos de obras de urbanización y criterios de formulación de los mismos.

Las previsiones anteriores se complementan con los criterios de elaboración de los proyectos necesarios para la determinación y ejecución de las obras de urbanización proyectadas, en particular en lo referente a la delimitación de los ámbitos afectados por los mismos, y a la identificación del tipo de proyecto a elaborar y promover con esa finalidad.

Los tipos de proyectos a promover con ese fin son concretamente los siguientes:

- A.- Proyectos de urbanización regulados en el artículo 194 de la Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006.
- B.- Proyectos de obras complementarias de urbanización, regulados en el artículo 195.1 de la citada Ley de Suelo y Urbanismo, promovidos con el fin de determinar las obras de urbanización necesarias, en su caso, en las actuaciones aisladas.

Se ha de considerar, en términos generales, que se trata de proyectos complementarios de los proyectos de edificación.

Además de en el supuesto mencionado, cabe entender que su formulación puede ser asimismo necesaria en el contexto de las denominadas actuaciones de dotación.



C.- Restantes proyectos de obra regulados en el artículo 195.2 de la referida Ley.

Los criterios de formulación de los mismos son los establecidos en la citada Ley, así como los que se determinen en su desarrollo en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares de este Plan General.

Complementariamente, su elaboración y contenido responderá a los criterios que se establezcan a ese respecto en las Ordenanzas municipales de urbanización y edificación a promover en desarrollo de este Plan General.

II.7. Otros aspectos considerados en la propuesta

II.7.1.- El paisaje.

La protección del paisaje es una cuestión que ha sido tenida en cuenta de forma global para todo el territorio de Bidegoian, tanto urbano como rural.

Así las medidas contenidas en el presente Plan General procuran poner en valor la singularidad del territorio en general (morfología de la meseta con los cursos de sus arroyos (Goiatz, Ernio, y Bidania, y sus afluentes) y las cumbres del macizo del Ernio y de las lomas de Zalborru, Ilaun, Mallutz, etc.), sometiéndose a especial protección los territorios culminantes del municipio: macizo de Ernio y ámbito de Murumendi al sur.

La zonificación global propuesta, la regulación de los usos establecida y la identificación de los condicionantes superpuestos de la ordenación incorporan dicha visión y procuran una adecuada integración paisajística de las prácticas, instalaciones y edificaciones propiciando el mantenimiento e incluso la mejora de la calidad ambiental y ecológica, valorando el paisaje como patrimonio natural y cultural.

II.7.2.- Los suelos potencialmente contaminados.

De acuerdo con la Ley 1/2005, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 4 de febrero de 2005, con ocasión de la redacción del presente documento se ha analizado el inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco referido a Bidegoian.

Se identifican así en este Plan General como “suelos potencialmente contaminados” aquellos incluidos en el inventario del IHOBE ubicados en el término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco nº 204 (suplemento), de 24 de octubre de 2008.



Se corresponden con los siguientes códigos:

- Código 20024-00001: Se corresponde con suelos ubicados en el territorio rural, al norte del municipio, en el barrio de Eliz bailara, en la ladera suroeste de Labardain gaina al oeste del caserío Ipintza.
- Código 20024-00002: Se corresponde con suelos ubicados en el territorio rural, al norte del municipio, en el barrio de Erreka bailara, junto al alto de Iturburu, al oeste del caserío Balantzategi.
- Código 20024-00003: Se corresponde con suelos ubicados en las parcelas industriales consolidadas “b.10.5.4.1” y “b.10.5.5.5” del ámbito de Elbarren, en la meseta de Bidegoian.
- Código 20024-00004: Se corresponde con suelos ubicados en el territorio rural, en la margen izquierda de la regata de Bidania, junto a la antigua fábrica de cerámica, en el barrio de Ebarren bailara.

La localización de dichos suelos se identifica gráficamente en el plano “1.7. Procesos y riesgos potenciales”, así como en la Norma Particular del ámbito de Elbarren en lo que se refiere a aquel cuya referencia es la 20024-00003.

En los suelos identificados por el inventario, el documento consolida en lo fundamental las determinaciones del planeamiento general vigente en dichos ámbitos, sin perjuicio de que, en cualquier caso, estarán sometidos a lo establecido en la legislación sectorial de aplicación en la materia.

Los suelos potencialmente contaminados (Inventario de Emplazamientos con Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco del IHOBE) serán sometidos a los procesos de investigación, control y tratamiento previstos en la legislación vigente en la materia (Ley 1/2005 de 4 de febrero para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo) con el fin de conocer y controlar la calidad del suelo antes de proceder a ejecutar el cambio de uso que en su caso se plantee. La investigación es necesaria para llegar a declarar la calidad del suelo como contaminado, alterado o, en su caso, no alterado, de acuerdo a lo que establece la mencionada Ley, y poder actuar en consecuencia antes de la actuación (obligaciones y cargas a absorber, evitar o prever incompatibilidades entre los usos asignados y la contaminación del suelo, orientar actuaciones que permitan absorber los costes de una acción recuperadora de suelo, etc.).

En los suelos con actividades potencialmente contaminantes de Bidegoian es obligado el procedimiento de Declaración de la Calidad del Suelo previamente a la obtención de una licencia de instalación o ampliación de una actividad o ejecución de un movimiento de tierras o cambio de calificación, en los supuestos considerados en el artículo 17 de la Ley 1/2005. Estas parcelas deberán de estar incluidas dentro de un Inventario de Suelos donde se vayan a su vez registrando los sucesivos cambios y modificaciones.



II.7.3.- El ruido.

El Plan General identifica las correspondientes Áreas Acústicas que se representan gráficamente en el plano II.4.2. Áreas acústicas (Término Municipal), a la vez que identifica al respecto el condicionante superpuesto de la ordenación “CS.13 Áreas acústicas”, estableciendo la regulación precisa.

Complementariamente, los desarrollos previstos en este Plan General se deberán adecuar a los criterios establecidos en las disposiciones de aplicación en materia de ruido o contaminación acústica, incluidos el Código Técnico de Edificación (Documento Básico HR: Protección frente al Ruido, etc.), el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (promulgada con posterioridad a la resolución foral de 29 de junio de 2010, de aprobación definitiva del Plan General), etc., teniendo en cuenta, a ese respecto y entre otros extremos, los objetivos acústicos asociados al área acústica en la que se integran.

Se señala en cualquier caso que, en atención a la escasa intensidad media diaria del tráfico existente en la red viaria del municipio, que no supera los 2.000 vehículos en ninguna de las carreteras forales a su paso por el término municipal según los últimos datos disponibles, no se precisa la evaluación de impacto acústico específica de ningún vial de dicha red en el municipio dado que dicho requerimiento se demanda a partir de intensidades medias diarias superiores a 6.000 vehículos.

No existen por otra parte en el municipio otro tipo de elementos o situaciones que generen una contaminación acústica significativa.

Si bien el aumento del suelo destinado a acoger actividades económicas y usos residenciales puede generar un ruido adicional, la configuración propuesta para la localización de los diversos usos limita el impacto de éste, a la vez que las medidas propuestas para reducir la velocidad del tráfico rodado han de reducir el ruido generado por éste.

Por otra parte, el documento no prevé la ejecución en el municipio de nuevas infraestructuras de comunicaciones, con la salvedad de las mejoras que se proyectan introducir en ésta: ejecución de glorieta de Elbarren, previsión de nuevas aceras, etc..

Con estas medidas, la propuesta que se formula, como resultado del proceso seguido, supone en cualquier caso una mejora de la actual situación en cuanto a eventuales impactos acústicos.

II.7.4.- La edificación en el medio rural.

Se determinan los criterios de intervención en el medio rural, incluidos, entre otros extremos, los referentes a la parcelación, la edificación, los usos autorizables, etc.



Esos criterios se sustentan, a su vez, en los establecidos en las disposiciones de aplicación (Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006; Ley de Política Agraria y Alimentaria, de 23 de diciembre de 2008; Directrices de Ordenación del Territorio; etc.).

El régimen de edificación determinado en ese contexto responde, entre otras, a las siete premisas que se exponen a continuación.

La primera de ellas conlleva la consolidación de las edificaciones existentes, con la sola excepción de las que han de entenderse declaradas fuera de ordenación o disconformes con el planeamiento.

La segunda, su destino preferente a los usos propios o característicos del medio rural o natural, incluidos los auxiliares de los mismos (vivienda auxiliar de explotación agraria; etc.).

La tercera está asociada a la específica determinación de las condiciones de implantación y autorización de las edificaciones e instalaciones destinadas a usos de producción agraria y/o a usos complementarios de los anteriores, vinculados a explotaciones agrarias comunes (invernaderos; instalaciones ganadera; etc.), teniendo en cuenta los criterios establecidos en las disposiciones vigentes (Ley de Política Agraria y Alimentaria, de 23 de diciembre de 2008, etc.), así como las planteadas por la administración competente en materia agraria

La cuarta, su posible destino a otros usos autorizados en los supuestos y condiciones establecidos en este Plan (vivienda autónoma; usos de interés público susceptibles de implantación en el medio rural; etc.).

La quinta conlleva la utilización preferente de las edificaciones existentes y consolidadas a los efectos de la implantación de los usos autorizados, frente a la posible autorización y construcción de nuevas edificaciones con ese fin. Esta última opción tiene carácter más bien excepcional, y ha de ir precedida, en los supuestos previstos en el Plan General, de la elaboración del correspondiente Plan Especial justifique su necesidad y las condiciones de implantación. El objetivo que con ello se persigue es el de optimizar la utilización del patrimonio edificado existente, frente a la construcción de nuevas edificaciones.

La sexta implica la prohibición de nuevas edificaciones tanto en las zonas en las que las mismas son incompatibles con los objetivos de ordenación planteados (zonas rurales de especial protección, etc.), como, con carácter general y en cualquier emplazamiento rural, las destinadas a uso residencial autónomo.

La séptima está asociada a la determinación de las previsiones de tratamiento y/o construcción de esas edificaciones en condiciones que garanticen, complementariamente, su adecuación a las pautas propias de la arquitectura del medio rural, su destino real y efectivo al correspondiente uso, la inexistencia o minimización de impactos paisajísticos, etc.



Las concretas propuestas de intervención planteadas a ese respecto a partir de ese tipo de premisas son las establecidas en las Normas Urbanísticas Generales de este Plan.

Además, esas propuestas se complementan con las reguladoras de la parcelación, que responden, entre otras, a las pautas siguientes: adecuación a las pautas propias del medio rural; evitar una excesiva lotización de ese medio, en particular en lo referente a las partes del mismo vinculadas a usos no rurales; posibilitar la vinculación, a explotaciones agrarias de parcelas actualmente no asociadas a las mismas, bien parcialmente, bien en su totalidad; etc.

II.8. Descripción de la propuesta por ámbitos

II.8.1.- El ámbito de GOIATZ.

El ámbito se corresponde con el núcleo urbano preexistente de Goiatz, ordenado en torno a la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y a la plaza situada al oeste de aquella, que se extiende a ambos lados de la carretera de Urraki (GI-3740).

El Plan General consolida el asentamiento predominantemente residencial conformado por una parte por el núcleo originario próximo a la iglesia, en el que se localizan el caserío Arretxe y los edificios que conforman la plaza, en cuyo frente se sitúan Dendale (en su día la "Herriko etxea" de Goiatz), Aldeko- etxea, Mikelandegi-zahar, Mikelandegi-berri, y Markesa-enea, entre otros; y por otra por el caserío Etxeberri y los desarrollos residenciales de viviendas aisladas o adosadas posteriormente realizados al norte de la carretera de Urraki.

Se consolidan los equipamientos existentes: edificio del antiguo ayuntamiento, frontón e iglesia. En el edificio de las antiguas escuelas se consolida el uso residencial existente.

La propuesta prevé la recualificación general de este núcleo urbano con una reordenación de los usos y de la movilidad. Se prevé al efecto la eliminación de los depósitos de gas existentes al aire libre en el espacio público, la reordenación del aparcamiento al aire libre, y la recuperación de la plaza para el uso predominante peatonal.

El ámbito cuenta con una superficie de 22.312 m² y la propuesta, además de consolidar y mejorar el asentamiento existente, define las condiciones de ordenación de un pequeño nuevo desarrollo al norte de la carretera de Urraki, completando la zona de edificación de bajo desarrollo allí existente y procurando con dicha intervención tanto la ampliación de la sección transversal de la calle preexistente como su urbanización, completando los servicios preexistentes, en particular la dotación de alumbrado público y la conexión del saneamiento con la red general.



II.8.2.- El ámbito de AGERRE-AZPI GOIKOA.

El ámbito se localiza en continuidad con el núcleo urbano de Goiatz, al sureste del mismo, y se extiende hasta el antiguo caserío Iriondo y su entorno próximo, en la actualidad objeto de un desarrollo residencial. Está emplazado al norte de la carretera de Urraki (GI-3740) e incorpora la acera existente al borde de la misma, y no cuenta con desarrollo alguno.

La superficie del ámbito es de 15.485 m² y la propuesta contempla la ordenación de un nuevo desarrollo residencial de bajo desarrollo en el ámbito, completando la unión de los dos núcleos de Goiatz y Bidania.

La nueva ordenación prevista contempla la ordenación y la obtención de un parque público en el extremo este del ámbito, como elemento de transición entre los desarrollos preexistentes y los nuevos previstos, integrado en el sistema general de espacios libres del municipio; así como la ordenación de la continuación hasta el núcleo de Goiatz de la calle existente en "Agerre-azpi Behekoa", como soporte viario de la nueva edificación residencial, completando así la trama viaria local.

II.8.3.- El ámbito de AGERRE-AZPI BEHEKOA.

El ámbito se localiza en continuidad con el núcleo urbano de Bidania, al noroeste del mismo, y se extiende hasta el antiguo caserío Iriondo.

Está emplazado entre las carreteras forales GI-2634 y GI-3740 y es el resultado del desarrollo residencial promovido en los últimos quince años, en distintas fases, en ejecución de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, respondiendo a los objetivos municipales de unir los núcleos urbanos originales de Bidania y Goiatz, de facilitar una oferta de vivienda y de obtener suelo con destino a equipamientos.

Se encuentra completamente urbanizado y está desarrollado en su práctica totalidad, con la salvedad de la construcción en tres parcelas; todo ello de acuerdo con la tramitación del correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente el año 1996, y de las modificaciones del mismo aprobadas definitivamente en los años 1998 y 2005.

Como consecuencia de dicho desarrollo reciente, además de un total de 44 viviendas, se han construido las nuevas escuelas del municipio, se ha cerrado y acondicionado el frontón y se ha realizado un edificio de equipamiento con destino a usos múltiples (asistencial, sanitario, cultural, etc.), además de haberse habilitado diversos espacios libres.

El ámbito cuenta con una superficie de 29.442 m² y la propuesta consolida los desarrollos existentes de acuerdo con las autorizaciones y licencias emitidas, así como las propuestas pendientes de ejecución debidamente aprobadas



La propuesta contempla además reproponer la delimitación y las condiciones de edificación de la parcela escolar, una vez trasladados los depósitos de gas a las proximidades del cementerio, al efecto de facilitar la implantación de las instalaciones precisas para el desarrollo de la labor docente, incluido el cubrimiento de los patios de recreo y de uso deportivo.

II.8.4.- El ámbito de BIDANIA.

El ámbito se corresponde con el núcleo urbano de Bidania, ordenado en torno a la iglesia de San Bartolomé y a la plaza, y que se extiende a ambos lados de la carretera GI-2634.

Acoge un desarrollo predominantemente residencial conformado por una parte por el núcleo originario próximo a la iglesia, que sustituyó a primeros del siglo XX al núcleo original situado junto al cementerio, y por otra por desarrollos más recientes. Forman así parte del mismo, de un lado, la plaza, el palacio Ana, la casa consistorial, y, entre otros, los edificios Muñotxo, Seroretxe, Monjaetxe, Zaldibarren, Aurrekoetxea, Mendizabal y Toki-alai, y, de otro, edificios de más reciente construcción tales como el frontón y los desarrollos residenciales de viviendas adosadas de Zubialde.

El ámbito cuenta con una superficie de 53.178 m² y la propuesta plantea la consolidación del asentamiento, sin perjuicio de la transformación urbana de algunas de sus partes en aras a conseguir la regeneración urbana del conjunto.

Se prevé así la reordenación de los subámbitos de Nekazal Kooperatiba y Kale goena, así como un nuevo desarrollo en Zaldibarren berri. De ello resulta la mejora del espacio público, la reordenación de los aparcamientos y la posibilidad de la recuperación de la plaza para el uso predominante peatonal, además de una oferta de nuevas viviendas y de locales comerciales.

Se prevén asimismo otras intervenciones puntuales en Iparragirre, Pariseko Tailerra y Erreka-ondo.

Además de la consolidación de los equipamientos y espacios libres preexistentes, reproponiéndose la delimitación y las condiciones de edificación de la parcela del frontón al efecto de posibilitar la eventual reconversión de dicha dotación, se prevé la ampliación de la dotación de espacios libres generales en el ámbito incorporando a ésta el jardín inmediato a la plaza de Bidania, previéndose a tal efecto el derribo del cenador existente.

II.8.5.- El ámbito de ELBARREN.

El ámbito está situado inmediatamente al sur del núcleo urbano de Bidania. Se localiza junto a la carretera GI-2634 (Tolosa-Azpeitia), al este de la misma, y se trata de un territorio de superficie sensiblemente horizontal delimitado al oeste por la carretera GI-2634 y al este por la regata de Bidania.



Está ocupado en su práctica totalidad por pabellones industriales de diversas empresas, alguna de ellas sin actividad en la actualidad. Entre éstas, cabe destacar, de norte a sur, Hierros Bidania, Aker, Reviglass y Laex.

El ámbito cuenta con una superficie de 62.541 m² y la propuesta contempla la consolidación de las edificaciones y usos industriales existentes, regulando las condiciones de edificación (alineaciones, perfil de edificación y altura) y de ocupación de parcela, y regularizando la ordenación de las parcelas industriales ya de acuerdo con los proyectos de reparcelación oportunamente aprobados ya con las nuevas determinaciones que se recogen directamente en el presente Plan General

Se prevé la ordenación de nuevos desarrollos industriales completando la ejecución y la urbanización del ámbito, y regulando las condiciones de accesibilidad y acceso controlado al mismo desde la carretera Azpeitia-Tolosa, diseñándose una nueva rotonda, calificada como sistema general viario, que resuelva los accesos a la zona industrial desde el norte -suprimiendo algunos de los accesos preexistentes como resultado de la racionalización de la ordenación viaria interna-, y que sirva como elemento de reducción de la velocidad a la entrada del casco de Bidania desde Tolosa. Se prevé en particular la culminación de la ejecución de los desarrollos previstos al sur en el entorno de la empresa Laex y al norte, tanto en el entorno del edificio de la empresa Aker como en el extremo norte.

La intervención supondrá la culminación de la urbanización de una acera junto a la calzada de la carretera Tolosa-Azpeitia, así como de un vial interno al ámbito paralelo a aquella con sus correspondientes aparcamientos e infraestructuras de servicios públicos, resolviendo asimismo la accesibilidad a través del ámbito al territorio rural; así como la reordenación del sistema general de espacios libres de acuerdo con las gestiones y convenios formulados. Se prevé también la ordenación de una parcela de equipamiento comunitario público al sur del ámbito.

II.8.6.- Ilustración de la ordenación en el área urbana.

En el plano "II.7.1. Ordenación ilustrativa sobre ortofoto de la propuesta en los suelos urbano y urbanizable" se ofrece una imagen orientativa de la ordenación propuesta.

II.9. El Catálogo

En el documento "B.3 Catálogo" de este Plan General se identifican las edificaciones y los elementos, incluidos los de carácter arqueológico, del municipio que, en atención a su interés patrimonial - cultural, justifican su protección. A su vez, tanto en ese mismo documento como en las Normas Urbanísticas Generales se determinan los criterios de protección de esas edificaciones y elementos.

En el documento de "D Planos" se incluyen los planos "II.6.1. Elementos "catalogados" (Término Municipal)" y "II.6.2. Elementos "catalogados" (Área Urbana)" en los que se localizan geográficamente los elementos catalogados.



Nos remitimos aquí a ese respecto a lo establecido en esos documentos.

III. CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LOS DESARROLLOS PREVISTOS

La vigente legislación urbanística establece la necesidad de incorporar a los Planes Generales un Estudio de Viabilidad Económico-Financiero que contenga además la oportuna programación. Dicho documento se formula de forma independiente en el documento C de este Plan General, respondiendo a dicho mandato y a la justificación de la viabilidad de la propuesta, y a el nos remitimos.

Por otra parte la legislación vigente establece la necesidad de concretar una estrategia municipal básica de la evolución urbana y de la ocupación del suelo, como base tanto para la concreción de la ordenación como para la resolución de los conflictos, estableciendo a partir de ésta las prioridades fundamentales, así como las pautas para la programación de las actuaciones previstas por el Plan.

En consecuencia, es en las Normas Urbanísticas Generales así como en cada una de las Normas Particulares de los ámbitos urbanísticos delimitados donde se plantean los plazos a los que se deben someter la gestión y ejecución de las propuestas.

Completarán la programación las determinaciones que, de acuerdo con aquellos plazos, se contengan en los programas de actuación urbanizadora de cada una de las actuaciones integradas identificadas y propuestas.

Independientemente de éstas, desde la Administración se abordará la ejecución de otras actuaciones propuestas por el Plan en materia de carreteras, transporte, medio ambiente, etc., de acuerdo con los presupuestos y pautas de inversión de cada órgano competente en cada caso, teniendo sin embargo en cuenta la estrategia del Plan General.

En este sentido, se destaca aquí que el Plan General incorpora con carácter estratégico el principio de la sostenibilidad.

En cualquier caso, la Administración municipal podrá adaptar las pautas establecidas, sin alterar la estrategia del Plan basada en el cumplimiento de los criterios y objetivos generales planteados, con ocasión de la formulación de los programas de actuación urbanizadora de las actuaciones integradas, siempre que se resuelvan suficiente y adecuadamente en cada una de ellas todos los requisitos que posibiliten su integración en el medio.

Esta programación responde a la propia eficacia de las previsiones del Plan así como a la concepción vigente del derecho de propiedad, estableciéndose en consecuencia en las Normas Urbanísticas los plazos correspondientes para la ejecución.

La propuesta del presente Plan General se formula para un horizonte de ocho años a contar desde su definitiva aprobación planteándose consiguientemente como referente global el año 2020.



IV.- CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION.

Se presentan a continuación cinco cuadros resumen de la ordenación propuesta que pretenden completar la lectura de la propuesta del Plan General:

1.- Identificación de los Ámbitos Urbanísticos

ÁMBITO URBANÍSTICO	Clasificación del suelo	Superficie (m ²)
Ámbito A.U. 1.- Goiatz	URBANO	22.312
Ámbito A.U. 2.- Agerre-azpi goikoa	URBANIZABLE	15.485
Ámbito A.U. 3.- Agerre-azpi behekoa	URBANO	29.442
Ámbito A.U. 4.- Bidania	URBANO	53.178
Ámbito A.U. 5.- Elbarren	URBANO	62.541
TOTAL "ÁREA URBANA"		182.958

2.- Clasificación del suelo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Superficie (m ²)	Superficie (%)
SUELO URBANO	167.473	1,243
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	15.485	0,115
SUELO NO URBANIZABLE	13.293.191	98,642
TOTAL	13.476.149	100



3.- Zonificación Global en las áreas urbanas (superficie en m²)

ZONIFIC. GLOBAL	A.U. 1	A.U. 2	A.U. 3	A.U. 4	A.U. 5	TOTAL
Residencial A.10	18.594	7.991	21.285	41.969	-	89.840
Industrial B.10	-	-	-	-	55.565	55.565
Carreteras interurb. E.10	1.444	583	122	5.095	3.370	10.613
Vías urbanas Princ. E.20	501	3.903	1.824	-	-	6.227
Espacios Libres urb. F.10	935	3.008	3.792	3.035	3.263	14.032
Cauces Fluviales F.20	-	-	-	10	-	10
Equipamiento Com. G.10	838	-	2.419	3.069	343	6.670
TOTAL	22.312	15.485	29.442	53.178	62.541	182.958



4.- Zonificación Global en el suelo no urbanizable

ZONIFICACIÓN GLOBAL EN EL SUELO NO URBANIZABLE	Superficie (m ²)
D.10 – Zona Rural de Especial Protección (Ernio-Gatzume y Murumendi)	718.760
D.21 – Zona Rural Agroganadera y de Campiña Alto Valor Estratégico	579.370
D.22 – Zona Rural Agroganadera y de Campiña Paisaje Rural de Transición	5.272.855
D.30 – Zona Rural Forestal	6.532.380
D.40 – Zona Rural de Protección de Aguas Superficiales (Arroyos de Goiatz, Bidania y Beraundegi)	153.587
G.10 – Equipamiento Comunitario (Cementerios de Goiatz y Bidania)	761
H.10 – Infraestructuras de servicios (Depuradora de aguas residuales proyectada en Elbarren bailara)	1.277
TOTAL	13.293.191



5.- Zonificación Pormenorizada (superficie en m²)

ZONIF. PORMENORIZADA	A.U. 1	A.U. 2	A.U. 3	A.U. 4	A.U. 5	TOTAL
Residencial a.10	5.925	-	504	21.263	-	27.692
Residencial a.20	10.197	Remitido a P.P	15.907	8.698	-	34.802 + remit. P.P
Industrial b.10	-	-	-	-	39.037	39.037
Terciario c.10	-	-	126	1.063	-	1.189
Carreteras interurb. e.10	1.444	Remitido a P.P	122	5.093	3.370	10.029 + remit. P.P
Vías urbanas Princip. e.20	501	Remitido a P.P	1.824	-	13.325	15.650 + remit. P.P
Vías urbanas Coexist. e.30	2.116	-	4.997	8.411	-	15.524
Espacios Libres urb. f.10	1.291	Remitido a P.P	3.792	5.662	6.466	17.211 + remit. P.P
Cauces Fluviales f.20	-	-	-	10	-	10
Equipamiento Com. g.10	838	Remitido a P.P	2.170	2.978	343	6.329 + remit. P.P
TOTAL	22.312	15.485	29.442	53.178	62.541	182.958

V.- CONSIDERACIÓN FINAL.

El presente Plan General ha sido redactado tras un proceso de continuado trabajo, seguimiento y toma de decisiones, llevado a cabo por los grupos políticos municipales con la colaboración de los técnicos del Ayuntamiento y de los técnicos que han redactado el Plan en sus sucesivas fases de realización, mediando las consultas previas realizadas y las diversas exposiciones públicas a las que se ha sometido primero el Avance de planeamiento y su correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y seguidamente los sucesivos documentos redactados.



El documento es fruto de la respuesta dada al acuerdo foral sobre el documento emitido el 29 de junio de 2010, tras la consideración del documento realizado en primera instancia en abril de 2011; respondiendo a la problemática oportunamente advertida en su día por el Ayuntamiento de Bidegoian que propició la revisión de las Normas Subsidiarias municipales.

A lo largo del proceso, se ha priorizado el objetivo de diseñar una estrategia y un modelo territorial que se formula como la mejor solución urbanística posible para Bidegoian en la actual coyuntura.

Este Plan General ha analizado para ello diversas alternativas optando por una solución que se centra en la regeneración del suelo urbano predefinido, minimizando su extensión, sin renunciar a la vez a la concreción de soluciones que garanticen la oferta residencial, industrial y de equipamientos y espacios libres.

El modelo resultante supone una oferta residencial efectiva y directa de unas 70 nuevas viviendas, cuantía que responde suficientemente a la demanda advertida, calificándose 20 de ellas bajo algún régimen de protección pública. Asimismo, la ampliación del suelo industrial que resulta del nuevo Plan General es mínima, a la vez que necesaria para garantizar una oferta ajustada y para permitir a su vez completar adecuadamente la urbanización del ámbito de Elbarren.

Todo ello da lugar a un modelo territorial sostenible en el que, además, se resuelve oportunamente el sistema general de espacios libres, se prioriza la movilidad peatonal, y se propone regenerar el asentamiento urbano heredado, en cuyo espacio central se interviene, evitando la artificialización de nuevos suelos en el horizonte temporal del Plan General y procurando así la conservación y la puesta en valor del medio rural.

El modelo aprovecha así las alternativas barajadas y responde eficazmente a la situación urbanística que concurre, garantizando desde la perspectiva urbanística el futuro de Bidegoian al ofrecer muy diversas vías, ante una coyuntura incierta que no debería coartar la respuesta a las necesidades y demandas del municipio.

Donostia-San Sebastián, Octubre 2013

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUBARRENA


MIKEL IRIONDO



ANEJO 1: Informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa referido a los recursos hídricos disponibles.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

 2012 EKA. 12	
SARRER/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
Zbka.Nº	Zbka. <u>3316</u> Nº

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 - 1. solalrua
20018 Donostia
Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50
www.gipuzkoakour.com



BIDEGOIANgo Udala
J.R. Goikoetxea Amiama, Alkate Jaunarentzat
Bidania gunea
20.496 BIDEGOIAN.
Gipuzkoa

Donostia, 2.012eko Ekainak 8a

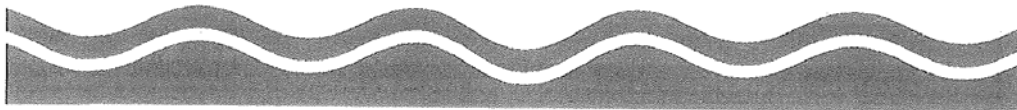
Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de BIDEGOIAN.
Elaboración y Tramitación del nuevo Plan General.
Informe sobre existencia de «recursos hídricos» necesarios.

Relacionado con el asunto de referencia, y sobre los incrementos esperados con la nueva demanda de abastecimiento originada por la previsible nueva ordenación, en base a la información facilitada, se **COMUNICA** que respecto a la **suficiencia de recursos hídricos** disponibles,

- Con las actuales captaciones, incrementado con la nueva concesión de 2,9 lts del paraje de Errekaalde de Goiatz (ref A/20/01598), y dado que según diferente información aportada el incremento medio de consumo previsto será inferior al 20% del total de conjunto del sistema resultante, se informa **FAVORABLEMENTE**, ya que no supone modificación ni alteración del régimen nominal de trabajo actual.

Atentamente,


Fco. José Sáenz
Doctor de Explotación
Gipuzkoako Urak, S.A.



ANEJO 2: Justificación del cumplimiento de la normativa vigente para la promoción de la accesibilidad, Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

El presente anejo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, del parlamento Vasco. Justifica, asimismo, el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueba las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

El alcance de esta justificación comprende únicamente los aspectos de diseño general propios del nivel de planeamiento general, debiendo cumplimentarse las especificaciones correspondientes al diseño constructivo en los proyectos de urbanización a redactar en desarrollo de sus determinaciones.

El trazado general del sistema viario y espacios libres del ámbito objeto de estudio es el resultado de la adecuación de la ordenación a los condicionantes del entorno circundante y, en concreto, al viario existente.

SUELO URBANO

En todos los ámbitos clasificados como Suelo Urbano consolidado, las condiciones respecto a la accesibilidad son las preexistentes, cumpliéndose en el suelo urbano no consolidado la normativa vigente para la promoción de la accesibilidad.

SUELO URBANIZABLE

El Plan Parcial y el o los Proyectos de Urbanización correspondientes cumplirán adecuadamente la normativa vigente para la promoción de la accesibilidad.

Teniendo en cuenta lo descrito, el presente Anejo justifica el cumplimiento de la normativa vigente para la promoción de la accesibilidad en el presente documento de Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian, dentro de los niveles de concreción exigibles a dicha figura de planeamiento.

Donostia-San Sebastián, Octubre 2013

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO





Libro Primero

DOCUMENTO “A” MEMORIA

**A.2 – MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA
MÁXIMA Y MÍNIMA, Y DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL
AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE**



I.- OBJETO.

La presente memoria tienen por objeto, por un lado justificar el cumplimiento de los límites reguladores de la edificabilidad urbanística mínima y máxima, y, por otro, justificar asimismo la adecuación de la propuesta del documento al planeamiento territorial vigente, en relación con la propuesta que se formula para el Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian.

II.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÍNIMA Y MÁXIMA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2206 de 30 de junio (artículo 77), así como en el Decreto 15/2008 (artículo 15) se establecen las edificabilidades máximas y mínimas de aplicación en los suelos urbanos y urbanizables, tanto residenciales como industriales, con ocasión de la formulación de los Planes Generales.

Tal y como cabe observar de la consideración pormenorizada de las propuestas que se plasman en las correspondientes Normas Urbanísticas Particulares de cada ámbito, las edificabilidades zonales propuestas en suelo residencial no superan para el caso que nos ocupa ni la máxima autorizada en suelo urbano ($2,3 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$), ni la máxima autorizada en suelo urbanizable ($1,1 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$). Por otra parte se sitúan todas ellas por encima de la mínima autorizada para la situación que concurre, establecida en $0,25 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$.

Actuaciones Integradas y ámbitos de suelo urbanizable objeto de nuevos desarrollos residenciales	Superficie zonal residencial ($\text{m}^2(\text{s})$)	Edificabilidad ordenada ($\text{m}^2(\text{t})$)	Ratio de Edificabilidad $\text{m}^2(\text{t})/\text{m}^2(\text{s})$
A.A.I. 1.1 Goiatz-gain (S. Urbano)	2.340	616	0,26
A.A.I.4.1 Nekazal Kooperatiba (S. Urbano)	1.496	1.576	1,05
A.A.I.4.2 Kale goena (S. Urbano)	2.200	2.260	1,03
A.A.I.4.3 Zaldibarren berri (S. Urbano)	5.580	2.050	0,37
Ámbito 2 Agerreazpi-goikoa (S. Urbanizable)	7.991	2.000	0,25



Asimismo en los suelos industriales se prevé con carácter general que al menos un 30% de cada ámbito se corresponda con parcelas privativas, mínimo que se supera ampliamente en todas las situaciones como en las Normas Urbanísticas Particulares de cada ámbito se comprueba.

Se cumplen consiguientemente los requisitos legales establecidos en este sentido.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.

El Plan General diseñado se adecua a las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (D.O.T.) respetando las infraestructuras básicas de comunicaciones propuestas por éstas, la prohibición de la nueva edificación residencial autónoma fuera del medio urbano existente o propuesto, la consideración de los entornos de Ernio y Murumendi como elementos del sistema integrado de áreas de esparcimiento.

El Área Funcional en la que se integra el municipio no dispone de un Plan Territorial Parcial aprobado, no observándose sin embargo discrepancias entre las propuestas de este documento y las que se vienen planteando en aquel.

Por otra parte el Plan General se redacta de acuerdo con las determinaciones de los Planes Territoriales Sectoriales con incidencia en el municipio, como se deduce de la adecuación de su contenido a los determinaciones de éstos, expresamente señaladas en la memoria (documento A.1).

Se cumple así cuanto exigen los PTS de las márgenes de los arroyos y ríos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la energía eólica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de las Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de las Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

De acuerdo con todo ello cabe concluir que el Plan General de Bidegoian se adecua al planeamiento territorial de aplicación.

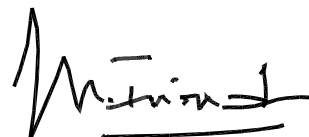
Donostia-San Sebastián, Octubre 2013



SANTIAGO PEÑALBA



MANU ARRUABARRENA



MIKEL IRIONDO





Libro Primero

DOCUMENTO “A” MEMORIA

A.3 – INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN AL TEXTO REFUNDIDO DE OCTUBRE DE 2013	98
INTRODUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL TEXTO REFUNDIDO DE ABRIL DE 2011	99
1. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	100
1.1. Ámbito de actuación y alcance temporal del plan.....	100
1.2. Objetivos del plan general de ordenación urbana objetivos ambientales.....	100
1.3. Alternativas consideradas.....	101
1.4. Principales actuaciones propuestas.....	101
1.5. Resumen de determinaciones que consideran planes jerárquicamente superiores.....	103
1.6. Identificación de actuaciones que pueden generar impactos.....	103
1.7. Fases de ejecución del plan general de ordenación urbana.....	104
1.8. Lagunas de información detectadas.....	104
1.9. Participación pública.....	104
2. ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	105
2.1. Identificación de directrices y criterios de planes superiores y legislación que afectan al plan general de ordenación urbana.....	105
2.2. Otros planes con incidencia en el ámbito de estudio.....	109
2.3. Identificación de metas y compromisos ambientales.....	111
3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BIDEGOIAN	113
3.1. Encuadre territorial. Datos geográficos.....	113
3.2. Medio físico.....	114
3.3. Procesos y riesgos potenciales.....	125
3.4. Diagnóstico. Calidad del medio.....	126
4. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN	127
4.1. Definición de las distintas alternativas.....	127
4.2. Actuaciones propuestas por las distintas alternativas.....	127
4.3. Alternativa de “no intervención”.....	129
4.4. Justificación de la solución adoptada.....	130
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	131
5.1. Análisis de los posibles efectos ambientales de los objetivos del plan general de ordenación urbana.....	131
5.2. Efectos ambientales de las propuestas y actuaciones del plan. Identificación y valoración.....	131
5.3. Capacidad de acogida del ámbito.....	140
6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	141
6.1. Propuesta de adecuación de los objetivos y criterios del pgou.....	141
6.2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas.....	141
6.3. Criterios para evaluaciones conjuntas o individualizadas de impacto ambiental subsiguientes.....	143
6.4. Estimación económica del coste de las medidas propuestas.....	144
7. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PGOU	144
7.1. Objetivos del control. Definición.....	144
7.2. Identificación de sistemas, aspectos o variables objeto de seguimiento.....	145
7.3. Programa de supervisión, vigilancia e información en relación con la asunción de objetivos medioambientales y criterios de ordenación coherentes con la estrategia de sostenibilidad.....	145
7.4. Programa de supervisión del planeamiento de desarrollo.....	145
7.5. Programa de vigilancia ambiental en obras correspondientes a la aplicación del planeamiento.....	146
7.6. Descripción de indicadores de cumplimiento.....	147
7.7. Fijación de datos cuantitativos y cualitativos para el seguimiento de los indicadores.....	149



8. DOCUMENTO DE SÍNTESIS	150
8.1. Descripción de objetivos y alternativas consideradas.....	150
8.2. Análisis de las interacciones con otros planes o programas.....	151
8.3. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del municipio de bidegoian.....	152
8.4. Examen ambiental de las alternativas técnicamente viables.....	153
8.5. Identificación y valoración de impactos.....	154
8.6. Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias.....	154
8.7. Programa de supervisión de los efectos del pgou.....	154

CONCLUSIONES

ANEJO I: Informe justificativo del cumplimiento del Informe Preliminar de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian. 156

1. ANTECEDENTES

2. INFORME PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL

2.1. Información complementaria que debe incluirse en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental:.....	
2.2. Consideraciones ambientales generales para todo el territorio.....	
2.3. Determinaciones relativas al suelo no urbanizable.....	
2.4. Determinaciones relativas al suelo urbano y urbanizable:.....	
2.5. Determinaciones relativas al Sistema General de Comunicaciones.....	

3. CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL INFORME PRELIMINAR

3.1. Información complementaria que debe incluirse en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.....	
3.2. Consideraciones ambientales generales para todo el territorio.....	
3.3. Determinaciones relativas al suelo no urbanizable.....	
3.4. Determinaciones relativas al suelo urbano y urbanizable.....	
3.5. Determinaciones relativas al Sistema General de Comunicaciones.....	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA DESDE EL PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

4.1. Ordenación del Suelo No Urbanizable en el marco del desarrollo sostenible.....	
4.2. Desarrollos urbanísticos propuestos en el marco del desarrollo sostenible.....	

5. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL ÁMBITO



INTRODUCCIÓN AL TEXTO REFUNDIDO DE OCTUBRE 2013

De acuerdo con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como con el contenido del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, los procesos de revisión del planeamiento general municipal, caso que nos ocupa, deben someterse al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental o evaluación ambiental, hecho que ya se ha cumplido con la redacción del correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental -EECIA- o Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que ha acompañado en primer lugar al documento de Avance del PGOU de Bidegoian y posteriormente al texto refundido elaborado en abril de 2011, respondiendo al Informe Definitivo de Impacto Ambiental emitido por el Órgano Ambiental Competente con fecha de 21 de diciembre de 2009.

En su redacción, se ha tenido especialmente en cuenta el contenido de la legislación mencionada, además del amplio marco legislativo vigente con interacción en este Plan, incluidos los Planes y Programas jerárquicamente superiores, así como el Documento de Referencia emitido por el Gobierno Vasco con los correspondientes informes recabados en ese contexto y la Información y el Diagnóstico redactados al comienzo de la revisión de planeamiento.

Se ha evitado por otra parte la duplicidad de aquellas evaluaciones ya realizadas, asegurando en cualquier caso que todos los efectos ambientales significativos son convenientemente evaluados.

El Informe Definitivo de Impacto Ambiental emitido por el Órgano Ambiental Competente con fecha de 21 de diciembre de 2009 en relación con el expediente es FAVORABLE, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones. Dichas condiciones han sido adicionalmente recogidas en su práctica totalidad de forma expresa en el condicionado de la aprobación definitiva otorgada por el Consejo de Diputados de 29 de junio de 2010 que motiva este texto refundido y han sido tenidas en cuenta en la redacción de este Informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como en el mismo se recoge.

Por otra parte, con ocasión de la aprobación definitiva precitada, junto a dicha acuerdo, se emitió por el Órgano Foral la correspondiente “Declaración sobre la decisión adoptada para la aprobación definitiva del plan, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de impacto ambiental”, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 7 de julio de 2010.

Respondiendo a las condiciones planteadas en el referido Informe Definitivo de Impacto Ambiental, se reajustó oportunamente con fecha de abril de 2011, tal y como se solicitaba, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, documento que a continuación se recoge. En el se responde a las cuestiones planteadas.



No obstante, adicionalmente, en el proceso seguido desde abril de 2011 hasta hoy, tal y como se describe en la memoria de este texto refundido del Plan General, se han producido algunos reajustes adicionales. Dado que éstos responden complementariamente en parte a cuestiones planteadas en el propio Informe Definitivo de Impacto Ambiental, hacemos referencia expresa a ellas en esta introducción.

Así, con respecto a cuanto se recoge a continuación en este Informe de Sostenibilidad Ambiental, se añade lo siguiente:

- Se incluye en el presente documento, además de la justificación entonces planteada, el informe emitido por la administración hidráulica competente en relación con los recursos hídricos del municipio de 8 de junio de 2012 (Anejo 1 de la Memoria del Plan General).
- Se ha revisado en mayor medida a la baja la oferta residencial, tal y como se recomendaba en el informe, reduciendo a 70 unidades la oferta de nuevas viviendas en el municipio. Se ha optado además por tipologías de edificación abierta, minimizando la proporción de las zonas residenciales de bajo desarrollo, manteniendo sin embargo la propuesta de desarrollo del ámbito de Agerre-azpi goikoa, aprobada definitivamente según el acuerdo foral de de 29 de junio de 2010. Esta reducción resulta de descartar los nuevos desarrollos urbanos previstos originalmente en los ámbitos anteriormente denominados Errota-gain, Aurrekoetxe-Azpi, Mañane-alde, Mediku-etxe, Palacio-txiki, y en parte de Goiatz-gain e Iparragirre.
- Se han precisado los criterios de aplicación para la configuración de la red de caminos rurales definiéndose ésta en consecuencia, no previéndose a priori a de nuevos caminos.

Hechas estas precisiones se recoge a continuación el informa de sostenibilidad ambiental elaborado por la empresa Ekolur Asesoría Ambiental, SLL. y los redactores del Plan en su primera fase (Gaizka Perosterena, arquitecto, y Patxi de Assas, abogado), incorporado al texto refundido de abril de 201,1 que responde, con las salvedades en este apartado precisadas introducidas con ocasión de la redacción de este nuevo texto refundido, al precitado Informe Definitivo de Impacto Ambiental emitido por el Órgano Ambiental Competente con fecha de 21 de diciembre de 2009.

Las notas al pié escritas con este mismo tipo de letra se corresponden con precisiones introducidas en este texto refundido.

INTRODUCCIÓN AL TEXTO REFUNDIDO DE ABRIL DE 2011

La Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA) está regulada por el Decreto 183/2003, de 22 de julio. Este Decreto desarrolla la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Busca introducir, en las primeras fases del proceso de planificación, el análisis relativo a las posibles repercusiones de los planes y programas sobre el medio ambiente.



El Decreto 183/2003 establece el ámbito de aplicación de la ECIA en su artículo 3. Entre los planes que están sometidos al procedimiento de ECIA se encuentran los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones que afecten a Suelo No Urbanizable. El Ayuntamiento de Bidegoian ha procedido a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), plan que está sometido al procedimiento de ECIA. Este plan también está sometido a las prescripciones de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.

El presente documento constituye el Estudio de ECIA del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian. El documento urbanístico ha sido redactado por el abogado Patxi de Assas y el Arquitecto Gaizka Perosterena. El Estudio de ECIA ha sido elaborado por la empresa Ekolor Asesoría Ambiental, SLL.

1. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

1.1. Ámbito de actuación y alcance temporal del plan

El ámbito de actuación del Plan General está constituido por el término municipal de Bidegoian, localizado en el límite occidental de la comarca de Tolosaldea, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. La extensión del término municipal es de 13,14 km².

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) tendrá vigencia indefinida a partir de su aprobación definitiva, pudiendo ser alterada mediante su revisión o modificación de algunos de los elementos que lo constituyen.

1.2. Objetivos del plan general de ordenación urbana objetivos ambientales

Los objetivos impulsados desde el Ayuntamiento para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian son los siguientes:

- Condensar y sintetizar en un solo documento todas las diferentes propuestas, afecciones, alternativas que tanto desde el propio municipio como desde otros organismos públicos se están barajando para el conjunto del municipio, previendo los mecanismos de control y desarrollo adecuados para que todo ese conjunto de actuaciones resulten lo más positivas.
- Analizar el conjunto de acciones con carácter supramunicipal, planteando alternativas propias destinadas a adecuar dichas propuestas a los intereses propios de un municipio como Bidegoian.
- Mantener y aumentar los niveles de renta y consumo, planificando, gestionando y urbanizando suelo para las actividades propias del municipio.
- Mantener y aumentar la calidad de vida, consolidando los equipamientos y poniendo en valor otros usos recreativos vinculados con el ocio y la naturaleza.
- Ofertar vivienda en las condiciones de precio y tipologías que se demanden, poniendo todos los medios posibles para ralentizar el progresivo proceso de envejecimiento de la población.
- Proteger el suelo rural regulando su tradicional destino agropecuario y forestal, facilitando las condiciones de habitabilidad de quienes lo explotan, propiciando nuevas opciones prioritariamente dirigidas a la recuperación del patrimonio edificado preexistente, conservando las condiciones de calidad ambiental actuales estableciendo pautas para regular su disfrute, y considerando dicho territorio como un activo esencial para la diversificación de las actividades en el municipio.
- Definir de forma pormenorizada la totalidad de las determinaciones en el Suelo Urbano, al objeto de reducir tan solo a los procesos de gestión y urbanización ulteriores los trámites necesarios para la puesta en el mercado de suelo suficiente para la localización de actividades económicas y viviendas, considerando la oportunidad de someter parcialmente el nuevo parque de viviendas a protección pública o regímenes asimilados.



El Plan establece el principio de sostenibilidad como principio orientador del desarrollo urbanístico, con objeto de respetar la capacidad medioambiental del territorio y preservar la riqueza natural. Al efecto se considera la necesidad de establecer la protección del territorio para preservar los valores ambientales en la línea perseguida por los principios del desarrollo sostenible.

1.3. Alternativas consideradas

En el capítulo 4. Examen ambiental de las alternativas consideradas se incluye una exposición de las alternativas barajadas durante la redacción de este PGOU. Estas alternativas se refieren principalmente a propuestas en materia de localización de suelo para actividades económicas, y han sido valoradas, junto con la alternativa de “no intervención”, en el capítulo mencionado.

1.4. Principales actuaciones propuestas

Los criterios y objetivos descritos en este PGOU se han concretado en propuestas, entre las que destacan las siguientes por su incidencia ambiental y social:

- Propuestas más significativas de desarrollo residencial:

El documento urbanístico analizado en el presente estudio define los siguientes ámbitos de ordenación urbanística en el término municipal de Bidegoian:

AOU	Superficie (m ²)	Clasificación
1. Goiatz-Gain	2.506	Urbano No Consolidado
2. Goiatz	19.936	Urbano Consolidado
3. Agerrealde-Azpi	14.489	Urbanizable
4. Bidania	53.823	Urbano Consolidado
5. Ikastola	1.997	Urbano Consolidado
6. Agerre-Azpi Berri I	4.159	Urbano No Consolidado
7. Agerre-Azpi Berri II	2.963	Urbano No Consolidado
8. Agerre-Azpi Berri III	630	Urbano No Consolidado
9. Zaldibarren Berri	5.551	Urbano No Consolidado
10. Erreka-Ondo	1.150	Urbano No Consolidado
11. Armeria	1.134	Urbano No Consolidado
12. Errota-Gain	7.157	Urbanizable
13. Errota	451	Urbano Consolidado
14. Aurrekoetxe-Azpi	2.985	Urbano No Consolidado
15. Kalegoena – Nekazal kooperatiba	3.786	Urbano No Consolidado
16. Mañane	1.266	Urbano No Consolidado
17. Iparragirre	3.730	Urbano No Consolidado
18. Mediku-Etxea	1.453	Urbano No Consolidado

Las principales propuestas de desarrollo residencial propuestas por el PGOU se resumen en:

- AOU 1 Goiatz-Gain: Implantación de 4 nuevas viviendas de tipología de bajo desarrollo para la colmatación de vacíos existentes.
- AOU 3 Agerrealde-Azpi: Propuesta de nuevo desarrollo residencial de baja densidad (5 nuevas edificaciones bifamiliares).
- AOU 6 Agerrealde-Azpi Berri I: Incremento de la edificabilidad a 16 nuevas viviendas.
- AOU 7 Agerrealde-Azpi Berri II: Incremento de la edificabilidad a 12 nuevas viviendas.
- AOU 8 Agerrealde-Azpi Berri III: Incremento de la edificabilidad a 7 nuevas viviendas.



- AOU 9 Zaldibarren Berria: Modificación de parámetros urbanísticos de la propuesta de desarrollo actual de 10 nuevas viviendas mediante la ejecución de tres edificios bifamiliares y un bloque de 4 viviendas.
- AOU 10 Erreka-Ondo: Incremento de la edificabilidad; desarrollo tendente a la sustitución de una granja en desuso por una edificación bifamiliar.
- AOU 11 Armeria: Incremento de la edificabilidad; propuesta de sustitución de edificación de uso terciario e industrial por nueva edificación residencial (3 viviendas).
- AOU 12: Errota-Gain: Propuesta de nuevo desarrollo residencial de 22 viviendas.
- AOU 14 Aurrekoetxe-Azpi: Colmatación de un espacio intersticial a partir de la implantación de un bloque de 6 viviendas.
- AOU 15 Kalegoena-Nekazal Kooperatiba: Actuación de regeneración mediante la sustitución de cuatro edificios para la implantación de nuevos aprovechamientos residenciales en tipología de bloque (20 viviendas).
- AOU 16 Mañane: Colmatación de un espacio intersticial, a partir de la implantación de un bloque de 4 viviendas.
- AOU 17 Iparragirre: Colmatación de un vacío existente con la implantación de nuevas viviendas bifamiliares (6 viviendas).
- AOU 18 Mediki-Etxea: Sustitución de edificación bifamiliar existente por bloque de viviendas de protección pública (12 viviendas tasadas municipales).

En total, el PGOU prevé la construcción de un máximo de 134 nuevas viviendas, localizadas principalmente en áreas urbanas no consolidadas que presentan vacíos y espacios intersticiales en la actualidad, así como en el espacio entre los núcleos de Bidania y Goiatz. Las nuevas áreas de desarrollo residencial propuestas por el PGOU son el AOU 3 y AOU 12, que suman una superficie total de 21.646 m². Con estas actuaciones se pretenden unir los dos núcleos urbanos de Bidegoian.

- Propuestas más significativas de desarrollo industrial:

AOU 19 Elbarren I: El PGOU propone el establecimiento de una nueva zona de reserva industrial con superficie de 15.555 m² al sur del casco actual y al norte de la zona industrial existente, con objeto de permitir la implantación de nuevos aprovechamientos industriales y dar respuesta a la demanda existente.

Por otro lado, el PGOU propone el incremento de la edificabilidad para las áreas Elbarren II, Elbarren III, Elbarren IV y Elbarren V para el remate de la zona industrial existente, a partir de la consolidación de las previsiones del planeamiento anterior y volúmenes de la zona.

- Ordenación del Suelo no Urbanizable:

El territorio clasificado como Suelo No Urbanizable se ha calificado en cuatro categorías, derivadas de su capacidad de acogida y su valoración ecológica. A estas categorías se han superpuesto dos condicionantes, referidos a características y/o riesgos que limitan ciertos usos. El régimen de usos aplicable a estas zonas será la establecida por las DOT.

Las categorías son las siguientes:

- Zona Rural de Especial Protección. Se corresponde con la zona de interés naturalístico de Ernio-Gatzume y la zona de interés naturalístico de Murumendi. El uso propiciado en estas zonas será el de conservación y mejora ambiental.
- Zona Agroganadera y Campiña, en la que se han incluido dos subcategorías: `Agroganadera de Alto Valor Estratégico` y `Paisaje Rural de Transición`. En estas zonas se establecerá un régimen de protección para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, forestal, piscícolas, cinegéticas o mineras.
- Forestal. Se incluyen los suelos que presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada. El uso propiciado es el forestal, pudiéndose admitir usos agrícolas, ganaderos o de industria agraria.



- Protección de Aguas Superficiales. Se incluyen los ríos, arroyos, regatas y el embalse de Arriaran, y sus correspondientes zonas de protección (franjas de terreno de 15 m de anchura). El régimen de usos aplicable a esta zona será el derivado del PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

Asimismo, el PGOU propone los siguientes condicionantes superpuestos a la ordenación:

- Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos: Corresponde a las zonas que presentan una alta o muy alta vulnerabilidad de acuíferos a la contaminación.
- Áreas erosionables: Correspondiente a zonas con un riesgo de erosión alto.

1.5. Resumen de determinaciones que consideran planes jerárquicamente superiores

A continuación se incluye un resumen de las determinaciones del PGOU que consideran o desarrollan directrices, determinaciones y criterios de planes territoriales de orden superior:

- La nueva oferta de suelo industrial se ajusta a las determinaciones del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos comerciales, que fijan un máximo de 3 Ha para Bidegoian.
- Se prohíbe la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable no vinculada a la explotación de los recursos agropecuarios.
- La calificación del suelo no urbanizable se ajusta a las categorías establecidas por las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV:
 - Se ha incluido en la categoría de Especial Protección la superficie del Lugar de Importancia Comunitaria ES 2120008 Ernio-Gatzume de la Red ecológica europea Natura 2000 que se inscribe en el término municipal de Bidegoian.¹⁰
 - También se incluye en esta categoría el área de interés naturalístico de Murumendi, incluida en el listado de Espacios de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación Territorial.
 - Se crea la categoría de ‘Protección de Aguas Superficiales’ en la que se incluyen los ríos y arroyos que discurren por el término municipal y sus correspondientes zonas de protección, tal y como establece el P.T.S. de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.
 - Se delimitan las áreas de alta y muy alta vulnerabilidad de acuíferos y áreas erosionables, consideradas como condicionantes superpuestos, tal y como establecen distintos planes territoriales y sectoriales.

1.6. Identificación de actuaciones que pueden generar impactos

A continuación se citan las actuaciones propuestas por el documento del PGOU que pueden tener una mayor incidencia ambiental. En el capítulo 4. Examen ambiental de las alternativas y 5. Descripción y valoración de Impactos se analizarán los impactos ambientales más significativos derivados de estas actuaciones.

- Desarrollo residencial en nuevos ámbitos de ordenación: Agerrealde-Azpi y Errota-Gain.
- Desarrollo residencial en áreas urbanas: Goiaz-Gain, Agerrealde-Azpi Berri I, Agerrealde-Azpi Berri II, Agerrealde-Azpi Berri III, Zaldibarren-Berri, ooper-Ondo, Armeria, Aurrekoetxe-Azpi, Kalegoena-Nekazal cooperativa, Mañane, Iparragirre y Mediku-Etxea
- Creación de nuevo ámbito industrial en Elbarren I
- Actuaciones en el sistema viario
- Ordenación del Suelo No Urbanizable

¹⁰ En la actualidad se trata de una zona de especial conservación (ZEC), tal y como se recoge en la Memoria de este Texto Refundido del Plan General.



1.7. Fases de ejecución del plan general de ordenación urbana

El documento de PGOU de Bidegoian no plantea fases para su ejecución.¹¹

1.8. Lagunas de información detectadas

No se han detectado lagunas de información en el documento urbanístico.

1.9. Participación pública

El procedimiento para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Bidegoian se inicia mediante el acuerdo del pleno municipal, de 31 de mayo de 2006, en el cual tras prestar conformidad al Avance, se ordena su exposición al público por periodo de un mes.

Dicho Avance, acompañado del Estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, se sometió a informe preliminar de impacto ambiental del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Diputación Foral de Gipuzkoa, siendo emitido fuera de plazo, el 14 de mayo de 2007.

Elaborado el documento del Plan General, el mismo fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 23 de mayo de 2007, presentándose cinco escritos de alegaciones durante el periodo de información pública.

Tras ello, se recabó el informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa, emitido con fecha 7 de agosto de 2007, que resultó favorable salvo en los ámbitos denominados Zaldibarren Berri y Elbarren Berri.

Por acuerdo del pleno municipal en sesión celebrada el 18 de mayo de 2009, se resolvieron las alegaciones, elaborándose un nuevo documento, redactado en mayo de 2009, el cual fue aprobado inicialmente y sometido a información pública, presentándose cuatro alegaciones. Asimismo, se sometió a informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Bidegoian, en sesión celebrada el 29 de julio de 2009, aprobó provisionalmente el Plan General, con condiciones en el ámbito denominado Armería según documento redactado en mayo de 2009. Asimismo, se acordó solicitar los informes preceptivos previos a la aprobación definitiva en materia de ordenación del territorio y de impacto ambiental.

Después, con fecha de 13 de agosto de 2009, se emitió el informe preceptivo en materia de carreteras, que continuó siendo desfavorable en los ámbitos indicados. A la vista de ello, el pleno municipal, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2009, aprobó en dichos ámbitos ahora denominados Zaldibarren Berri y Elbarren I, la correspondiente documentación complementaria al documento de aprobación provisional redactada en septiembre de 2009, siendo la misma objeto de informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias.

A su vez, la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, emitió el correspondiente informe en el cual, con carácter vinculante, se contienen condiciones a cumplimentar por el propio Ayuntamiento relativas al medio físico, infraestructuras y servicios, y límites a la edificabilidad urbanística, todo ello sin necesidad de nuevo informe al respecto.

¹¹ Se estará según lo dispuesto en el Programa de Actuación previsto.



Asimismo, a dicho informe anexo se acompañan los informes emitidos por diversos departamentos del Gobierno Vasco en materia de aguas, patrimonio cultural, suelo y urbanismo, desarrollo rural y biodiversidad y participación ambiental.

Tras ello, con fecha 21 diciembre de 2009, se emite el informe definitivo de impacto ambiental, el cual resulta favorable siempre que se cumplan determinadas condiciones relativas al estudio de impacto ambiental, a las prescripciones del suelo no urbanizable y de la normativa general, así como a los desarrollos residenciales en general y a los previstos en los ámbitos de Palazio Txiki, Goiatz Gain y Agirrealde-Azpi, en particular.

Por último, con fecha 29 de marzo de 2010 se registra la entrada en la Diputación Foral de Gipuzkoa del expediente de referencia, instando su aprobación definitiva.

Del análisis del expediente realizado por el Servicio de Planificación Territorial de esta Diputación Foral, se considera que la propuesta del Plan General en cuanto a sus objetivos urbanísticos resulta básicamente correcta, salvo una serie de cuestiones que se señalan en el Acuerdo de Aprobación Definitiva condicionada, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa Nº 127, a fecha de 7 de julio de 2010.

Las propuestas de ordenación que se presentan en el Texto Refundido del PGOU de Bidegoian, así como el contenido de este Estudio ECIA se han adaptado a todas aquellas determinaciones incluidas en los informes de respuesta de distintos organismos, escritos de alegaciones e informes del órgano ambiental recabados durante la tramitación del expediente urbanístico.

2. ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

2.1. Identificación de directrices y criterios de planes superiores y legislación que afectan al plan general de ordenación urbana

A continuación se destacan los directrices y criterios principales de los planes jerárquicamente superiores y normativa que afectan al PGOU de Bidegoian.

Directrices de Ordenación Territorial

Las determinaciones que tienen una mayor incidencia sobre la ordenación municipal de Bidegoian son las siguientes:

- Se prohíbe la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, salvo en aquellos casos en que, fehacientemente, se demuestre su vinculación a la explotación de los recursos agropecuarios o se complete la ordenación de los núcleos rurales preexistentes.
- Se establecen criterios para el cálculo de la oferta de suelo residencial a realizar desde el planeamiento municipal hasta la aprobación del Plan Territorial Parcial. Con estos criterios, se posibilita una oferta residencial máxima de 72 nuevas viviendas en Bidegoian (para el periodo 2005-2013).
- Se establece un listado abierto de áreas de interés naturalístico dentro de las cuales se encuentra el municipio de Bidegoian, concretamente en la zona "32-Ernio-Gatzume" con valor faunístico, botánico, geológico y arqueológico, y la zona "34-Murumendi" de alto valor botánico.

PTP Tolosaldea

El Avance del PTP clasifica el municipio de Bidegoian entre los "núcleos en ámbitos rurales" para los que propone:



- una oferta residencial alternativa a la de las áreas más urbanizadas, con crecimientos de baja densidad e intensidad adecuados al tamaño poblacional y niveles infraestructural y dotacional existentes.
- una distribución aproximada para la agrupación de municipios “resto de municipios” (que comprende todos los municipios del Área Funcional excepto Aduna, Anoeta, Asteasu, Alkiza, Ibarra, Irura, Larraul, Tolosa, Villabona y Zizurkil) para un período de 8 años, de 1.650 viviendas (6.300 viviendas para todo el Área Funcional).

Como núcleo de acceso al territorio, el PTP propone para Bidegoian equipamientos especiales como soporte de actividades culturales, medioambientales y de ocio, infraestructuras blandas como instalaciones y servicios situados próximos a la red viaria o en itinerarios peatonales, y áreas de baño, reposo y ocio (playas de interior).

Entre los objetivos y criterios generales que se abordan en el Avance del PTP y que habrán de perseguir los planeamientos de desarrollo, se encuentran los siguientes relativos al medio físico:

- Asegurar la efectiva protección de los Espacios Naturales de Interés localizados en el Área Funcional
- Proteger las actuales grandes masas de bosque autóctono para lograr la conservación y mejora, en su caso, de su calidad ecológica, favoreciendo el incremento de su superficie.
- Mejorar y/o mantener la calidad de los ecosistemas de ribera atendiendo a los factores (alteraciones, vertidos, etc.) que inciden en los mismos.
- Mantener la calidad de los recursos acuíferos subterráneos y evitar su sobreexplotación controlando tanto los vertidos urbanos como los agropecuarios.
- Proteger los conjuntos paisajísticos valiosos y el patrimonio cultural.

El PTP propone una serie de ámbitos de especial relevancia que, se consideran Áreas a Proteger, Mejorar y/o Recuperar. Entre ellos se encuentran:

- Áreas a Proteger de Ernio-Gatzume y Murumendi.
- Áreas y Puntos de Interés Científico-Cultural del *Polje* de Bidania y las cuevas y puntos de interés arqueológico reflejados en la Carta Arqueológica de Guipúzcoa.
- Área de interés agrario y/o ambiental del valle alto de Bidegoian.
- Áreas de Interés Hidrológico de las aguas superficiales y subterráneas (áreas con riesgo alto o muy alto de vulnerabilidad de acuíferos).
- Áreas a Mejorar y/o recuperar que incluyen las minas, canteras y vertederos en desuso, los bosques naturales en posiciones topográficas especiales y los suelos erosionables.
- Red de Corredores Ecológicos que comprende el Corredor Murumendi-Ernio-Pagoeta que atraviesa Bidegoian.

Planes Territoriales Sectoriales (PTS)

Desde la perspectiva sectorial se han redactado diversos planes territoriales con incidencia en el municipio, algunos aprobados definitivamente en estos momentos. Entre ellos cabe destacar, el PTS de Actividades Económicas, el PTS de Márgenes de los ríos y arroyos de la CAV, el de Patrimonio Cultural y por último el de Carreteras.

A estas iniciativas en curso o ya aprobadas, se añaden la legislación y otros planes sectoriales, en particular el Plan General de Carreteras vigente y la planificación comarcal.

En este contexto, son varios los PTS aprobados definitivamente o en el proceso de tramitación, pudiendo señalar a la fecha de hoy:



- 1) Actividades Económicas
- 2) Carreteras
- 3) Red Ferroviaria / PTS de la Red Ferroviaria de al CAPV
- 4) Patrimonio Cultural
- 5) Márgenes y ríos / PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, de 22 de diciembre de 1.998.
- 6) Agroforestal

1.- El Plan Territorial de Actividades Económicas

Aprobado con carácter definitivo el PTSAE establece la moderación territorial de las implantaciones industriales a nivel de la CAPV.

Este plan en lo referente al municipio de Bidegoian, comprendido en el área funcional de Tolosa, lo considera como de "crecimiento moderado" lo que implica:

Se plantea, finalmente, una tercera categoría con los municipios definidos como de "bajo desarrollo". Para estos municipios se propone en el Plan que se limite en su planeamiento urbanístico el dimensionamiento del suelo destinado a la implantación de actividades económicas de carácter urbano. Dado que dentro de esta categoría se engloban municipios de muy diferente carácter, importancia demográfica y desarrollo urbano, la limitación del dimensionamiento del suelo destinado para actividades económicas no deberá aplicarse en todos los casos con el mismo rigor. Mientras que para algunos municipios de mínimo desarrollo urbano y plenamente enclavados en el medio rural no tiene sentido implantar edificaciones o actividades de carácter específicamente industrial, en los municipios un poco mayores podrán admitirse pequeñas áreas urbanas aptas para la acogida de talleres y pequeñas empresas de ámbito local hasta una superficie máxima de suelo vacante de 3 Has. de extensión superficial, siempre que exista capacidad de acogida suficiente sin provocar impactos significativos sobre el medio natural (Directriz 6.5 del Capítulo 9 de las DOT) y su ordenación se corresponda con el modelo territorial previsto en el PTP de su área funcional. Estos pequeños polígonos destinados a la implantación de talleres y pequeñas empresas se entiende que deberán localizarse ligados a los núcleos urbanos como complemento de su estructura urbanística y no en ámbitos rurales aislados del territorio del término municipal. Se permitirán, así mismo, nuevos desarrollos de suelo para posibilitar la acogida de intervenciones públicas en operaciones de incentivación económica de carácter comarcal.

2.- Carreteras

En este campo se cuenta por un lado con un Plan General de Carreteras de la Comunidad Autónoma vigente así como una revisión que conforma el 2º plan general de carreteras con las propuestas viarias hasta el 2.010 así como un Plan Territorial Sectorial de Carreteras en tramitación.

3.- Infraestructura ferroviaria

El Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria, en el momento actual, parte de la consideración de varias alternativas de trazado para ubicar los corredores de la Nueva Red Ferroviaria deducidas de los estudios técnicos previos realizados hasta el momento.

Señalar que en lo referente al municipio de Bidegoian las actuaciones en materia ferroviaria son inexistentes, por el hecho de que el municipio orienta sus flujos en esta materia hacia Tolosa, municipio que, en contra de los que sucede en Bidegoian, sí se encuentra dentro de los grandes corredores de comunicaciones.



4.- Patrimonio Cultural

Sin especificaciones respecto a municipios concretos, se ha aprobado el Avance del Plan Territorial Sectorial de Patrimonio Cultural Vasco, que deberá tener presente las Normas Subsidiarias y cuyos objetivos son la identificación o selección de los bienes pertenecientes al patrimonio, la definición de las categorías urbanísticas asimilables a dichos bienes y la definición de los criterios de protección.

Además se hace hincapié en la programación de la protección y el establecimiento de un orden de prioridades. Así las cosas se trata de coordinar la Ley de Ordenación del Territorio con la del Patrimonio Cultural y con las DOT.

Estos aspectos se desarrollan más específicamente en el apartado 9 del presente documento de Información Urbanística.

5.- Márgenes y ríos

Dentro de este plan se encuentran afectados los numerosos arroyos y regatas que discurren total o parcialmente por el municipio.

El Plan identifica dentro del término municipal de Bidegoian, los arroyos Goiatz y Ernio, y el arroyo que nace de su unión, Bidania, junto a otro par de arroyos al sur del municipio (uno de ellos afluente del Bidania y el otro limitando con el término de Albiztur, llamado "Urkiola erreka"). Tanto Goiatz y Ernio, como el arroyo Bidania se clasifican como arroyos de nivel "0" según la componente hidráulica, nivel correspondiente a los tramos de los ríos con una cuenca afluente de 1-10 km².

En lo referente a la componente ambiental, el PTS identifica varios tramos de arroyos con Márgenes con vegetación bien conservada. Se trata de varios tramos inconexos de diversa extensión, en márgenes de alisedas, robledales y hayedos.

Al final estas clasificaciones tienen incidencia, entre otros aspectos, en la situación de las edificaciones así como de los elementos de urbanización respecto de los mencionados cauces, estableciéndose distintas distancias de retiro según la componente urbanística de los márgenes afectados (márgenes en ámbito rural, en ámbitos desarrollados, con potencial de nuevos desarrollos u ocupados por infraestructuras de comunicaciones urbanas), y la componente ambiental.

Los retirios mínimos marcados por el PTS para los arroyos identificados en sus planos, serán los siguientes:

Márgenes en ámbitos desarrollados: Son las márgenes situadas en medio de la confluencia de los arroyos Goiatz y Ernio, y en las márgenes del polígono industrial.

- Retiro mínimo para toda nueva edificación en las márgenes: 12 m.

Nuevos desarrollos urbanísticos: El PTS identificaba como tal el suelo clasificado como urbanizable por las NNSS. También se aplicarán estos retirios a los nuevos desarrollos previstos en la Revisión de las NNSS:

- Retiro mínimo de la edificación: 12 m.
- Retiro mínimo de la urbanización: 2m, (4m en el caso de coincidir con márgenes con vegetación bien conservada).



Márgenes en ámbito rural: Prácticamente toda la margen de los arroyos Goiatz y Ernio hasta el asentamiento urbano, y la margen izquierda del arroyo Bidania:

- Retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público: 15 metros para los arroyos identificados en el PTS. Estos retiros se deben aplicar para cualquier intervención de alteración de terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.) salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras, o a las acciones de protección de patrimonio cultural debidamente justificadas.
- En las Márgenes en Ámbito Rural enclavadas en Zonas con Vegetación Bien Conservada, como es el caso de las cabeceras de los arroyos Ernio y Goiatz o aguas abajo de su confluencia, cualquier intervención que pueda alterar sus condiciones naturales actuales deberá garantizar la conservación de las características del medio físico.

Para las escorrentías o cursos de agua que el PTS no identifica, será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas.

En El Plan Hidrológico Norte III se propone una política de paulatina eliminación a largo plazo de las coberturas existentes en los cauces principales de la cuenca.

6.- Agroforestal

El PTS agroforestal posee la competencia de ordenación de los usos agroforestales, lo que se traduce en un ámbito de aplicación que comprende la totalidad del Suelo No Urbanizable de la CAPV, excluyendo los Espacios Naturales Protegidos.

Este Plan Territorial desarrolla una serie de criterios de aplicación general que deben de servir como referencia en la redacción de las Normas de Planeamiento Municipal o Nuevo reglamento sectorial.

Estos criterios se refieren a la sistematización de los usos en el SNU, a las condiciones de edificación para las nuevas construcciones agrarias en SNU, así como a las viviendas aisladas vinculadas a explotación agraria, a las instalaciones ganaderas intensivas, al control de Residuos orgánicos, a la gestión forestal, a las balsas de riego, a las huertas de ocio, a las bordas y refugio, a la redacción de Planes Especiales y a la Protección e integración medioambiental.

En cualquier caso las NNSS de Bidegoian establecerán las categorías del suelo no urbanizable conforme a las ya establecidas en las DOT, concretando alguna subcategoría en base al PTS agroforestal.

2.2. Otros planes con incidencia en el ámbito de estudio

Agenda 21 Local

Recientemente se ha aprobado el Plan de Acción Local de la Agenda 21 del Medio Rural, de la que Bidegoian forma parte. Para la elaboración del Plan de Acción se redactó primero un diagnóstico municipal y se fijaron las líneas prioritarias de actuación y acciones concretas propuestas por los habitantes, técnicos municipales y representantes de Ayuntamiento.

En lo referente a la ordenación municipal, propone las siguientes actuaciones prioritarias:



Vivienda, servicios básicos y calidad de vida

- E.1.1.1. Construcción de viviendas de protección oficial y de precio tasado
- E.1.1.2. Mejorar la urbanización de los núcleos urbanos: aceras, jardines, iluminación...

Movilidad con criterios sostenibles

- E.2.1.1. Gestión de la mejora y reparación de las carreteras junto con la Diputación Foral
- E.2.1.4. Gestión de la señalización e instalación de dispositivos para evitar una conducción demasiado rápida por Bidegoian, junto con la Diputación Foral
- E.2.3.1. Dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad a medida que se renuevan los edificios

Fomentar la economía local y su diversificación

- E.4.1.3. Calificar nuevo suelo industrial en el PGOU para ampliar el polígono industrial de Elbarren

Mantener y fomentar la vida rural

- E.5.1.2. Tener en cuenta los criterios de sostenibilidad en el PGOU para la clasificación de nuevo suelo urbanizable
- E.5.2.3. Tomar las medidas necesarias para garantizar el futuro de la Cooperativa en el PGOU

Red Natura 2000

El Consejo de las Comunidades Europeas aprobó en el año 1.992 la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, conocida como la Directiva Hábitats, la cual, recoge a la Directiva 79/409/CEE, conocida como la Directiva de las aves. Estas Directivas representan el instrumento más importante de aplicación en todo el territorio de la Unión Europea para la conservación de los hábitats, las especies y la biodiversidad. En la legislación del Estado español, la transposición de la Directiva Hábitats se materializa en el Real Decreto 1.997/1.995.

El objetivo global de la Directiva es "contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembros". Para el cumplimiento de este objetivo global:

- regula el sistema de protección global de las especies, y
- crea la red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación llamada Red Natura 2.000.

Natura 2.000 tendrá que garantizar el mantenimiento (o el restablecimiento) en un estado de conservación favorable de los hábitats de las especies en su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea.

La Red Natura 2.000 se compone de dos tipos de espacios:

- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas según la Directiva de las aves, y que forman parte de la Red Natura 2.000 automáticamente, y
- las zonas propuestas como **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, según la Directiva Hábitats, que una vez estudiadas por la Comisión Europea, este órgano comunitario las declara como integrantes de la Lista de LIC, y por último volver a los Estados miembro que las declararán como Zonas Especiales de Conservación (ZEC). (Un espacio incluido en Natura 2.000 puede haber sido designado como ambas).



La definición de éste es la de un lugar que, en la región o las regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural o una especie en un estado de conservación favorable, y que ayude al mantenimiento de la diversidad biológica. A través de estos LIC se pretende configurar una red ecológica "Red Natura 2.000", compuesta por las zonas que contengan las características ya definidas. Esta red no sólo cuenta con un objetivo a futuro de conservación, sino incluso de recuperación o regeneración de hábitats o especies desaparecidas en una determinada región o regiones.

En Bidegoian se encuentra el área de Ernio Gatzume propuesta para su declaración como LIC.

Ernio Gatzume¹²

Se trata de un ámbito espacial ya recogido en el listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT con numerosos valores que la hacen ser un espacio de especial protección.

Sólo una pequeña parte del LIC Ernio-Gatzume se encuentra dentro del término municipal de Bidegoian. Se corresponde con las zonas más altas del macizo de Ernio, principalmente el cresterío, y supone una extensión de 40,18 Ha. En esta zona, la vegetación rupícola y asociada forma un conjunto florístico notable, con un buen número de especies relevantes y endemismos pirenaico-cantábricos.

El LIC Ernio-Gatzume ocupa una extensión de 2.158 Ha en el centro del Territorio Histórico de Gipuzkoa, entre las cuencas de los ríos Urola y el Oria (con una altura entre 160 y 1.070 m). Su interés radica en que se trata de uno de los accidentes orográficos de Gipuzkoa, donde se han conservado importantes extensiones de bosques naturales, principalmente hayedos, que se presentan en masas continuas. El macizo es de gran relevancia paisajística, por su propia calidad intrínseca y por constituir una referencia visual muy importante para gran parte de Gipuzkoa.

Respecto a los usos del suelo, los aprovechamientos productivos principales son el pastoril y el forestal de baja intensidad. Se complementan ambos con el uso recreativo. Son importantes también los elementos de interés arqueológico.

Los impactos principales sobre el LIC de Ernio son el abandono de las actividades agropecuarias tradicionales, que ha podido favorecer el incremento de las plantaciones forestales o de las superficies de argomal-helechal, y los riesgos derivados de la intensificación de los usos recreativos, que conducen a una pérdida genérica de calidad del hábitat.

En todo caso habrá que darle un tratamiento, en cuanto a su categoría, de suelo de especial protección.

2.3. Identificación de metas y compromisos ambientales

El Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco aprueba en fecha 4 de junio de 2002 la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible, que ha sido ampliamente difundida.

¹² ZEC en la actualidad.



Esta Estrategia marca 5 Metas Ambientales:

1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables
2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos
3. Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad
4. Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común
5. Limitar la influencia del cambio climático

Esta Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible es acorde con toda la batería de acuerdos y tratados internacionales de sostenibilidad, en particular la Estrategia Europea para un Desarrollo Sostenible. La Estrategia Vasca se estructura en torno a Metas Ambientales, Objetivos y Compromisos. Su horizonte de aplicación se extiende desde el año 2002 al 2020.

Es en la meta 4 en la que mayor referencia se hace a los procesos de planificación y ordenación del territorio:

“...esta cuarta meta y los objetivos que la desarrollan persiguen consolidar un territorio más equilibrado y accesible que permita la viabilidad de las actividades sociales y económicas de interés general, a la vez que conserve el patrimonio naturalístico y cultural del territorio...”

Para alcanzar dicha meta se plantean cuatro objetivos que se desarrollan mediante las siguientes acciones y compromisos concretos:

- Objetivo 4.1: Lograr un uso sostenible del territorio.

Se concreta en:

- Mejorar el reparto espacial y la distribución equilibrada de las actividades socioeconómicas en el territorio
- Promover la renovación y la rehabilitación de la ciudad consolidada
- Promover la mejora del diseño atractivo y de la calidad de vida urbana
- Promover la puesta en valor del espacio rural y natural y el disfrute local de los beneficios derivados.
- Promover una adaptación del planeamiento urbanístico a los objetivos contenidos en los instrumentos de ordenación territorial y a los criterios de sostenibilidad.

Compromisos:

- Mantener una actividad anual de rehabilitación y regeneración de áreas degradadas.
- Llevar a cabo actuaciones de renovación urbana. Demolición de ruinas industriales y recuperación de suelo.

- Objetivo 4.2: Lograr una accesibilidad que permita un desarrollo sostenible para los diferentes usos y actividades.

Se concreta en:

- Recondicionar el reparto modal de los diferentes modos de transporte potenciando los transportes colectivos y los no motorizados.

- Objetivo 4.3: Desvincular el desarrollo económico del incremento generalizado de la demanda de transporte por medios motorizados.

Se concreta en:

- Dar prioridad a la inversión en infraestructuras para modos de transporte más respetuosos con el medio ambiente.



En el año 2007 se ha aprobado el 'Segundo Programa Marco Ambiental de la CAPV (2007-2010)' "diseñando el futuro". El citado Segundo Programa Ambiental establece dos objetivos estratégicos en la meta 4:

- Objetivo Estratégico 8: hacia un nuevo modelo de gestión de la movilidad.
- Objetivo Estratégico 9: lograr un uso equilibrado del territorio.

Entre otros aspectos, el Plan General de Bidegoian coincide con algunas de las líneas de actuación planteadas en los citados objetivos estratégicos. En este sentido se pueden destacar los siguientes aspectos del PGOU:

- Limitación del consumo de suelo, mediante actuaciones de colmatación del núcleo consolidado.
- Apuesta por un desarrollo urbano apoyado en el núcleo preexistente, estableciendo edificabilidades que buscan un equilibrio entre la necesidad de reducir el consumo de suelo y definición volumétrica acorde con las características del municipio, evitando impactos visuales significativos.
- Protección y puesta en valor de las áreas de interés naturalístico existentes en el municipio.
- Consideración de los desplazamientos no motorizados (peatonal y ciclista) en las ordenaciones planteadas en distintos ámbitos del municipio y en la conexión entre los mismos.

3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BIDEGOIAN

Se procede en este capítulo al análisis, diagnóstico y valoración ambiental del término municipal de Bidegoian, con objeto de identificar aquellos aspectos con mayor relevancia para el PGOU de Bidegoian

3.1. Encuadre territorial. Datos geográficos

El municipio de Bidegoian se localiza en el centro del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el límite occidental de la comarca de Tolosaldea, lindante con la comarca de Urola-Kosta.

El territorio principal, de 13,14 km²¹³, limita al norte con los términos municipales de Errezil y Alkiza; al sur y al este limita con el término municipal de Albiztur; y al oeste con el término de Beizama y Errezil. Los territorios de Aldaola y Larrinaga limitan al norte con Beizama y Albiztur, al oeste con Beizama, con Albiztur y Legorreta por el este, y con Itsasondo por el sur.

El ámbito de estudio se encuentra englobado en las hojas MS4, MR2, NR1 y MR4, a escala 1:5.000 de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Los dos núcleos urbanos, Goiatz y Bidania, se sitúan en el centro del municipio, a una cota de unos 490 m. Goiatz se asienta en el valle del mismo nombre, en la margen izquierda del arroyo Goiatz, y Bidania en la vega de los arroyos Goiatz y Ernio, que confluyen formando el arroyo Bidania. Al sur del municipio, en el valle de Elbarren, se encuentra otro espacio urbano, compuesto principalmente por edificaciones destinadas a actividades económicas. Se accede al centro urbano por la carretera GI-3740 Azpeitia-Bidania (Urraki) y por la GI-2634 Tolosa-Elgoibar.

¹³ La superficie del término municipal es de 13.476.149 m².



La localización del ámbito de actuación (término municipal) se puede consultar en el **Plano I.01. Termino Municipal**.

3.2. Medio físico

Clima

Como referencia se recogen los datos meteorológicos de la estación de Bidania, a una altura de 592 metros. La pluviosidad en 2003 en esta estación fue de 1.519 l/m², siendo 129 los días en que llovió. La temperatura media anual fue de 11,9°C, con agosto como mes más caluroso (21,2°C) y febrero el más frío (4,2°C). El clima de Bidegoian en relación con los municipios cercanos, situados a menor altura en los fondos de los valles del Oría y del Urola, es más fríos y lluvioso.

Orografía y pendientes

La superficie del término municipal se encuentra delimitada por el norte y por el sur por elementos naturales, donde se localizan las cotas superiores del municipio. El municipio limita al norte con el macizo de Ernio (1.065 metros en Aizpel, el punto más alto de Bidegoian), y por el oeste y por el sur con los montes Urraki (830 metros) e Intxaurre, que alcanza los 737 metros.

Entre estos montes, los arroyos Goiatz y Bidania forman un valle amplio a una cota relativamente alta (490-500 metros), donde se asientan los núcleos urbanos principales de Bidegoian. Aunque los desniveles existentes en el resto del término municipal son importantes, esta parte llana en el valle de Bidania-Goiatz cuenta con una extensa zona con pendientes inferiores al 3%, de unas 91,92 Ha (6,5% de la superficie del término municipal).

El **Plano I.07. Pendientes**, recoge las pendientes existentes en el ámbito de estudio, repartidas en cinco categorías, de acuerdo a los siguientes rangos de pendiente:

- Pendiente inferior al 10 %
- Pendiente entre el 10 y 20 %
- Pendiente entre el 20 y 30 %
- Pendiente entre el 30 y 50 %
- Pendiente superior al 50%

Geología y geomorfología

La zona de estudio se encuentra entre las Unidades Geológicas de Oiz y de San Sebastián, según el Mapa Geológico del País Vasco (EVE). Los materiales que lo conforman forman parte de la cobertura mesozoica que recubre la zona occidental del macizo de Cinco Villas. Los materiales principales sobre los que se asienta Bidegoian son materiales del Aptiense, de alta permeabilidad: calizas arrecifales y calcarenitas bioclásticas, que afloran al sur del término municipal, a partir del núcleo urbano.

Al norte de Bidania afloran materiales del Jurásico y del Neocomiense. En esta parte se alternan margas, margocalizas, calizas bioclásticas y limolitas.

Los depósitos aluviales o aluviocoluviales del cuaternario están relacionados con los cursos fluviales y el relleno de depresiones kársticas. Estos materiales ocupan la llanura de inundación del arroyo Bidania, en la confluencia de sus tributarios Goiatz y Ernio, y laderas de acumulación colindantes, y rellenan la denominada "depresión de Bidania".



Están constituidos por mezclas de gravas, arenas, limos y arcillas. En el caso de la depresión de Bidania, estos materiales alcanzan una profundidad de hasta 70 metros. En el término municipal se han caracterizado los siguientes puntos y áreas de interés geológico:

- Pliegues con núcleo Jurásico del alto de Bidania. De interés regional, se trata de un conjunto de pliegues anticlinales y sinclinales de escala decamétrica donde se observa bien el núcleo calizo bioclástico del Dogger, perteneciente al Jurásico.
- Poljé de Bidania. En el área de Bidania se desarrolla un importante proceso de disolución sobre facies fundamentalmente urgonianas que da lugar a formación de un poljé alargado en dirección N-S, presenta un fondo plano en el que se reconocen dos sumideros principales. Su grado de interés es regional.
- Valle ciego de Santutxo. Limitando con el término municipal de Albiztur, se interpreta como depósitos aluviales abandonados por un río sin salida cuya terminación se situaría en el extremo norte. Su grado de interés es local.

Los principales rasgos o formas geomorfológicas de la superficie terrestre de la zona de estudio se han analizado a partir de la cartografía temática Gesplan realizada por el Gobierno Vasco. Predominan las formaciones lapiaceas y la llanura aluvial:

- Lapiaz cubierto. Son rasgos kársticos producidos por la disolución superficial de las rocas calizas.
- Llanura aluvial. Se desarrolla en la vega del arroyo Bidania y sus afluentes. Incluye las zonas más llanas del ámbito. El núcleo de Bidegoian se ubica en esta unidad.
- Campo de dolinas y zonas dolinizadas. Son rasgos kársticos producidos por la disolución subterránea de las rocas calizas.
- Zonas de erosión activa (regueras). Se trata de laderas de erosión en las que este proceso se encuentra acentuado. Los ámbitos cartografiados se sitúan en el cuadrante suroccidental del término municipal.

En el **Plano I.10. Procesos y riesgos potenciales** se han señalado las zonas de erosión activa, tal y como vienen recogidas en la cartografía temática Gesplan (Gob. Vasco).

Suelos y capacidad agrológica

Los Estudios Geomorfológicos Sintéticos realizados por el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Gipuzkoa y Bizkaia, identifican en el término de Bidegoian suelos del tipo Luvisol, gleicos u órticos (según clasificación de la FAO). Estos suelos presentan diversas capacidades de uso dependiendo de varios factores limitantes, entre los que destaca la pendiente del terreno. Los suelos más abundantes son los Luvisoles órticos de capacidad moderada, situados en las zonas de menor pendiente de Bidegoian (<20%).

El Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (Diputación Foral de Gipuzkoa., 1987), por otra parte, clasifica la mayor parte del término municipal en la clase VII, correspondiente a suelos con fuertes limitaciones (pendientes, profundidad de suelo), lo que restringe su aprovechamiento a producción forestal.

Algunas lomas con menor pendiente se clasifican en la clase VI, que corresponde a suelos con limitaciones severas que restringen su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa. Estas áreas, con pendiente superior al 20%, presentan serias limitaciones para el laboreo ya que aumenta el riesgo de erosión.

En las laderas de menor pendiente y en la llanura aluvial, el Mapa de Clases Agrológicas clasifica varios ámbitos en las clases III y IV, que con diferente grado de limitación, permiten un laboreo permanente u ocasional. El Mapa no identifica ningún suelo de alta capacidad agrológica (suelo de clase I o II) en el municipio de Bidegoian.



El Plan Territorial Sectorial Agroforestal (en fase de Aprobación Provisional), incluye aquellos ámbitos sin urbanizar en la actualidad clasificados como clases II, III y parte de los suelos de la clase IV en la categoría de Zona Agroganadera de Alto Valor Estratégico, hasta sumar un total de 64,5 Ha en Bidegoian.

Hidrología

1. Red hidrológica

La superficie del término municipal pertenece en su totalidad a la Unidad Hidrológica Oria, excepto una fracción al norte del término municipal, al oeste de la divisoria de aguas entre el Oria y el Urola, correspondiente a la Unidad Hidrológica del Urola. Dentro de la Unidad Hidrológica del Oria, Bidegoian se sitúa en la subcuenca del río Salubita (también llamado Albiztur), afluente del río Oria por su margen izquierda, salvo los dos pequeños enclaves secundarios que lo están en la subcuenca del Zubiri o Berostegi.

El curso de agua más significativo del municipio es el arroyo de Bidania, que recibe el agua procedente de varios tributarios, Ernio y Goiatz principalmente. El arroyo Bidania, tras un corto recorrido en sentido N-S por el valle de Elbarren, se infiltra a través de una serie de sumideros localizados en la depresión de Bidania, situada al sur del área industrial.

El arroyo Ernio proviene del macizo del mismo nombre, y se dirige en sentido NE-SO hacia el núcleo de Bidania, formando un estrecho valle al noreste del término municipal. El arroyo recibe las aguas procedentes de Iturrizkieta, Urdaneta, Ibiri y Eluste erreka. El arroyo Goiatz, por su parte, nace en el límite oeste de Bidegoian, y forma un valle en dirección O-E, donde se localiza el núcleo urbano de Goiatz. Este arroyo recibe las aguas de Santse erreka.

Debe remarcarse una particularidad sobre la porción del término municipal de Bidegoian que se asienta en la UH Urola. La pequeña superficie superficialmente corresponde a la UH Urola, pero desde las aguas subterráneas drenan a la UH Oria, todo ello según el Mapa Hidrológico de la CAPV escala 1:150.000 (Gobierno Vasco, 2001).

Los dos enclaves secundarios se ubican en la subcuenca del Zubiri o Berostegi. El propio arroyo marca el límite municipal, al sur de los enclaves.

En el **Plano I.04. Red Hidrográfica e Hidrología**, se han señalado las unidades hidrológicas y los principales cursos de agua de Bidegoian, junto con los puntos de captación de agua más importantes.

No se han encontrado datos de calidad del agua de los arroyos de la zona de Bidania – Goiatz, aunque sí del arroyo Zubiri, en la zona de Aldaola-Santa Marina.

El documento de 'Caracterización de las masas de agua superficiales de la CAPV', le asigna al arroyo Zubiri, a la altura de las casas de Itsasondo (prácticamente en confluencia con el Oria), una calidad de las aguas de la clase III, correspondiente a una calidad media.

El Zubiri es un río en el que existe una escasa actividad humana. La cubierta vegetal es superior al 80%, y predominan las especies de porte arbustivo, con una importante representación de especies autóctonas, aunque también se encuentran comunidades vegetales alóctonas.



En la siguiente tabla se muestran los valores de calidad de la ribera y de calidad biológica de las aguas empleados para determinar el estado ecológico de los ríos de la CAPV.

Tramo	Índice BMWP'	BMWP' /BMWP' ref	QBR	Calidad de ribera	Estado ecológico
Zubiri-1	67	0,52	68	ACEPTABLE	III MODERADO

2. Hidrogeología

El municipio de Bidegoian se integra en la Unidad Hidrogeológica Albiztur, localizada en la margen izquierda del río Oria, entre las localidades de Tolosa hacia el Este y Urrestilla en el Oeste, con los núcleos de Bidania, Goiaz y Albiztur en su zona central. Dentro del ámbito de la unidad, los principales cursos de agua son el arroyo Albiztur o Salubita, y los arroyos Igaran y Bidania.

Se pueden diferenciar tres subunidades hidrogeológicas con características individualizadas dentro de la Unidad Hidrogeológica Albiztur: la subunidad Albiztur, Igaran-Urrestilla y Ugena. El término municipal de Bidegoian se encuentra en la Subunidad Albiztur, la más extensa e importante. La Subunidad Albiztur se considera bien delimitada en sus bordes, constituyendo un acuífero individualizado sin contacto directo con otras subunidades. En esta subunidad se encuentran diversas dolinas y depresiones de grandes dimensiones rellenas de materiales detríticos cuaternarios. Las más importantes son las de Bidania, Albiztur y Santutxu. Estas depresiones albergan acuíferos que juegan un importante papel en el funcionamiento hidráulico del sistema.

En la mitad sur del término municipal se encuentra la depresión de Bidania, que alberga un acuífero libre alimentado por la infiltración de la precipitación directa sobre la depresión, además de los aportes de escorrentía de laderas y la infiltración producida en los cauces. La cifra de entradas supuesta para el acuífero es de 2 Hm³/año. La mayor parte del flujo subterráneo se realiza en sentido Oeste-Este, convergente hacia el manantial de Salubita (a cota 120 metros), mientras que otra fracción poco significativa se dirige hacia el Oeste, a partir de una divisoria hidrogeológica estimada a la altura de Beizama, y cuyo drenaje se realiza, probablemente, al cauce del río Ibai Eder.

Los manantiales de Salubita son el único punto de agua significativo relacionado con la unidad. Se trata de un grupo de surgencias próximas entre sí, cuyo caudal medio se ha establecido en 640 l/s.

Los análisis bacteriológicos realizados para la elaboración del Mapa Hidrogeológico del País Vasco (EVE, 1996), indican una contaminación por coliformes, estreptococos fecales, bacterias aerobias y clostridios sulfito-reductores en el manantial de Salubita. La causa de esta contaminación tiene su origen en los vertidos urbanos de Bidania y Goiatz, además de los caseríos dispersos. Un factor adicional que puede contribuir a la contaminación del acuífero consiste en la existencia de un vertedero ubicado en la dolina de Santutxu.

La permeabilidad del suelo sobre el que se asienta el municipio, y la existencia de este acuífero en la mitad sur del mismo, determinan que gran parte de Bidegoian se encuentre sobre áreas que presentan una alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación del acuífero. En el **Plano I.10. Procesos y riesgos potenciales**, se identifican estas áreas.



Vegetación y usos del suelo

1. Vegetación potencial

La vegetación potencial de la zona de estudio estaría formada por varias unidades de vegetación. La aliseda cantábrica ocuparía los márgenes y áreas inundables del arroyo Bidania y sus afluentes. La aliseda estaría formada principalmente por ejemplares de aliso, *Alnus glutinosa*, que irían acompañados de otras especies, como el fresno (*Fraxinus excelsior*), avellano (*Corylus avellana*), etc.

El resto de tierras bajas (piso colino) estaría dominado por bosques de roble pedunculado. Una masa de robledal o bosque mixto de frondosas ocuparía la mayor parte de los valles de Goiatz y Bidania. La especie principal sería el roble pedunculado, *Quercus robur*, y las especies acompañantes entre otras, el arce, *Acer campestre*, castaño, *Castanea sativa*, abedul, *Betula celtiberica*, etc.

En las laderas hacia Ernio, Urraki, e Intxaurre, a partir de una altura aproximada de 600 metros, se desarrollarían hayedos calcícolas o eútrofos, y hayedos acidófilos en los alrededores de la cima de Ernio. Ocuparían una gran extensión dentro del término municipal de Bidegoian.

2. Usos del suelo

La vegetación actual dista en gran medida de la vegetación potencial. Los desarrollos urbanos (residenciales, industriales, infraestructuras) y, sobre todo, la explotación agroforestal del medio determinan los usos actuales del suelo.

En 1999 en el término municipal de Bidegoian se hallaban censadas 84 explotaciones, que gestionaban un total de 1.101 Ha (77,8% de la superficie del término municipal). La mayoría (80,5%) correspondía a explotaciones con ganadería, que manejaban el 83% de la superficie censada.

Explotaciones censadas y superficie total. 1999						
Total		Con ganadería		Sin ganadería		Superficie municipal
Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.
1.101	84	917	68	184	16	1.414

Fuente: EUSTAT

Datos del Inventario forestal realizado en 1996 indican que el 50,9% de la superficie del municipio corresponde a forestal arbolado denso. El 43,8% está ocupado por prados, mientras que el 6,3% restante corresponde a improductivos, matorral, forestal arbolado ralo y labores intensivas.

Distribución de los usos del suelo (Has). 1996.						
Improductivos	Pastizales	Prados	Matorral	Forestal arbolado denso	Forestal arbolado ralo	Superficie municipal
10	14	586	26	680	21	1.337

Fuente: Gobierno Vasco. Departamento de Industria, Agricultura y Pesca. Inventario forestal 1996.

El 62,7% de la superficie arbolada está ocupada por coníferas, de la cual el 39% corresponde a repoblaciones con Pino de Monterrey (*Pinus radiata*). Las frondosas ocupan un 37,2% de la superficie arbolada. Entre éstas predomina el hayedo (77,7%) y en menor medida el bosque atlántico (6,1%).



Superficie forestal arbolada según de especies (Has). 1996.							
Bosque atlántico	Haya	Pino radiata	Otras coníferas	Otras frondosas	Todas las coníferas	Todas las frondosas	Todas las especies
16	203	172	268	42	440	261	701

Fuente: Gobierno Vasco. Departamento de Industria, Agricultura y Pesca. Inventario forestal 1996.

3. Vegetación actual

Se ha consultado el "Mapa de Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco" a escala 1:25.000 realizado por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Las unidades de vegetación que predominan en el Término Municipal de Bidegoian son las siguientes:

- Aliseda cantábrica
- Hayedo
- Robledal acidófilo y robledal – bosque mixto de frondosas
- Complejo de vegetación de roquedos calizos
- Pradera montana (incluye pasto petrano calcícola)
- Repoblaciones forestales
- Prados y cultivos atlánticos
- Vegetación ruderal-nitrófila (núcleos habitados, baldíos...)

1. Aliseda cantábrica

La vegetación de las alisedas está condicionada por el encharcamiento frecuente del suelo. Entre las plantas más frecuentes o características se pueden señalar: *Alnus glutinosa*, *Fraxinus excelsior*, *Salix* spp., y otras de porte arbustivo o herbáceo. En Bidegoian se mantienen retazos aislados de aliseda en las márgenes de los arroyos Bidania y Goiatz, que han quedado reducidos a una o pocas hileras de árboles.

2. Hayedo

Se localiza en el piso montano, en las estribaciones de los montes Urraki y Ernio principalmente. Se desarrollan manchas relativamente extensas sobre suelos ácidos y en las laderas con orientación N o NW principalmente. Acompañan a las hayas, *Fagus sylvatica*, otras especies como *Ilex aquifolium*, *Vaccinium myrtillus*, *Deschampsia flexuosa*, etc. En varios de estos recintos el hayedo acidófilo se encuentra acompañado de especies características del hayedo calcícola o eutrofo, o combinado con especies del bosque mixto de frondosas como *Quercus robur*, *Castanea sativa*...

3. Robledal acidófilo y robledal – bosque mixto de frondosas

Los bosques de robledal han quedado relegados a pequeñas manchas aisladas del piso colino, en las zonas que no han sido sustituidas por repoblaciones forestales o prados. Se trata de bosques en los que predomina el roble pedunculado, *Quercus robur*. En suelos ácidos de laderas se encuentran plantas acidófilas, mientras que en vaguadas, valles o barrancos se ubican bosques con una flora mucho más variada.

4. Complejo de vegetación de roquedos calizos

Ocupan la franja norte del término municipal, cerca de la cima de Ernio. Se han incluido en esta unidad formaciones presentes en gleras calcáreas, roquedos silíceos y roquedos básicos. En los cresterios calizos, predominantes en esta unidad, se diferencian distintos tipos de hábitat o ambientes y por tanto diferentes agrupaciones vegetales que se adaptan a las condiciones que disponen.



5. Pradera montana (incluye pasto petrano calcícola)

Son céspedes rasos que cubren parte de los macizos calcáreos (Ernio). Forman mosaico con pastos petranos, incluidos también en esta unidad, que ocupan los suelos más esqueléticos. Sobre sustratos silíceos se instala un pastizal dominado por otras gramíneas (*Agrostis cursii...*), que también han sido incluidos en esta unidad de vegetación.

6. Repoblaciones forestales

Las repoblaciones forestales ocupan manchas de mediana extensión repartidos por todo el término municipal y suponen el 62,7% de toda la superficie arbolada de Bidegoian.

7. Prados y cultivos atlánticos

Los prados ocupan el 16% de la superficie municipal. Se localizan principalmente en la vega de los ríos principales así como en lomas y laderas con pendiente moderada. Suponen un contrapunto funcional y paisajístico al predominio de las repoblaciones forestales en el medio rural, y son el paisaje predominante en el valle central de Bidegoian. Se incluyen en esta unidad los frutales, huertas y cultivos intensivos.

8. Vegetación ruderal-nitrófila

Esta unidad engloba las zonas alteradas o humanizadas, como núcleos urbanos, vías de comunicación. En muchos de estos ámbitos la vegetación es muy rara o prácticamente inexistente.

4. Hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats

El término municipal de Bidegoian alberga los siguientes hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, cuya conservación y protección resulta de interés a nivel comunitario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (Ha)
4030	Brezales secos europeos	10,32
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>)	17,7
6210*	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>)*(parajes con importantes orquideas)	8,33
6510	Prados de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	437,9
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	0,75
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces <i>Taxus</i>	112,7
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	7,39
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	0,57

5. Vegetación de interés

En el **Plano I.08. Vegetación de interés**, se han cartografiado las manchas de vegetación que presentan una vegetación de interés para su conservación. Las unidades vegetales identificadas han sido las siguientes: aliseda cantábrica, hayedo, robledal acidófilo y robledal-bosque mixto de frondosas, complejo de vegetación de roquedos calizos y pradera montana.



La cartografía se ha obtenido tras la adecuación de la información preexistente ("Mapa de Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco", E 1:25.000, Gobierno Vasco) a la situación actual y al detalle que requiere el presente estudio. El plano se presenta sobre ortofoto (D.F.G, vuelo 2001).

Dentro del núcleo urbano de Bidania se encuentra un parque con interesantes ejemplares de árboles. Estas son las características principales de este parque:

- o El parque alberga arbolado de gran porte en líneas generales, mantiene una buena diversidad y aporta cromatismo en determinadas épocas. Destacan por su tamaño y morfología los siguientes ejemplares o grupos (en orden de interés): en primer lugar, todos los ejemplares de haya, en particular los de la margen izquierda a la altura del Ayuntamiento y del propio Palacio Ana, los tejos existentes a la altura de la iglesia en la margen izquierda, los dos abetos que hay en la margen derecha, los tulíperos de Virginia, que se hallan en la margen izquierda y en la zona llana a la altura del palacio, el mayor ejemplar de ciprés de Lawson que se halla a la altura del Ayuntamiento y los ejemplares de Ginkgo biloba por lo particular de la especie.
- o Como elemento negativo, destacar que el parque resulta tener una gran densidad de arbolado y en algunas zonas con un enorme desarrollo. Algunos grupos de árboles puedan tener problemas de competencia en las áreas de mayor densidad, provocando crecimientos ahilados.

Especies del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas

Se ha consultado el listado de árboles singulares protegidos de la CAPV y se ha observado que el municipio de Bidegoian no alberga ningún ejemplar. También se ha consultado el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, concretamente las especies incluidas en este catálogo y que se encuentran presentes en las cuadrículas 30T WN67 y 30T WN77, entre las que se extiende el término municipal. Ninguna de las especies se encuentra en las categorías 'Vulnerable' o 'En peligro de Extinción', que incluyen las especies que requieren un mayor grado de protección. Existen cuatro especies englobadas en la categoría de 'Raras' (*Carpinus betulus*, *Aconitum variegatum subsp pyrenaicum*, *Prunus lusitanica* y *Saxifraga losae*) y una en la categoría de 'Interés Especial' (*Narcissus pseudonarcissus*).

Fauna

Para la realización de este apartado se ha consultado información existente (Atlas de Vertebrados de la CAPV, Atlas de Aves Nidificantes, Ficha del LIC ES2120008 Ernio-Gatzume y diversas consultas). Del Atlas de Vertebrados y de Aves nidificantes, se han considerado las especies presentes en las cuadrículas UTM 30T WN67 y 30T WN77. Se ha tenido en cuenta la situación que las distintas especies presentan en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (en adelante CVEA), regulado mediante Decreto 167/1996, de 9 de julio, Orden de 8 de julio de 1997 y otras disposiciones complementarias.

1. Insectos

En el LIC de Ernio-Gatzume se citan tres especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. *Elona quimperiana*, Molusco característico de bosques caducifolios, así como *Cerambyx cerdo* y *Rosalia alpina*, insectos xilófagos de la familia *Cerambycidae*. La *Rosalia alpina* es característica de hayedos y figura como especie De Interés Especial en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. El *Cerambyx cerdo* es típico de robledales y bosques mixtos.



2. Peces

En el término municipal de Bidegoian pueden aparecer hasta 4 especies piscícolas en sus cauces. Ninguna de ellas aparece en el CVEA.

3. Anfibios

En Bidegoian se cita un total de 7 especies de Anfibios. Ninguna de ellas presenta grado de amenaza alguno en el CVEA.

4. Reptiles

De las 11 especies de Reptiles citadas en las cuadrículas UTM de referencia, una de ellas tiene la categoría "De Interés Especial" en el CVEA. Se trata de la Culebra de Esculapio. Su presencia resulta probable o muy probable en el municipio aunque suele presentarse con efectivos generalmente escasos. Sus hábitats (bosques frescos, landas...) están bien representados en Bidegoian.

Las otras 10 especies son bastante frecuentes en Gipuzkoa y es muy probable que aparezcan en el término municipal de Bidegoian puesto que sus hábitats están bien representados. Incluso alguna de ellas muestra preferencias por ambientes humanizados.

5. Aves

En las cuadrículas de referencia se puede encontrar unas 80 especies de Aves. De ellas, 18 figuran en alguna de las categorías de amenaza del CVEA. En concreto son 8 De Interés Especial, 7 en la categoría de Rara y 3 en la de Vulnerable. No obstante, no todas ellas pueden presentarse de forma más o menos probable o regular en Bidegoian.

A continuación se pasa a comentar la situación de las especies con mayor probabilidad de aparición en el presente término municipal.

Hay dos especies de preferencias acuáticas, Martín Pescador y Mirlo Acuático, ambos De Interés Especial. Pese a que no está comprobada su nidificación en el término municipal, su presencia relativamente regular es probable en los arroyos de la zona de Bidania y en el Berostegi.

Hay otras dos especies marcadamente forestales, Azor (Rara) y Gavilán (De Interés Especial), cuya presencia ha sido comprobada en ámbitos cercanos. Puede darse como posible e incluso probable su presencia en Bidegoian, debido a su importante superficie forestal, en particular de bosques caducifolios autóctonos.

Existen varias especies catalogadas de preferencias diversas. Algunas de ellas son típicas de ambientes abiertos aunque nidifican en roquedos o cortados: Halcón Común (Rara) y Cuervo (De Interés Especial). Otras especies son típicas de ambientes montanos o de campiña, como la Culebrera Europea (Rara), el Aguilucho Pálido (De Interés Especial), el Chotacabras Gris (De Interés Especial) y el Torcecuellos (De Interés Especial).

A las especies catalogadas hay que unir la presencia de otras 60 especies de Aves no amenazadas. La mayor parte de estas especies se encuentra en el término municipal de Bidegoian con regularidad, y muchas de ellas nidifican en el mismo.



6. Mamíferos

Finalmente, en las cuadrículas indicadas se presentan alrededor de 25 especies de Mamíferos según los estudios consultados. De todas estas especies, 4 figuran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Es probable o muy probable la presencia de dos de ellas, el Lirón Gris (Vulnerable) y el Gato Montés (De Interés Especial). Ambas tienen querencia por bosques caducifolios naturales extensos y en buen estado de conservación. También figuran dos especies de Quirópteros o Murciélagos (*Rhinolophus ferrumequinum* y *R. hipposideros*), ambas en la categoría de Vulnerable. No se tiene constancia cierta de que estén presentes en los últimos años en Bidegoian. Ambas especies pueden formar colonias de cría e hibernación en edificios (iglesias, casas abandonadas), cuevas, túneles...

Las otras 20 especies tienen preferencias por ambientes forestales, montanos o de campiña. La mayor parte puede estar presente de manera más o menos regular en el municipio de Bidegoian.

Áreas de interés para la fauna

El término municipal de Bidegoian tiene un marcado interés para la fauna. En su término se encuentra el extremo occidental del LIC Ernio-Gatzume, área de evidente interés al incluir hábitats antaño abundantes y que han sufrido una importante regresión en la vertiente atlántica de la CAPV (bosques caducifolios), así como otros no muy representados y que albergan especies muy particulares (nos referimos principalmente a los roquedos y afloramientos rocosos).

El enclave de Santa Marina se halla en otra área de interés para la fauna, el espacio no declarado de Murumendi. El estudio sobre corredores ecológicos de la CAPV lo considera como área de enlace. Presenta una apreciable superficie de bosques caducifolios y un arroyo en muy buenas condiciones.

Además, la práctica totalidad del término de Bidegoian está incluida dentro de un corredor ecológico regional y su zona de amortiguación: corredor 18 que enlaza los espacios-núcleo de Ernio-Gatzume / Aralar / Izarraitz incluyendo el área de enlace de Murumendi. Se trata de una zona en la que son frecuentes los hábitats favorables para la fauna, como áreas de campiña y zonas forestales con profusión de bosques caducifolios naturales, todo ello surcado de numerosos arroyos de mayor o menor entidad. Finalmente, toda la zona de Bidegoian y alrededores se encuentra en una ruta de migración de Aves.

Las áreas de mayor interés para la fauna y los corredores ecológicos que permiten el paso de la fauna por estas áreas, se han identificado en el **Plano I.09. Espacios de interés naturalístico y corredores ecológicos**.

Espacios de interés naturalísticos

El 7 de diciembre de 2004 la Comisión europea emite la Decisión por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista inicial de 'Lugares de Importancia Comunitaria' (LIC) de la región biogeográfica atlántica. En esta lista figura el ámbito de Ernio-Gatzume (ES2120008), con una superficie de 2.158 has, que coincide con la delimitación del 'Área de Interés Naturalístico' establecida por las Directrices de Ordenación Territorial (DOT). Sólo el 3,8% de la superficie es de titularidad pública. No dispone hasta la fecha de un plan de gestión aprobado.



Este espacio constituye uno de los principales accidentes orográficos de Gipuzkoa. Entre los bosques naturales que se han conservado destacan los hayedos, tanto calcícolas como acidófilos, la vegetación rupícola y asociada en el cresterío de Ernio-Erniozabal, con un buen número de especies relevantes y endemismos pirenaico-cantábricos o los bosques mixtos con robledal en cotas inferiores. La extensión de los bosques, unida a la dificultad de acceso y tránsito por algunas zonas, permite el mantenimiento de un hábitat adecuado para la presencia de fauna forestal en general, incluida la de macromamíferos.

Entre los factores que incrementan la vulnerabilidad de este espacio destacan el abandono de las actividades agropecuarias tradicionales (pastoreo extensivo), la intensificación de los usos recreativos (proliferación de bordas y refugios, residuos) o la presión ejercida por los aprovechamientos cinegéticos.

Para una información más detallada se remite al lector a la página web del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del territorio del Gobierno Vasco:

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-4975/es/contenidos/informacion/es2120008/es_lic/indice.html

El extremo norte del término municipal de Bidegoian coincide con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en una superficie aproximada de 40,2 Ha, lo que supone el 2,9% de la superficie del término municipal.

Red de corredores ecológicos de la capv

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV tiene como objetivo principal fomentar la conexión y coherencia de la Red Natura 2000 en la comunidad autónoma. Dicha red de corredores se define en el estudio titulado 'Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi', publicado por el Gobierno Vasco en enero de 2005.

De acuerdo a la Red diseñada en el mencionado estudio, en término de Bidegoian se inscribe dentro de diversos elementos estructurales que conforman dicha Red:

- El extremo norte del municipio se asienta dentro del espacio núcleo Ernio-Gatzume, cuyos límites coinciden con los límites definidos para el Lugar de Importancia Comunitaria que recibe el mismo nombre.
- Los extremos oriental y occidental de Bidegoian se inscribe dentro del corredor de enlace regional que conecta los espacios núcleo de Ernio-Gatzume-Aralar-Izarraitz, incluyendo el área de enlace de Murumendi.
- La superficie restante del término municipal forma parte del Área de amortiguación definida tanto para el espacio-núcleo como para el corredor de enlace descritos anteriormente.

Según indica el citado estudio, las Áreas de Enlace corresponden a espacios intermedios de escala entre los espacios núcleo, de forma que pueden funcionar como biotopos de estancia temporal o como zonas de cría más o menos consolidadas, jugando un papel de gran importancia en la conexión funcional de los espacios-núcleo. En lo que respecta a las Áreas de Amortiguación, se definen como áreas destinadas a mitigar los efectos borde procedentes de las actividades antrópicas y corresponden fundamentalmente a paisajes agrícolas y agroforestales, con una menor presencia de formaciones naturales con respecto a los corredores de enlace que conectan los espacios núcleo.



3.3. Procesos y riesgos potenciales

Vulnerabilidad de acuíferos

La mayor parte de Bidegoian se asienta sobre áreas que presentan una alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos. Esta condición viene determinada por la existencia de un importante acuífero subterráneo en la mitad sur del término municipal, a partir del núcleo de Bidania y por la permeabilidad del suelo sobre el que se asienta el municipio.

Áreas inundables

El Plan Integral de Prevención de Inundaciones del País Vasco (PIPIPV) no estudió la existencia de áreas inundables en el municipio de Bidegoian, aunque es probable que haya zonas que puedan ser inundadas en caso de avenidas, en los valles de Goiatz, Bidania y Elbarren.

Procesos en laderas

Entre los procesos geológicos más significativos se encuentran las formas generadas por la dinámica de vertientes o laderas y en concreto las zonas con erosión activa.

Geotécnico

La cartografía temática del Gobierno Vasco identifica algunas zonas de Bidegoian como zonas con condiciones constructivas desfavorables. Se trata de la mayor parte del valle de Bidegoian, en la confluencia de los arroyos Ernio y Goiatz, y especialmente la margen izquierda del arroyo Bidania, con potenciales problemas de inundación, encharcamiento y capacidad portante y asientos.

Suelos potencialmente contaminados

Según el "Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV" realizado por IHOBE, el número de actividades potencialmente contaminantes del suelo en Bidegoian asciende a 4 actividades, localizadas en 4 emplazamientos diferentes. Suponen un total de 4.279 m² (0,4 Ha).

Según este inventario, se trata de dos actividades industriales situados en el valle de Elbarren, y actualmente en activo, y dos vertederos en suelo no urbanizable, que no son utilizados en la actualidad.

Ruido

El Mapa de Ruidos de la CAV clasifica a la carretera GI-2634, a su paso por Bidegoian, entre las carreteras con una emisión sonora de 65-70 dB(A) desde Azpeitia hasta el cruce de Bidania. Se trata de un valor desaconsejado para usos residenciales al lado de la vía. El ruido generado por esta misma carretera, desde el cruce de Bidania hasta Tolosa, es de entre 60- 65 dB(A). Los análisis de viabilidad técnico-práctica para la implantación de pantallas anti-ruido que se efectuaron en el marco de la elaboración del Mapa de Ruidos de la CAV no consideraron viable su implantación en el municipio.



En relación con el impacto acústico generado en las áreas industriales, la memoria del Mapa de Ruidos de la CAV señala el municipio de Bidegoian como uno de los que cuenta con áreas industriales con algún tipo de impacto acústico, sin que aporte datos adicionales respecto al nivel de emisión sonora.

Por otro lado, en los 'Mapas Estratégicos de ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa', aprobados por Orden Foral 362-C/2008, de 3 de noviembre, no incluyeron entre las carreteras analizadas la infraestructura viaria GI-2634.

En el **Plano 1.10. Procesos y riesgos potenciales** del documento de Información, se identifican las áreas con mayores riesgos potenciales indicadas en este apartado.

3.4. Diagnóstico. Calidad del medio

Como resumen de este apartado, se debe señalar lo siguiente:

El término municipal de Bidegoian tiene un elevado interés ambiental, en el que caben destacar especialmente el cresterío de Ernio y los hayedos y bosques caducifolios, hábitats antaño abundantes y que han sufrido una importante regresión en la vertiente atlántica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El área de Ernio se encuentra protegida bajo la figura de "Lugar de Interés Comunitario" de la Red Natura 2.000 Europea¹⁴, aunque esta condición no se ha plasmado todavía en el planeamiento urbanístico.

La depresión de Bidania alberga un acuífero libre alimentado por la infiltración de la precipitación, los aportes de escorrentía de laderas y la infiltración producida en los cauces. Debido a los materiales geológicos del lugar, permeables en gran parte del territorio, este acuífero es altamente vulnerable a su contaminación. Por ello, toda actividad que vaya a tener asiento sobre estos suelos deberá contar con una regulación específica.

A diferencia de la mayoría de municipios en Gipuzkoa, Bidegoian no presenta importantes limitaciones al crecimiento urbano debido a su orografía. Los núcleos urbanos actuales se localizan en anchos valles que suman 91,92 Has. (6,5% de la superficie del término municipal), especialmente en los alrededores de Bidania¹⁵. Estas zonas de menor pendiente conforman el ámbito potencial de desarrollo residencial e industrial de Bidegoian. Son, a la vez, los terrenos de mayor aptitud para usos agrícolas y ganaderos.

Dentro del núcleo urbano de Bidania se encuentra un parque con interesantes ejemplares de árboles. El parque alberga arbolado de gran porte en líneas generales y mantiene una buena diversidad. Destacan por su tamaño y morfología todos los ejemplares de haya, los tejos existentes a la altura de la iglesia, los dos abetos que hay en la margen derecha, los tuliperos de Virginia, el mayor ejemplar de ciprés de Lawson y los ejemplares de Ginkgo biloba.

¹⁴ ZEC en la actualidad.

¹⁵ El suelo clasificado como urbano y urbanizable suma exclusivamente 182.958 m² que representan tan sólo el 1,358 % del total del suelo del término municipal, como oportunamente se describe en los cuadros de características de la Memoria de la propuesta definitiva de este texto refundido (apartado IV de la Memoria).



4. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

4.1. Definición de las distintas alternativas

El PGOU de Bidegoian realiza una nueva propuesta de clasificación del suelo y propone nuevos desarrollos residenciales e industriales. La categorización del Suelo No Urbanizable difiere significativamente de la calificación vigente e intenta ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial.

En el periodo transcurrido durante la redacción del PGOU, se han barajado algunas opciones de ordenación, que se han ido desechando por diversas razones, especialmente por la dificultad en la gestión del suelo. El criterio ambiental ha sido también considerado en la elección final de la localización de los nuevos desarrollos propuesto, habiendo sido un factor determinante en algunos casos, como es el desarrollo inicialmente propuesto en el entorno de Palazzo-Txiki.

En este apartado se han tenido en cuenta estas 3 alternativas:

- Ordenación vigente (alternativa 1). Se trata de la alternativa de "no actuación".
- Primera ordenación propuesta, recogida en el documento de Avance (alternativa 2)
- Nueva ordenación propuesta por este PGOU (alternativa 3)

Estas tres ordenaciones se pueden consultar en los planos **E.01**, **E.02** y **E.03** de este Estudio de ECIA. La nueva clasificación propuesta por este PGOU es la dibujada en el **Plano E.03. Ordenación propuesta**.

En el siguiente apartado se señalan las mayores diferencias existentes entre la ordenación del Avance y la ordenación finalmente escogida (alternativas 2 y 3). En el apartado 4.3. se describe brevemente la alternativa 1, o "no actuación".

La principal diferencia que presenta la alternativa 3 respecto a las propuestas de ordenación contenidas en el documento de Aprobación Inicial y Aprobación Provisional del PGOU consiste en el desarrollo residencial propuesto en el entorno de Palazzo-Txiki, el cual ha sido finalmente descartado en la ordenación definitiva del PGOU de Bidegoian.

A su vez, la alternativa 3 difiere muy ligeramente de la ordenación propuesta en las fases de aprobación inicial y aprobación provisional de la tramitación del expediente urbanístico del PGOU de Bidegoian; estas ordenaciones no difieren lo suficiente de la propuesta definitiva para poder constituir otras alternativas diferenciadas.

4.2. Actuaciones propuestas por las distintas alternativas

Las principales alternativas barajadas durante el proceso de revisión del PGOU de Bidegoian han estado relacionadas con los siguientes aspectos:

- La localización de nuevas áreas de desarrollo residencial
- El número total y distribución del nº de viviendas
- La localización de nuevas áreas de desarrollo industrial

En fase de Avance (Alternativa 2) se propuso una ordenación inicial en el que se exponían diversas actuaciones de desarrollo; esta propuesta ha ido progresivamente ajustándose a la realidad del término municipal durante la tramitación del expediente urbanístico, mediante la propuesta de ordenación reflejada en las sucesivas fases de la tramitación (Aprobación Inicial y Aprobación Provisional), hasta finalmente definir la propuesta definitiva del PGOU de Bidegoian (Alternativa 3).



Como se ha expuesto anteriormente, la ordenación finalmente adoptada en el PGOU no difiere en grado suficiente de la ordenación propuesta en las fases de Aprobación Inicial y Aprobación Provisional del PGOU para considerarlas alternativas como tal.

Se señalan las principales modificaciones o diferencias que presenta la alternativa 3 respecto a la ordenación propuesta en el documento de Avance (Alternativa 2):

- En el núcleo de Goiatz, el área de 'Etxeberri' del documento de Avance ha sido sustituida por el AOU 1 Goiatz-Gain y su delimitación ha sido acotada, pasando de 4.000 m² a 2.506 m². Se proponen un total de 4 nuevas viviendas unifamiliares o bifamiliares.
- El área Agerrealde-Azpi del documento de Avance se mantiene, pero se reduce su superficie de 1,77 Ha a 1,45 Ha, de tal forma que la densidad de vivienda ha pasado de 5 vivi/Ha a 6,9 viv/Ha.
- Se mantienen aproximadamente en los términos de la propuesta de la fase de Avance las áreas de Zaldibarren-Berri, Erreka-Ondo, Kale-Goena, Kale-Goena Nekazal Kooperatiba, Aurrekoetxe-Azpi e Iparraguirre.
- Finalmente se ha descartado el desarrollo y el área de intervención de Palazio-Txiki, propuesta incluida en los documentos de Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Provisional, debido, fundamentalmente, a criterios de carácter ambiental.
- Se incrementa la superficie del ámbito de Erreka-Gain respecto a la propuesta de Avance, pasando de 0,65 Ha a 0,71 Ha, pero mantiene la densidad de viviendas en 30 viv/Ha.
- El ámbito 'Etxezarreta' definido en fase de Avance pasa a denominarse AOU 18 Mediku-Etxe en la propuesta definitiva (Alternativa 3), y se plantea la sustitución de la edificación familiar que actualmente alberga la zona por un bloque de 12 viviendas, de forma que la densidad de vivienda se ha incrementado de 36 viv/Ha a 86 viv/Ha.
- La propuesta de ordenación definitiva (Alternativa 3) contempla nuevas actuaciones residenciales no contempladas en el Avance (Alternativa 2) en las siguientes áreas de ordenación urbanística: Agerre-Azpi Berri III, Armeria y Mañane.

Suelos para actividades económicas:

En el Avance se proponían como áreas de nuevo desarrollo, con carácter excluyente, la opción de localización de suelo industrial en "Sarobe Zelai" o en "Zuloeta".

El nuevo suelo clasificado como Suelo Urbanizable y calificado como "Zona Industrial" tendría una extensión aproximada de 3 Ha (el máximo permitido por el PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos comerciales) y un aprovechamiento máximo de unos 12.000 m².

Estas eran las mayores diferencias existentes entre las dos opciones:



Nombre del sector	Actuaciones	Ventajas /inconvenientes
Sarobe zelai (Opción A)	<p>acceso por medio de una rotonda de nueva creación</p> <p>urbanización y nuevo desarrollo industrial en entorno no urbanizado</p>	<p>+ elemento para disminuir la velocidad de los vehículos</p> <p>- más alejado del actual polígono industrial</p> <p>- necesidad de implantar elementos de urbanización sin un tejido previo</p> <p>+ menor impacto paisajístico</p>
Zuloeta (Opción B)	<p>acceso por medio de una rotonda de nueva creación</p> <p>urbanización y nuevo desarrollo industrial prolongando el polígono actual</p>	<p>+ elemento para disminuir la velocidad de los vehículos</p> <p>+ no hipoteca futuros desarrollos residenciales del casco</p>

Finalmente se han descartado estas dos opciones y se ha definido una nueva área clasificada como "Suelo Urbano", al norte del área industrial actual. Esta área, llamada "AOU 19 Elbarren I", ocupa una extensión mucho menor que las primeras propuestas, con aproximadamente 1,55 Ha. Es colindante con el polígono industrial actual, y por tanto, cercano a elementos de urbanización previos, y supone un menor impacto paisajístico al desarrollarse más cerca del núcleo de Bidania. Por otro lado, ocupa unos suelos llanos que podrían haber sido aprovechados en el futuro por nuevos usos residenciales.

Medio físico:

En ambos casos se realiza una nueva categorización del suelo no urbanizable en consonancia con las determinaciones de las DOT y el PTS Agroforestal y regula los usos permitidos, admisibles y prohibidos para cada una de las categorías siguiendo las indicaciones de la matriz del PTS Agroforestal. Estas son las características principales:

- Establece una zonificación y categorización general para todo el Suelo No Urbanizable, en 4 categorías: Zona Rural de Especial Protección, Zona Agroganadera y Campiña, Forestal y Protección de Aguas Superficiales.
- A estas categorías se han superpuesto dos condicionantes, referidos a características y/o riesgos que limitan ciertos usos: `Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos`, y `Áreas erosionables`.

La delimitación de las categorías y correspondientes subcategorías han sido recogidas en el documento urbanístico.

4.3. Alternativa de "no intervención"

La alternativa 1 corresponde a la alternativa cero o de no-intervención, lo que supondría continuar con la ordenación urbanística vigente en el término municipal de Bidegoian.



A 10 años desde la aprobación del PGOU¹⁶, varios de los desarrollos residenciales propuestos siguen sin ejecutarse, como se puede ver en la tabla siguiente:

Clasificación	Superficie (Ha)	Nº viviendas en 2005	Nuevas viv. Previstas por NNSS, vigentes	Densidad (viv/Ha)
Suelo Urbano	7,16	62	23	1,87
Suelo Urbanizable	4,70	30	37	4,26
Suelo No Urbanizable	1.358	120	0	
TOTAL	1.370	212	60	

El suelo industrial está ocupado en gran parte (3,31 Ha de las 4,31 Ha del polígono industrial de Elbarren), y algunas empresas y los habitantes de Bidegoian han mostrado su interés por ampliar la superficie actual.

4.4. Justificación de la solución adoptada

El PGOU tiene como dos de los objetivos fundamentales, desbloquear varias áreas de nuevos desarrollos planteadas en las NNSS ahora en vigor que han quedado sin resolver debido a problemas de viabilidad económica y de gestión, así como resolver el problema del tráfico rodado, dentro y en torno a los cascos de Bidania y de Goiatz.

La alternativa de no intervención no ha sido contemplada puesto que impediría satisfacer las demandas de vivienda, suelos de actividades económicas y determinados aspectos como infraestructuras, tratamiento del medio natural... afectados por planeamiento de rango superior, que necesitan ser plasmados en la normativa urbanística municipal.

Respecto a las alternativas de ubicación de nuevos desarrollos urbanísticos, cabe señalar que se han estudiado diferentes localizaciones para la ampliación del área industrial actual. Se ha optado finalmente por un menor desarrollo industrial junto al área actual, en una zona adecuada para usos urbanos, por sus condiciones topográficas y su cercanía a infraestructuras urbanas.

Por otro lado, finalmente se ha descartado el desarrollo propuesto para el área de Palazio-Txiki. En el área se localiza un jardín con interesantes ejemplares de hayas, tejos y abetos, debido a su tamaño, porte y espectacularidad. El desarrollo propuesto podría afectar al arroyo y a la vegetación existente en el área, por lo que finalmente se han descartado las actuaciones propuestas en un inicio para esta área.

Asimismo, las propuestas incluidas en el documento de Avance han ido progresivamente desarrollándose durante la tramitación del expediente urbanístico, de forma que algunos de los ámbitos de ordenación han sufrido cambios no sustanciales en sus parámetros. Por otro lado, la ordenación definitiva contempla el desarrollo residencial de pequeños vacíos o intersticios detectados tanto en el núcleo de Goiatz como en Bidania. En este caso, se considera que estas actuaciones son coherentes con la sostenibilidad en el uso del recurso suelo, ya que contribuyen a la consolidación del núcleo urbano preexistente y evitan un desarrollo disperso del mismo.

A su vez, el PGOU sirve para realizar una nueva categorización del Suelo No Urbanizable, acorde con los planes de ordenación territorial.

¹⁶ Se refiere a las Normas Subsidiarias de 1995.



5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

En este capítulo se identifican y valoran los posibles efectos del PGOU de Bidegoian y los criterios y actuaciones que pueden ser fuente de impactos ambientales.

5.1. Análisis de los posibles efectos ambientales de los objetivos del plan general de ordenación urbana

Los objetivos generales del PGOU han sido detallados en el apartado *1.2 Objetivos del PGOU Objetivos ambientales*, del presente Documento, por lo que evitamos en este apartado su repetición y remitimos a él para la obtención de una mayor información.

En todo caso, los criterios generales establecidos por el Documento de Revisión pretenden la conjugación de las necesidades de desarrollos residenciales, de actividades económicas, de espacios libres y de equipamientos con las posibilidades reales de crecimiento de Bidegoian, cambiando las condiciones urbanísticas actuales y creando nuevos suelos para evitar dificultades en su gestión.

Para conocer los efectos ambientales que conllevan estos criterios, será necesario profundizar en las propuestas concretas que de ellos se derivan.

Dentro de los criterios y objetivos destaca, por su positiva incidencia ambiental, el objetivo dirigido hacia la protección, conservación y mejora ambiental del medio natural del término municipal. Este criterio, que se concreta en la categorización y zonificación del suelo no urbanizable, ha seguido las directrices de las DOT y de los Planes Territoriales Sectoriales, así como las normativas establecidas para el caso a nivel europeo, estatal y autonómico.

5.2. Efectos ambientales de las propuestas y actuaciones del plan. Identificación y valoración

5.2.1. Metodología

En primer lugar se han identificado las alteraciones que se producen sobre el medio debido a las actuaciones propuestas por el PGOU. En segundo lugar se ha realizado una caracterización de los impactos generados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1998 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y al Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Una vez realizada la identificación de impactos, se ha procedido a caracterizarlos de acuerdo a los criterios expresados en el RD 113/88: carácter, tipo de acción, duración, etc. A continuación se clasifican los impactos producidos asignándoles su valor correspondiente: compatible, moderado, severo y crítico.

La caracterización de los impactos se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1131/1988 mediante los siguientes criterios:

- **CARÁCTER:** Hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado previo a la actuación. Indica si la actuación es beneficiosa o perjudicial. Se considera impacto positivo a aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada. Se considera impacto negativo a aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético - cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.



- TIPO DE ACCIÓN: describe el modo de producirse el efecto de la acción sobre los elementos o características ambientales: si el impacto es directo, indirecto, o sinérgico con otros.
- DURACIÓN: Este criterio se refiere a la escala de tiempo en la que actúa el impacto; puede ser temporal (se produce una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede determinarse o estimarse) o permanente (supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar).
- MOMENTO: Se refiere al momento en que se manifiesta el impacto. Se denomina efecto a corto, medio y largo plazo, respectivamente, aquél cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o un periodo superior.
- SINERGIA: Alude a la combinación de los efectos para originar uno mayor; en este caso se habla de impactos simples, acumulativos y sinérgicos. Un efecto simple es aquél que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia. El efecto acumulativo es aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño. Un efecto sinérgico es aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.
- REVERSIBILIDAD: tiene en cuenta la posibilidad, dificultad o imposibilidad de retornar a la situación anterior a la actuación.
- RECUPERABILIDAD: Un impacto recuperable es aquél en el que la alteración que supone puede eliminarse. Por el contrario, en un impacto irrecuperable la alteración o pérdida que se provoca es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.
- EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTORAS: Tiene en cuenta cuándo se pueden adoptar prácticas o medidas correctoras que aminoren o anulen el impacto.

Una vez caracterizados los diferentes impactos, se ha procedido a la valoración de los impactos negativos según la siguiente escala de niveles de impacto:

- COMPATIBLE: Carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No precisa prácticas protectoras o correctoras.
- MODERADO: Su recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- SEVERO: La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones del medio, la adecuación de prácticas protectoras. La recuperación, aún con estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.
- CRÍTICO: La magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.



También se han recogido los impactos POSITIVOS o beneficiosos. Sobre este tipo de impactos la valoración se ha limitado a identificar su presencia, sin realizar una identificación de magnitudes o niveles diferenciados de beneficio.

En la tabla correspondiente a la caracterización y valoración de los impactos de las actuaciones propuestas por el PGOU se señalan los impactos, con un color diferente según la importancia de cada impacto. Los impactos positivos se han señalado con el símbolo (+).

Impactos	Niveles			
	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Valoración impacto	Co	Mo	Se	Cr

5.2.2. Identificación y valoración de los impactos de las actuaciones propuestas

En este apartado se ha analizado el impacto ambiental de aquellas actuaciones propuestas por el documento del PGOU que, siendo de carácter municipal, tienen una mayor incidencia territorial (nuevas áreas de desarrollo), o se desarrollan en ámbitos con condicionantes ambientales notables (vulnerabilidad de los acuíferos, suelos estratégicos desde el punto de vista agrícola...), inciden en la movilidad en los núcleos urbanos, y en todo caso, pueden tener un impacto ambiental significativo.

Las actuaciones consideradas son las siguientes:

- Clasificación y ordenación del Suelo No Urbanizable
- Nuevos ámbitos de desarrollos residenciales: Agerrealde-Azpi y Errota-Gain¹⁷.
- Otros desarrollos residenciales en los núcleos urbanos: Goiaz-gain, Agerrealde-Azpi I, Agerrealde-Azpi II, Agerrealde-Azpi III, Zaldibarren Berri, Erreka-Ondo, Armeria, Errota-Gain, Aurrekoetxe-Azpi¹⁸, Kale-Goena Nekazal Cooperativa, Mañane¹⁹, Iparragirre²⁰, y Mediku-etxea.²¹
- Desarrollo industrial en Elbarren (Elbarren I)

Estas áreas han sido reflejadas sobre ortofotografía del año 2009, junto con los condicionantes ambientales más importantes: áreas vulnerables a la contaminación de los acuíferos, suelos potencialmente contaminados, elementos de patrimonio histórico, vegetación de interés, etc. Esta información se ha plasmado en el **Plano E.04. Condicionantes ambientales**.

Considerando que los desarrollos residenciales propuestos por el PGOU tienen como objetivo cerrar la trama urbana, se localizan bien entre los núcleos urbanos de Goitz y Bidania, bien en vacíos existentes en ambas tramas urbanas. En este contexto, se han analizado de forma conjunta los impactos derivados de los desarrollos residenciales propuestos, al suponer una nueva ordenación de carácter residencial de toda la trama urbana.

No obstante, se han estudiado de forma separada los efectos ambientales derivados del desarrollo industrial que contempla la ordenación finalmente adoptada por el PGOU de Bidegoian.

¹⁷ Se ha descartado finalmente la actuación en Errota-Gain.

¹⁸ Se ha descartado finalmente la actuación en Aurreko-etxe azpi-

¹⁹ Se ha descartado finalmente la actuación en Mañane.

²⁰ Se ha limitado la actuación en Iparragirre a la reposición de una edificación similar al caserío preexistente.

²¹ Se ha descartado finalmente la actuación en Mediku-etxe.



ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

De la propuesta de zonificación del suelo no urbanizable y la inclusión de una serie de condicionantes superpuestos a la misma, reflejados en el Plano OE-02. Clasificación del suelo y calificación global del Suelo No Urbanizable del Texto Refundido y descritos en los capítulos 'XVIII. Criterios, objetivos y propuestas en el medio natural' y 'XX. Los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística' del documento '1.1. Memoria justificativa de la ordenación urbanística y de su ejecución', se derivan los siguientes efectos ambientales de carácter positivo:

- Se asegura la efectiva protección de los Espacios Naturales Protegidos y otras áreas de interés naturalístico localizados en el término municipal (Parque Natural y Lugar de Importancia Comunitaria 'Ernio Gatzume').
- Garantiza el mantenimiento y/o mejora de la vegetación de interés especial que se extiende en el resto del término municipal, no incluida en la red de espacios protegidos. En concreto, se han delimitado 21 manchas de robledal-bosque mixto (126 has), 21 manchas de bosquetes de frondosas jóvenes y setos (11,6 has), y 4 manchas de alisedas (15, 3 has).
- Potencia la conservación y mejora de la red fluvial, mediante su consideración como categoría específica (26,3 has) y una regulación acorde con las determinaciones del PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos.
- Incorpora las delimitaciones, criterios y objetivos de la propuesta de red de corredores ecológicos correspondiente al término municipal.
- Preserva los hábitats faunísticos de mayor interés y especialmente aquéllos de interés especial para especies amenazadas (área de interés especial del desmán del pirineo).
- Protege el patrimonio cultural arquitectónico, arqueológico y etnográfico (monumentos, zonas de presunción arqueológica, estación megalítica, elementos etnográficos de interés), incorporándolos al Catálogo del Patrimonio Urbanístico.
- Establece una protección para los suelos de mayor valor agrológico, delimitando nuevas zonas bajo este condicionante (siete zonas que suman 40 has).
- Contempla la protección paisajística de ámbitos de alta fragilidad por su localización en lugares elevados de la loma que vertebra el término municipal (cuatro ámbitos que suman 26,7 has), restringiendo en las mismas los usos y actividades que pueden afectar a su calidad visual.
- Preserva las áreas vulnerables a riesgos naturales (contaminación de acuíferos).
- Por otro lado, el Plan General regula, mediante las Normas Urbanísticas Generales, la posible implantación de usos terciarios y equipamientos en el suelo no urbanizable, aunque no llega a concretar ningún tipo de actuación. Debido al carácter genérico de la regulación es difícil evaluar e identificar posibles afecciones sobre el medio.
- En cualquier caso, el Plan General prioriza la ubicación de estos usos en edificaciones preexistentes bajo una serie de condiciones (artículo 67 de las NN.UU.GG.), que permitirán evitar una ocupación incontrolada y excesiva de las áreas rurales de Bidegoian. El Plan General además establece con carácter preceptivo la elaboración previa de un Plan Especial en el caso de que los equipamientos y usos terciarios (también en nuevas infraestructuras de comunicación y de servicios urbanos) requieran la construcción de nuevas edificaciones e instalaciones. En este último caso, dado que estos Planes Especiales se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, serán el marco en el que puedan identificarse los posibles impactos derivados de las propuestas específicas.



DESARROLLO RESIDENCIAL

En el documento del PGOU se describen los desarrollos propuestos en cada una de las áreas de actuación.

Condicionantes ambientales

- Los desarrollos previstos en el núcleo de Bidania (Zaldibarren-Berri, Errota-gain, Aurrekoetxe-Azpi, Mañane y Mediku-etxea) se encuentran sobre suelos con alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos. Por otro lado, el desarrollo propuesto en el área de Goiatz-Gain se asienta parcialmente sobre suelos con muy alta vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos.
- Parte de las márgenes del arroyo están identificadas como "márgenes con vegetación de ribera bien conservada" por el PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos. Este arroyo actúa también como límite de parcela para el área Aurrekoetxe-Azpi; en sus márgenes se extiende vegetación de aliseda cantábrica en una estrecha hilera de árboles de alto porte.
- Algunos de los ámbitos urbanísticos definidos en el núcleo de Bidania limitan con zonas clasificadas por el PTS Agroforestal (Aprobación Provisional, 2010) como 'Áreas de Alto Valor Estratégico', por lo que no puede descartarse la afección periférica a estos suelos.

Los **Planos E.04.A y E.04.B** recogen los principales condicionantes ambientales existentes en los ámbitos de actuación analizados.

Descripción de los impactos más significativos

- Las condiciones geotécnicas se presumen desfavorables en el valle de Bidania, debido a riesgo de inundación, encharcamiento y capacidad portante y asentamientos, y determinan la necesidad de efectuar estudios previos de detalle que permitan el desarrollo de las áreas previstas minimizando un riesgo derivado de las mismas.
- La orografía del área de Aurrekoetxe-Azpi dificulta la consecución de una plataforma, por lo que serán necesarios movimientos de tierras que modificarán el relieve. Cabe señalar que esta área linda con un arroyo con vegetación de ribera de alto porte.
- Los desarrollos previstos en Agerrealde-Azpi, Iparragirre y Mediku-etxea deberán soportar el ruido causado por los coches a su paso por Bidegoian. El Mapa del ruido de la CAPV realizado en el año 2000 midió el ruido generado por la carretera a 10 metros de la vía, que se fijó entre 65 y 70 dB(A). No obstante, los 'Mapas Estratégicos de Ruido del Territorio Histórico de Gipuzkoa' no aportan información sobre las emisiones acústicas generadas por la infraestructura viaria GI-2634, por lo que no puede determinarse si los nuevos desarrollos residenciales previstos cumplirán con los objetivos de calidad acústica definidos por la legislación vigente²². Los datos sobre intensidades de tráfico de 2008 de la red de estaciones de aforo de la DFG señala una IMD de unos 3.500 veh/día para el mencionado vial; se considera que los niveles de emisión sonora asociados a esta intensidad de tráfico no llevarán asociados niveles de inmisión que superen los mencionados objetivos de calidad establecidos en la normativa vigente. En todo caso, para minimizar la contaminación acústica proveniente del exterior, se han fijado algunas medidas de carácter general en el capítulo 6.

²² Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



Consideraciones de Planes jerárquicamente superiores

- El PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos determina para los arroyos que cruzan Bidania unos retiros mínimos de la urbanización de 2 metros, y retiros mínimos de la edificación de 12 metros, contados a partir de la línea de deslinde del cauce público, para toda nueva urbanización y edificación en la margen del río.

El retiro mínimo a la edificación será de 4m en el caso de coincidir con márgenes con vegetación bien conservada.

Caracterización y Valoración de los impactos

La matriz de la tabla que se expone a continuación, recoge la caracterización y valoración de los impactos mencionados anteriormente:

- Destaca la valoración de impacto moderado la ocupación del suelo. Aunque Bidegoian no sea un municipio donde escasee suelo en buenas condiciones topográficas para nuevos desarrollos, las densidades previstas para algunas áreas, especialmente el área Agerrealde-Azpi, suponen un bajo aprovechamiento del suelo.

Otros, en cambio, como Mediku-Etxea, en pleno casco urbano, suponen un mejor aprovechamiento del suelo²³.

- Se han considerado impactos moderados la afección sobre el paisaje y la desaparición de las explotaciones agrarias. Las actuaciones previstas afectan a una zona que aunque situada cerca de la trama urbana, aún conserva un aspecto rural.

Por otro lado, se trata de una zona de crecimiento natural para Bidegoian, que de esta manera rematará la trama urbana entre los dos núcleos históricos.

- Se han considerado impactos compatibles la afección a la vegetación, el aumento del consumo de recursos, generación de recursos y la movilidad asociada a los nuevos desarrollos y a la actividad de los futuros habitantes, siempre que se mantenga en buen estado el único parque con vegetación de interés naturalístico existente en Bidegoian.
- Existen medidas correctoras que pueden aminorar parte del impacto en fase de obras, lo cual se expondrá en los capítulos 6 y 7.

²³ Se ha descartado la actuación en Mediku-etxe, sin embargo se ha propiciado la implantación de tipologías de edificación abierta con menor tamaño medio de vivienda en Nekazal Kooperatiba, Kalegoena y Zaldibarren berri.



DESARROLLO INDUSTRIAL

En el documento del PGOU se describen las características del nuevo suelo industrial en Elbarren.

Condicionantes ambientales

- La totalidad de la extensión definida para el AOU 19 Elbarren I se asienta sobre suelos de alto valor estratégico para la agricultura según el PTS Agroforestal.
- La localización finalmente escogida se ubica sobre suelos de alta vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos.
- El ámbito incluye parte del arroyo Bidania en su extremo oriental. El arroyo presenta 'márgenes con vegetación bien conservada', de acuerdo a la tramitación que realiza el PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV'.

Los **Planos E.04A y E.04B** recogen los principales condicionantes ambientales existentes en esta área.

Descripción de los impactos más significativos

- Se ha estimado en aproximadamente 1,4 Has la superficie correspondiente a suelos de alto valor estratégico que se perderá una vez se ejecute el plan.
- Para la urbanización de la nueva área industrial se deberá conseguir una plataforma amplia para la que serán necesarios movimientos de tierras que afectarán al relieve del área. En principio, no parece un impacto importante, por las buenas condiciones topográficas en Elbarren I.
- No es posible saber si las nuevas empresas que se implantarán en esta área podrían causar algún tipo de contaminación de los acuíferos.
- No puede descartarse la afección sobre la vegetación de ribera del arroyo Bidania, a su paso por este ámbito, con el desarrollo industrial propuesto.
- Se prevé que las obras de urbanización de esta área podrían afectar a la calidad de aguas superficiales del arroyo Bidania en fase de obras, fundamentalmente por arrastre de sólidos y vertidos accidentales.

Consideraciones de Planes jerárquicamente superiores

- El PTS de Creación de Suelo Público para Actividades Económicas permite en Bidegoian un desarrollo industrial de hasta 3 Ha. Bidegoian no está considerado como municipio de interés preferente para la ordenación y promoción de suelo de actividades económicas industriales y asimiladas.

Caracterización y Valoración de los impactos

La matriz de la tabla que se expone a continuación, recoge la caracterización y valoración de los impactos mencionados anteriormente:

- Se han considerado impactos moderados la pérdida de productividad ecológica agraria, la afección sobre el paisaje y la posible afección a los acuíferos subterráneos, especialmente durante la fase de obras. La actuación prevista afecta a una zona que aunque situada cerca de la zona industrial, aún conserva un aspecto rural.
- Se han considerado impactos compatibles la afección a la vegetación, la generación de recursos y la movilidad asociada a la nueva área industrial.



MATRIZ DE CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
Desarrollo industrial

ELEMENTO	ALTERACIÓN	CARACTERIZACIÓN DE IMPACTO															EN OBRAS		EN EXPLOTACIÓN			
		POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	MEDIDAS CORRECTORAS	SIN MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	CON MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	SIN MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	CON MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS
Zonas ambientalmente sensibles	Afección a acuíferos																		Mo	Co	Mo	Co
Recursos naturalísticos	Afección a masas arboladas		X	X			X	X			X				X	X		X	Co	Co		
Recursos paisajísticos	Afección al Paisaje		X	X			X			X		X		X		X	X	Mo	Mo	Mo	Mo	
Residuos e incremento de la contaminación	Generación de residuos		X	X			X			X		X		X		X	X	Co	Co	Co	Co	
	Contaminación atmosférica		X		X	X		X			X		X		X		X	Co	Co			
	Contaminación de las aguas		X		X	X		X				X	X		X		X	Mo	Co	Co	Co	
Medio ambiente urbano	Contaminación acústica		X	X		X		X				X	X		X		X	Mo	Co	Mo	Co	
	Generación de vibraciones		X	X		X		X				X	X		X		X	Co	Co			
	Generación de olores, polvo		X	X		X		X				X	X		X		X	Co	Co			
	Incremento del tráfico motorizado		X		X		X			X		X	X		X		X	Co	Co	Co	Co	
Medio socioeconómico	Afección a explotaciones agrarias		X	X			X	X			X			X		X	Co	Co	Co	Co		
Productividad ecológica-agraria	Pérdida de productividad ecológica agraria		X	X			X			X		X		X		X	Mo	Mo	Mo	Mo		
Riesgos derivados	Suelos contaminados																					

5.3. Capacidad de acogida del ámbito

El artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (básica estatal) y el artículo 31 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, indican que durante el proceso deben recabarse los siguientes informes:

- Un informe de la Administración Hidrológica competente sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para garantizar el abastecimiento del ámbito del plan. Un informe sobre la afección al Dominio Público Hidráulico.
- En su caso, un informe de la Administración de Costas sobre el deslinde y la protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Un informe de las Administraciones competentes en infraestructuras de comunicación y otras, acerca de la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

El Decreto 105/2008 añade, además, que estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental (informe de impacto ambiental que debe redactar el órgano ambiental), que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

En cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente en la materia, se han recabado los preceptivos informes de las administraciones competentes en materia de aguas y carreteras durante la tramitación del expediente urbanístico del PGOU de Bidegoian.

INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA – UR AGENTZIA

Mediante informe con fecha de 21 de octubre de 2009, y tras analizar la documentación recibida, la Agencia Vasca del Agua – Ur Agentzia, informa, en el ámbito de sus competencias, favorablemente el PGOU de Bidegoian de manera condicionada, a que se dé cumplimiento a las siguientes determinaciones de carácter vinculante:

- Ninguno de los rellenos de los ámbitos de ordenación podrá invadir la franja de servidumbre de 5 m de anchura desde el Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Dado que no se dispone de cartografía de inundabilidad de Ur Agentzia, en los ámbitos colindantes a regatas (AOU 9 Zaldibarren Berri, AOU 13 Palazio Txiki, AOU 14 Aurrekoetxe-Azpi, AOU 16 Mañane, AOU 19 Elbarren I, AOU 21 Elbarren III).
- Dada la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas de los terrenos municipales en general y de todos los ámbitos colindantes a las regatas de manera muy particular y dado, además, el gran interés del recurso de esta Unidad Hidrogeológica, se considera que ha de realizarse un esfuerzo importante por eliminar todos los vertidos que puedan suponer contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.
- Para las actuaciones en Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía se deberá obtener la autorización previa de la Administración Hidráulica, a tramitar ante la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua URA.

El informe emitido por URA no presenta disconformidades en torno a la información aportada en el expediente urbanístico sobre la Red de Saneamiento y Abastecimiento prevista para los nuevos desarrollos residenciales e industriales previstos en el PGOU de Bidegoian, por lo que se considera que el ámbito presenta capacidad suficiente para dar respuesta a las futuras necesidades de abastecimiento y saneamiento que se deriven de las propuestas de desarrollo contenidas en el PGOU de Bidegoian.



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA DFG

Tras la aprobación inicial del PGOU en sesión plenaria celebrada el 23 de mayo de 2007, se recabó el informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa, emitido con fecha de 7 de agosto de 2007, que resultó favorable salvo en los ámbitos denominados Zaldibarren Berri y Elbarren Berri.

Por acuerdo del pleno municipal en sesión celebrada el 18 de mayo de 2009, se resolvieron las alegaciones, elaborándose un nuevo documento, redactado en mayo de 2009, el cual fue aprobado inicialmente y sometido de nuevo a informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias de la DFG

Con fecha de 13 de agosto de 2009 se emitió el informe preceptivo en materia de carreteras, que continuó siendo desfavorable en los ámbitos de Zaldibarren Berri y Elbarren Berri. A la vista de ello, el pleno municipal, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2009, aprobó en dichos ámbitos, ahora denominados Zaldibarren Berri y Elbarren I, la correspondiente documentación complementaria al documento de Aprobación Provisional, redactada en septiembre de 2009, siendo la misma objeto de informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias de la DFG.²⁴

6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

6.1. Propuesta de adecuación de los objetivos y criterios del pgou

Se considera que los objetivos establecidos para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian son adecuados.

6.2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas

6.2.1. Medidas protectoras y correctoras

A continuación se exponen una serie de medidas correctoras para las actuaciones propuestas en el documento del PGOU en las áreas en las que se proponen nuevos desarrollos, que han sido analizadas por su incidencia territorial y ambiental:

Minimización de riesgos

- Se exigirán estudios geotécnicos previos a la elaboración del planeamiento de desarrollo en las áreas de Bidania. Los estudios identificarán las condiciones constructivas y realizarán recomendaciones para la construcción de las diferentes edificaciones.
- Las edificaciones cumplirán lo establecido en la legislación del ruido, en especial el RD 1367/2007. Para ello, se establecerá como objetivo de calidad acústica para ruido aplicable a áreas urbanizadas existentes los siguientes índices de inmisión sonora:

²⁴ La propuesta que ahora se formula para ambos ámbitos responde adecuadamente a los criterios planteados en su día por la Dirección de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa como oportunamente se recoge en la Memoria de este texto refundido del Plan General de Bidegoian.



Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L ₃	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Para las nuevas urbanizaciones se establecerá como objetivo de calidad acústica los índices definidos en la tabla superior disminuidos en 5 dB(A).

Por otro lado, se establecerá como objetivo de calidad acústica para ruido aplicable al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales:

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _d	L ₃	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

- Durante la elaboración de proyectos y planeamiento que desarrollen las actuaciones consideradas en el PGOU de Bidegoian deberán tenerse en consideración los resultados del Mapa de Ruido de la CAPV.

Tratamiento de la red hidrográfica

- Los posibles desarrollos en Aurrekoetxe-Azpi, Mañane y Elbarren I deberán adecuarse a las determinaciones del PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos en relación a los retiros mínimos establecidos para las líneas de urbanización y edificación respecto a los cauces de los arroyos.

Criterios para la urbanización y ordenación espacial

- La zonificación pormenorizada de los ámbitos se adaptará, en la medida de lo posible, a la topografía de la zona con el fin de minimizar la necesidad de movimientos de tierra y su impacto paisajístico. Se procurará ubicar los usos edificatorios del Sector Agerrealde-Azpi en los terrenos más llanos y evitar grandes movimientos de tierra en Aurrekoetxe-Azpi.
- El planeamiento de desarrollo determinará las medidas necesarias (barreras, ordenación, características de los edificios...) que deberán establecerse para asegurar que no se sobrepasen los niveles máximos de ruido recomendados en las zonas residenciales. Se procurará que los edificios de uso residencial se localicen en las zonas más resguardadas del ruido exterior, y se orienten de forma que se minimice la afección del ruido, especialmente en las áreas más cercanas a los focos emisores de ruido (carretera). Los edificios contarán con un importante grado de aislamiento acústico para minimizar el efecto del ruido ambiental.



- Se limitarán las áreas pavimentables no permeables, en la medida en que esta limitación no resulte negativa para la protección del acuífero. En los espacios peatonales y de accesos rodados se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia: áreas de estacionamiento verdes, losetas ajardinadas...

Criterios de sostenibilidad en las edificaciones

- Se establecerán sistemas de ahorro de agua y consumo energético en las nuevas edificaciones, así como en los espacios públicos del sector y en los espacios comunes. Los sistemas de iluminación evitarán la contaminación luminica.

Restauración ambiental y paisajística

- Los Proyectos de Urbanización contarán con un Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística. Este Proyecto deberá recoger un análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias, tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales, accesos y vías abiertas para la obra, etc.
- El Proyecto de restauración ambiental y paisajística recogerá también las actuaciones que deben realizarse para la integración paisajística de la actuación, con especial atención a la integración de las áreas en relación con la orografía (taludes tendidos, técnicas "vivas" de estabilización de taludes) y los bordes de los cauces, limitación de las áreas pavimentables, minimización de la afección a las masas arboladas de interés naturalístico, descripción de las especies vegetales que se van a utilizar en la restauración...

Accesibilidad

- El Proyecto de Urbanización deberá justificar el cumplimiento de las disposiciones sobre accesibilidad del entorno urbano y de los espacios públicos establecidos en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad y en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprobaron las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

6.2.2. Medidas compensatorias

Entre otras medidas posibles se encuentran las siguientes:

- Restauración y Mejora Ambiental de la vegetación de los tramos de la red hidrográfica que atraviesan o limitan con las áreas de nuevos desarrollos residenciales en Aurrekoetxe-Azpi, Erreka-Ondo y Zaldibarren Berri.
- En el caso de que las actuaciones propuestas supongan la pérdida de explotaciones agrarias reseñables, se buscarán emplazamientos alternativos, que en la medida de lo posible se localizarán dentro del término municipal.

6.3. Criterios para evaluaciones conjuntas o individualizadas de impacto ambiental subsiguientes

Del contenido de la siguiente legislación:

- Ley 3/1998, General de protección del medio ambiente del País Vasco,
- Decreto 183/2003, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunto de Impacto Ambiental.



- Ley básica estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres,

Se deduce que algunas de las actuaciones propuestas por el PGOU de Bidegoian pueden estar sometidas a algún tipo de procedimiento de evaluación de impacto ambiental, como los "proyectos de zonas industriales, cuando se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles", así como "los proyectos de urbanizaciones (...) cuya superficie supere los 2.000 m² y se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles".

Como se ha mencionado en el capítulo 5. *Identificación y Valoración de Impactos* la propuesta de nuevo suelo industrial se sitúa en un ámbito de alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. La Ley 3/1998, General de protección del medio ambiente del País Vasco califica estos ámbitos como "zonas ambientalmente sensibles".

En cualquier caso, en este apartado 6.2. *Medidas protectoras, correctoras y compensatorias* se han incluido algunos criterios que deben tenerse en cuenta en la elaboración de las evaluaciones de impacto ambiental subsiguientes.

6.4. Estimación económica del coste de las medidas propuestas

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes o programas sobre el medio ambiente establece en su Anexo I, el contenido mínimo de los Informes de Sostenibilidad Ambiental (o Estudios de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental). En su último punto, la ley establece que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un 'Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa'.

No obstante, se considera que, dado el carácter general que adquieren gran parte de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en la revisión del PGOU, el grado de detalle de estas medidas no es suficiente para poder determinar el coste económico de las mismas, por lo que se considera más adecuado posponer la estimación de su coste para fases posteriores del desarrollo urbanístico (Planes Parciales, Proyectos de Actuación Urbanizadora, etc).

7. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PGOU

7.1. Objetivos del control. Definición

El programa de supervisión persigue los siguientes objetivos generales:

- Control de los planeamientos de desarrollo de las actuaciones propuestas.
- Garantizar que se adoptan de forma suficiente las medidas protectoras y correctoras sugeridas en el presente estudio de ECIA.
- Comprobar que se adoptan otras medidas protectoras y correctoras necesarias no contempladas en este estudio de ECIA.

El objetivo del Programa de Vigilancia Ambiental es garantizar la preservación de la calidad ambiental, que puede verse afectada por estas actuaciones. Se considera necesario llevar un control ambiental del desarrollo de algunas actuaciones, de manera que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el presente Estudio. El control ambiental se deberá llevar mediante una asesoría cualificada o bien por un Técnico especialista en materia de medio ambiente.



7.2. Identificación de sistemas, aspectos o variables objeto de seguimiento

Los aspectos que deben ser supervisados por este plan, son:

- Ocupación de suelo: artificialización, intensidad, protección de áreas de interés.
- Actuaciones que afectan a la red hidrográfica.
- Propuestas que puedan afectar a la conectividad de los ecosistemas.
- Actuaciones que afecten al grado de contaminación acústica generada o soportada.
- Propuestas que inciden en la movilidad.

7.3. Programa de supervisión, vigilancia e información en relación con la asunción de objetivos medioambientales y criterios de ordenación coherentes con la estrategia de sostenibilidad

La supervisión de la asunción de objetivos medioambientales y criterios coherentes con la estrategia de sostenibilidad es uno de los principales objetivos y fundamentos del procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. Este procedimiento asegura la incorporación de criterios de sostenibilidad en la ordenación urbanística y la elección de alternativas ambientalmente favorables, estableciendo como principal herramienta para ello el Estudio ECIA.

En este caso, la redacción del PGOU de Bidegoian se ha desarrollado con el asesoramiento de un equipo técnico en materia ambiental, y contiene el presente Estudio ECIA, que ha sido adaptado en cada una de las fases de la tramitación del expediente urbanístico.

Por otro lado, el órgano ambiental valora la coherencia de los criterios y objetivos del PGOU con las distintas estrategias de sostenibilidad existentes a distintos niveles (autonómico, estatal, comunitario, etc) a través del Informe Preliminar de Impacto Ambiental y del Informe Definitivo de Impacto Ambiental, emitidos durante la tramitación del expediente urbanístico.

Ambos han informado favorablemente sobre el PGOU de Bidegoian, de forma que no muestran disconformidades en relación a la coherencia de los criterios del Plan con los principios de sostenibilidad vigentes en la actualidad.

Con todo ello, se considera que, una vez aprobado definitivamente el PGOU, esta fase de supervisión habrá sido completada correctamente.

7.4. Programa de supervisión del planeamiento de desarrollo

En fases posteriores del desarrollo del planeamiento urbanístico se llevará a cabo un control de la inclusión en las figuras de planeamiento subsiguientes (Planes Parciales, Proyectos de Urbanización, etc) la incorporación de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el presente Estudio ECIA.

Si bien algunos de los instrumentos de desarrollo del planeamiento no se encuentran sometidos a alguno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, se recomienda, en todo caso, que estos documentos incluyan un informe ambiental que recoja los siguientes aspectos²⁵:

²⁵ Se recomienda la redacción del citado informe ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. En caso de que así sea definido por la mencionada legislación, el Proyecto de Urbanización deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo que se redactará el pertinente Estudio de Impacto Ambiental.



- Programa de Restauración Ambiental y Paisajística: Deberá incorporar y desarrollar los criterios generales establecidos en el presente informe para las revegetaciones. El programa deberá detallar una propuesta de actuaciones de revegetaciones, donde se detallen las especies a emplear, superficies de actuación, técnicas a emplear, plazos de ejecución, etc. Dichas condiciones deberán ser reflejadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, a incorporar a la documentación correspondiente al Proyecto de Urbanización.
- Justificación de la incorporación de los criterios de eficiencia energética:
- Se deberá realizar una correcta valoración de la suficiencia de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente Estudio.

7.5. Programa de vigilancia ambiental en obras correspondientes a la aplicación del planeamiento

Dado que buena parte de las actuaciones analizadas suponen la realización de obras que van a afectar a diversos componentes ambientales, se propone un Programa de Vigilancia Ambiental de tipo general, que se deberá adecuar, en todo caso, a las especificidades de cada actuación.

Durante la fase de construcción se considera necesario llevar un control ambiental de la obra de manera que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, que se especificarán en el Proyecto correspondiente. El control ambiental de la obra se deberá llevar mediante una asesoría cualificada o bien por un Técnico especialista en materia de medio ambiente.

Durante el control ambiental de la obra se deberán realizar informes, con una periodicidad determinada, que recojan las observaciones realizadas durante la inspección de la misma. Los informes se referirán a la adopción de las medidas correctoras y el resultado obtenido por las mismas, problemas presentados, etc. Asimismo, se deberán recoger las incidencias que han tenido lugar durante el transcurso de las obras, vertidos, emisiones, etc. Una vez finalizada la obra se deberá realizar un informe final de seguimiento de la obra correspondiente.

7.5.1. Control de los límites de ocupación de la obra

Se comprobará que la ocupación realizada se corresponde con las previsiones del proyecto, sin afectar las obras más superficie de la prevista.

7.5.2. Control de los niveles de residuos, emisión y ruido

Durante la fase de construcción se realizará un control de los materiales excavados, desde su caracterización y cuantificación hasta su destino final, el cual deberá acreditarse mediante documento de aceptación del gestor correspondiente.

Se controlará la realización de revisiones periódicas de la maquinaria de la obra, al objeto de asegurar su adecuado mantenimiento y controlar que las emisiones y ruidos generados por la maquinaria estén comprendidos dentro de los niveles aceptados por la normativa vigente.

Se atenuará la contaminación del aire por riegos periódicos de caminos, limpieza de los lechos de polvo depositados en el entorno de la obra y la minimización del levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales. La periodicidad de los riegos dependerá de los días transcurridos desde el último día de lluvia, la evapotranspiración del suelo, intensidad de vehículos, tamaño y tipología. La dirección ambiental de la obra determinará durante el transcurso de la misma la necesidad de los riegos y su periodicidad.



7.5.3. Control de la calidad de las aguas de los cursos fluviales afectados

Durante la ejecución de las obras se extremarán precauciones para evitar vertidos a los cauces. Asimismo, se deberá controlar el arrastre de partículas procedentes de la erosión tras los movimientos de tierras. Para ello se llevará un control de la calidad de las aguas de los arroyos.

La Dirección Ambiental de la obra deberá recoger en los informes, tanto los resultados obtenidos en los muestreos, como las incidencias que se han observado durante la realización de los mismos.

7.5.4. Movimientos de tierras

En la fase de construcción de la obra se verificarán las actuaciones tendentes a remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural: redondeando taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas, etc. Se comprobará la pendiente de los taludes resultantes para garantizar la posibilidad de regeneración de la vegetación autóctona.

7.5.5. Plan de Control y Seguimiento del Proyecto de Adaptación Paisajística

Se llevará a cabo un seguimiento de los Planes de Restauración correspondientes, de modo que se realicen todas las actuaciones que se recogen en ellos. Se realizarán informes mensuales que recojan las actuaciones que se han llevado a cabo durante ese periodo y otros aspectos que se consideren oportunos, como incidencias que han tenido lugar, etc.

La Dirección Ambiental de la obra deberá supervisar los ejemplares que se utilizarán en las plantaciones, la preparación de hoyos, la ejecución de las plantaciones y su medición. Se controlará que se cumplan las labores de mantenimiento durante el periodo de garantía establecido, así como la resiembra de las superficies fallidas y la reposición de marras.

7.5.6. Control de las instalaciones de obra, personal y caminos auxiliares

Una vez finalizadas las obras de construcción se deberán recuperar las pistas, accesos, parque de maquinaria, etc. mediante labores de limpieza, rastrillado y descompactación del suelo.

La Dirección Ambiental de la obra deberá garantizar que se realice una campaña general de limpieza en el entorno de la obra, para eliminar restos de obras, etc.

7.6. Descripción de indicadores de cumplimiento

Se incluye a continuación un conjunto de indicadores que pueden servir para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias citadas anteriormente, y que han sido requeridas por el órgano ambiental en el Informe Definitivo de Impacto Ambiental de la Revisión del PGOU de Bidegoian.

A fin de facilitar dicho seguimiento, se han seleccionado indicadores obtenidos en la aplicación Udalmap (Gobierno Vasco), al considerar una ventaja interesante para el seguimiento de los indicadores la obtención de los mismos sin requerir cálculos ni análisis detallados para ello. En este caso, se ha procurado realizar una selección temática de indicadores, con objeto de adecuarlos al conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecido en el capítulo anterior del presente estudio.



POBLACIÓN

Indicadores para el seguimiento del desarrollo poblacional derivado de la nueva oferta residencial.

- Variación interanual de la población (%)
- Población total (hab)

OCUPACIÓN Y ARTIFICIALIZACIÓN DEL SUELO

Indicadores para el seguimiento de la evolución del uso del suelo en el término municipal, así como de la intensidad de uso de las áreas residenciales del término municipal de Bidegoian:

- Suelo urbano (%).
- Superficie residencial urbanizable (%).
- Densidad de viviendas en suelo residencial (viv/ha).

AGUA

Indicadores para el control de la evolución de la demanda de agua, antes y después del PGOU, para la determinación del aumento de la demanda derivado de los desarrollos residenciales e industriales previstos en el municipio:

- Demanda total de agua por habitante y día (l/hab/día).
- Demanda industrial de agua por habitante y día (l/hab/día).

ENERGÍA

Indicadores para el control de la evolución del consumo energético y de la eficiencia de este consumo, antes y después del PGOU, para la determinación del aumento de la demanda derivado de los desarrollos residenciales e industriales previstos en el municipio:

- Consumo eléctrico anual del municipio (Kwh /habitante).
- Consumo eléctrico anual no industrial (Kwh /habitante).
- Consumo eléctrico anual del sector industrial (Kwh /habitante).
- Viviendas con certificado de eficiencia energética (CADEM) (o/oo).

CALIDAD DEL AIRE

- Días con calidad del aire buena o admisible (%).

RESIDUOS

Indicadores de seguimiento para el control del proceso de descontaminación y obtención de la 'Declaración de calidad del suelo' de los emplazamientos con suelo potencialmente contaminado, así como de la aparición de nuevos emplazamientos con suelo potencialmente contaminado.

Se propone, asimismo, el seguimiento de la generación de residuos por habitante y día, antes y después de los desarrollos residenciales previstos.

- Suelo potencialmente contaminado (% de la superficie total).
- Generación de residuos urbanos por habitante y día (kg/hab/año).



MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Indicadores para el seguimiento de la evolución del estado de modos de transporte sostenibles en el término municipal, para lo que se proponen los siguientes indicadores:

- Red de carriles-bici (km por cada 10.000 habitantes).
- Conectividad del municipio mediante transporte público: autobús interurbano (nº de municipios)

7.7. Fijación de datos cuantitativos y cualitativos para el seguimiento de los indicadores

Se procede a continuación al establecimiento de los datos de referencia para el seguimiento de los efectos del PGOU de Bidegoian, mediante los indicadores de seguimiento definidos en el apartado anterior.

Los datos que se muestran definen el escenario pre-operacional, que deberán ser tomados como referencia para el control de los datos obtenidos una vez comiencen las obras de ejecución de las actuaciones contenidas en el PGOU.

Como anteriormente se ha mencionado, los indicadores y sus correspondientes valores de referencia han sido obtenidos de la aplicación Udalmap (Gobierno Vasco):

POBLACIÓN

Indicadores para el seguimiento del desarrollo poblacional derivado de la nueva oferta residencial.

- Variación interanual de la población (2009): 3,66%
- Población total (2009): 510 habitantes

OCUPACIÓN Y ARTIFICIALIZACIÓN DEL SUELO

Indicadores para el seguimiento de la evolución del uso del suelo en el término municipal, así como de la intensidad de uso de las áreas residenciales del término municipal de Bidegoian:

- Suelo urbano (2009): 0,84 %
- Superficie residencial urbanizable (2009): 39,5 %
- Densidad de viviendas en suelo residencial (2009): 19,33 viv/Ha

AGUA

Indicadores para el control de la evolución de la demanda de agua, antes y después del PGOU, para la determinación del aumento de la demanda derivado de los desarrollos residenciales e industriales previstos en el municipio:

- Demanda total de agua por habitante y día (2001): 317,51 l/hab/día
- Demanda industrial de agua por habitante y día (2001): 23,60 l/hab/día

ENERGÍA

Indicadores para el control de la evolución del consumo energético y de la eficiencia de este consumo, antes y después del PGOU, para la determinación del aumento de la demanda derivado de los desarrollos residenciales e industriales previstos en el municipio:



- Consumo eléctrico anual del municipio (2009): 14.778,66 Kwh/habitante
- Consumo eléctrico anual no industrial (2009): 2.929,40 Kwh/habitante
- Consumo eléctrico anual del sector industrial (2009): 11.849,26 Kwh/habitante
- Viviendas con certificado de eficiencia energética (CADEM) (2008): 0,00 o/oo

CALIDAD DEL AIRE

- Días con calidad del aire buena o admisible (2008): 95,63%

RESIDUOS

Indicadores de seguimiento para el control del proceso de descontaminación y obtención de la 'Declaración de calidad del suelo' de los emplazamientos con suelo potencialmente contaminado, así como de la aparición de nuevos emplazamientos con suelo potencialmente contaminado.

Se propone, asimismo, el seguimiento de la generación de residuos por habitante y día, antes y después de los desarrollos residenciales previstos.

- Suelo potencialmente contaminado (2008):0,06 % superficie total
- Generación de residuos urbanos por habitante y año (2008): 351,30 kg/hab/año

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Indicadores para el seguimiento de la evolución del estado de modos de transporte sostenibles en el término municipal, para lo que se proponen los siguientes indicadores:

- Red de carriles-bici (2008): 0,0 km por cada 10.000 habitantes
- Conectividad del municipio mediante transporte público: autobús interurbano (2007): 5 municipios.

8. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

8.1. Descripción de objetivos y alternativas consideradas

Los principales objetivos impulsados desde el Ayuntamiento para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian son los siguientes:

- Condensar y sintetizar en un solo documento todas las diferentes propuestas, afecciones, alternativas que tanto desde el propio municipio como desde otros organismos públicos se están barajando para el conjunto del municipio, previendo los mecanismos de control y desarrollo adecuados para que todo ese conjunto de actuaciones resulten lo más positivas.
- Mantener y aumentar la calidad de vida, consolidando los equipamientos y poniendo en valor otros usos recreativos vinculados con el ocio y la naturaleza.
- Ofertar vivienda en las condiciones de precio y tipologías que se demanden, poniendo todos los medios posibles para ralentizar el progresivo proceso de envejecimiento de la población.
- Proteger el suelo rural regulando su tradicional destino agropecuario y forestal, facilitando las condiciones de habitabilidad de quienes lo explotan, propiciando nuevas opciones prioritariamente dirigidas a la recuperación del patrimonio edificado preexistente, conservando las condiciones de calidad ambiental actuales estableciendo pautas para regular su disfrute, y considerando dicho territorio como un activo esencial para la diversificación de las actividades en el municipio.



Estos criterios y objetivos se han concretado en propuestas, entre las que destacan las siguientes por su incidencia ambiental y social:

- Propuestas más significativas de desarrollo residencial:

El documento urbanístico incluye un conjunto de determinaciones que permiten la construcción de nuevas viviendas en Bidegoian. En total, se permite la construcción de un máximo de 134 nuevas viviendas²⁶, localizadas principalmente en áreas urbanas no consolidadas que presentan vacíos y espacios intersticiales en la actualidad, así como en el espacio entre los núcleos de Bidania y Goiatz. Las nuevas áreas de desarrollo residencial propuestas por el PGOU son el AOU 3 'Agerrealde-Azpi' y AOU 12 'Errota Gain', que suman una superficie total de 21.646 m². Con estas actuaciones se pretenden unir los dos núcleos urbanos de Bidegoian.

- Propuestas más significativas de desarrollo industrial:

Se propone un nuevo desarrollo industrial en el AOU 19 Elbarren I. Se trata una nueva zona de reserva industrial con superficie de 15.555 m² al sur del casco actual y al norte de la zona industrial existente, con objeto de permitir la implantación de nuevos aprovechamientos industriales y dar respuesta a la demanda existente.

Por otro lado, el PGOU propone el incremento de la edificabilidad para la zona industrial existente, a partir de la consolidación de las previsiones del planeamiento anterior y volúmenes de la zona.

- Ordenación del Suelo no Urbanizable:

El territorio clasificado como Suelo No Urbanizable se ha calificado en cuatro categorías, derivadas de su capacidad de acogida y su valoración ecológica. A estas categorías se han superpuesto dos condicionantes, referidos a características y/o riesgos que limitan ciertos usos. El régimen de usos aplicable a estas zonas será la establecida por las DOT.

8.2. Análisis de las interacciones con otros planes o programas

El PGOU recoge las determinaciones de los planes de ordenación territorial. Estas son las determinaciones más importantes a considerar:

- La nueva oferta de suelo industrial se ajusta a las determinaciones del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos comerciales, que fijan un máximo de 3 Ha para Bidegoian.
- Se prohíbe la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable no vinculada a la explotación de los recursos agropecuarios.
- La calificación del suelo no urbanizable se ajusta a las categorías establecida por las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV:
 - Se ha incluido en la categoría de Especial Protección el monte Ernio, lugar de importancia comunitaria de la red ecológica europea Natura 2000 (ES 2120008 Ernio-Gatzume).²⁷

²⁶ La oferta de nuevas viviendas se limita a 70 unidades.

²⁷ Actualmente ZEC.



- También se incluye en esta categoría el área de interés naturalístico de Murumendi, incluida en el listado de Espacios de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación Territorial.
- Se crea la categoría de 'Protección de Aguas Superficiales' en la que se incluyen los ríos y arroyos que discurren por el término municipal y sus correspondientes zonas de protección, tal y como establece el P.T.S. de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.
- Se delimitan las áreas de alta y muy alta vulnerabilidad de acuíferos y áreas erosionables, consideradas como condicionantes superpuestos, tal y como establecen distintos planes territoriales y sectoriales.

8.3. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del municipio de Bidegoian

El término municipal de Bidegoian tiene un elevado interés ambiental, en el que caben destacar especialmente el cresterío de Ernio y los hayedos y bosques caducifolios, hábitats antaño abundantes y que han sufrido una importante regresión en la vertiente atlántica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El área de Ernio se encuentra protegida bajo la figura de "Lugar de Interés Comunitario" de la Red Natura 2.000 Europea, aunque esta condición no se ha plasmado todavía en el planeamiento urbanístico.

En este sentido, cabe señalar que la depresión de Bidania alberga un acuífero libre alimentado por la infiltración de la precipitación, los aportes de escorrentía de laderas y la infiltración producida en los cauces. Debido a los materiales geológicos del lugar, permeables en gran parte del territorio, este acuífero es altamente vulnerable a su contaminación. Por ello, toda actividad que vaya a tener asiento sobre estos suelos deberá contar con una regulación específica.

Dentro del núcleo urbano de Bidania se encuentra un parque con interesantes ejemplares de árboles. Estas son las características principales de este parque:

- El parque alberga arbolado de gran porte en líneas generales, mantiene una buena diversidad y aporta cromatismo en determinadas épocas. Destacan por su tamaño y morfología los siguientes ejemplares o grupos (en orden de interés): en primer lugar, todos los ejemplares de haya, en particular los de la margen izquierda a la altura del Ayuntamiento y del propio Palacio Ana, los tejos existentes a la altura de la iglesia en la margen izquierda, los dos abetos que hay en la margen derecha, los tuliperos de Virginia, que se hallan en la margen izquierda y en la zona llana a la altura del palacio, el mayor ejemplar de ciprés de Lawson que se halla a la altura del Ayuntamiento y los ejemplares de Ginkgo biloba por lo particular de la especie.
- Como elemento negativo, destacar que el parque resulta tener una gran densidad de arbolado y en algunas zonas con un enorme desarrollo. Algunos grupos de árboles puedan tener problemas de competencia en las áreas de mayor densidad, provocando crecimientos ahilados.

A diferencia de la mayoría de municipios en Gipuzkoa, Bidegoian no presenta importantes limitaciones al crecimiento urbano debido a su orografía. Los núcleos urbanos actuales se localizan en anchos valles que suman 91,92 Has. (6,5% de la superficie del término municipal), especialmente en los alrededores de Bidania. Estas zonas de menor pendiente conforman el ámbito potencial de desarrollo residencial e industrial de Bidegoian. Son, a la vez, los terrenos de mayor aptitud para usos agrícolas y ganaderos.

La morfología de la trama urbana de Bidegoian, la infraestructura viaria y las condiciones de urbanización actuales impiden una movilidad peatonal pacífica y confortable en los núcleos de Bidania y Goiatz. A este problema se le podría dar solución por medio del acondicionamiento de los caminos y carreteras existentes en Bidania, el apaciguamiento del tráfico en la red viaria principal, y terminando las conexiones actualmente interrumpidas en el área de Agerrealde-Azpi.



El tratamiento de la movilidad intermunicipal es más complicado debido a la dependencia de Bidegoian respecto a municipios de mayor tamaño, como Azpeitia y Tolosa, para cubrir algunas necesidades básicas. Las nuevas propuestas urbanísticas no podrán eliminar esta necesidad de desplazamientos por medios motorizados, pero podrán actuar sobre la movilidad intramunicipal.

8.4. Examen ambiental de las alternativas técnicamente viables

El PGOU de Bidegoian realiza una nueva propuesta de clasificación del suelo y propone nuevos desarrollos residenciales e industriales. La categorización del Suelo No Urbanizable difiere significativamente de la calificación vigente e intenta ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial.

En el periodo transcurrido durante la redacción del PGOU, se han barajado algunas opciones de ordenación, que se han ido desechando por diversas razones, especialmente por la dificultad en la gestión del suelo. Las razones ambientales han tenido un menor peso en la elección de las nuevas localizaciones.

En este apartado se han tenido en cuenta estas 3 alternativas:

- Ordenación vigente (alternativa 1). Se trata de la alternativa de "no actuación".
- Primera ordenación propuesta, recogida en el documento de Avance (alternativa 2)
- Nueva ordenación propuesta por este PGOU (alternativa 3)

El PGOU tiene como dos de los objetivos fundamentales, desbloquear varias áreas de nuevos desarrollos planteadas en las NNSS ahora en vigor que han quedado sin resolver debido a problemas de viabilidad económica y de gestión, así como resolver el problema del tráfico rodado, dentro y en torno a los cascos de Bidania y de Goiatz.

La alternativa de no intervención no ha sido contemplada puesto que impediría satisfacer las demandas de vivienda, suelos de actividades económicas y determinados aspectos como infraestructuras, tratamiento del medio natural... afectados por planeamiento de rango superior, que necesitan ser plasmados en la normativa urbanística municipal.

Respecto a las alternativas de ubicación de nuevos desarrollos urbanísticos, cabe señalar que se han estudiado diferentes localizaciones para la ampliación del área industrial actual. Se ha optado finalmente por un menor desarrollo industrial junto al área actual, en una zona adecuada para usos urbanos, por sus condiciones topográficas y su cercanía a infraestructuras urbanas.

Por otro lado, finalmente se ha descartado el desarrollo propuesto para el área de Palazzo-Txiki. En el área se localiza un jardín con interesantes ejemplares de hayas, tejos y abetos, debido a su tamaño, porte y espectacularidad. El desarrollo propuesto podría afectar al arroyo y a la vegetación existente en el área, por lo que finalmente se han descartado las actuaciones propuestas en un inicio para esta área.

Asimismo, las propuestas incluidas en el documento de Avance han ido progresivamente desarrollándose durante la tramitación del expediente urbanístico, de forma que algunos de los ámbitos de ordenación han sufrido cambios no sustanciales en sus parámetros. Por otro lado, la ordenación definitiva contempla el desarrollo residencial de pequeños vacíos o intersticios detectados tanto en el núcleo de Goiatz como en Bidania. En este caso, se considera que estas actuaciones son coherentes con la sostenibilidad en el uso del recurso suelo, ya que contribuyen a la consolidación del núcleo urbano preexistente y evitan un desarrollo disperso del mismo.

A su vez, el PGOU sirve para realizar una nueva categorización del Suelo No Urbanizable, acorde con los planes de ordenación territorial.



8.5. Identificación y valoración de impactos

Se han identificado estos impactos en relación con los desarrollos residenciales:

- Destaca la valoración de impacto moderado la ocupación del suelo. Aunque Bidegoian no sea un municipio donde escasee suelo en buenas condiciones topográficas para nuevos desarrollos, las densidades previstas para algunas áreas, especialmente el área Agerrealde-Azpi, suponen un bajo aprovechamiento del suelo. Otros, en cambio, como Mediku-Etxea, en pleno casco urbano, suponen un mejor aprovechamiento del suelo.
- Se han considerado impactos moderados la afección sobre el paisaje y la desaparición de las explotaciones agrarias. Las actuaciones previstas afectan a una zona que aunque situada cerca de la trama urbana, aún conserva un aspecto rural. Por otro lado, se trata de una zona de crecimiento natural para Bidegoian, que de esta manera rematará la trama urbana entre los dos núcleos históricos.
- Se han considerado impactos compatibles la afección a la vegetación, el aumento del consumo de recursos, generación de recursos y la movilidad asociada a los nuevos desarrollos y a la actividad de los futuros habitantes, siempre que se mantenga en buen estado el único parque con vegetación de interés naturalístico existente en Bidegoian.
- Existen medidas correctoras que pueden aminorar parte del impacto en fase de obras, lo cual se expondrá en los capítulos 6 y 7.

Se han identificado estos impactos en relación con el nuevo desarrollo industrial:

- Se han considerado impactos moderados la pérdida de productividad ecológica agraria, la afección sobre el paisaje y la posible afección a los acuíferos subterráneos, especialmente durante la fase de obras. La actuación prevista afecta a una zona que aunque situada cerca de la zona industrial, aún conserva un aspecto rural.
- Se han considerado impactos compatibles la afección a la vegetación, la generación de recursos y la movilidad asociada a la nueva área industrial.

8.6. Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias

No se propone ninguna medida relativa a la clasificación y calificación del suelo, o dimensionado de las nuevas áreas propuestas.

En el apartado 6 se proponen algunas medidas que se deberían tener en cuenta a la hora de redactar el proyecto de obras de urbanización, en la edificación y durante las fases de obras y explotación. Las medidas propuestas pretenden conseguir la minimización de los riesgos, la minimización del consumo de recursos, la afección por ruidos, y la correcta gestión de los residuos.

8.7. Programa de supervisión de los efectos del pgou

El fin del programa de supervisión es garantizar la correcta aplicación de las medidas propuestas y en el caso que se originen nuevos impactos no previstos en el presente estudio, proponer nuevas medidas para aminorarlas. Las medidas que se han establecido y deben ser objeto de seguimiento son las siguientes:

- Controlar que en el proyecto de urbanización y de construcción se han tenido en cuenta las recomendaciones realizadas y el control del cumplimiento de las medidas de tipo general para la fase de construcción.
- Durante la ejecución de la obra de urbanización, se considera que debería haber una vigilancia ambiental especializada, que garantizase el cumplimiento de buenas prácticas medioambientales durante la construcción.
- Asimismo, se ha definido un sistema de indicadores de seguimiento, con objeto de facilitar el seguimiento de los efectos ambientales del PGOU de Bidegoian.



CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto en este Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), en el que se responde oportunamente y de forma completa a los condicionantes recogidos en el informe definitivo de impacto ambiental de fecha de 21 de diciembre de 2009; y teniendo en cuenta la “Declaración sobre la decisión adoptada para la aprobación definitiva del plan, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de impacto ambiental”, la propuesta que se describe en este Texto Refundido responde adecuadamente al proceso seguido, guiado por criterios de sostenibilidad.

Así, el Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian tiene en consideración el amplio marco legislativo vigente con interacción en el mismo, incluidos los Planes y Programas jerárquicamente superiores, así como el Documento de Referencia emitido con los correspondientes informes recabados y los Informes Preliminar y Definitivo de Impacto Ambiental (IPIA e IDIA).

Este PGOU ha considerado como objetivos prioritarios la conservación y protección del medio ambiente, su recuperación y mejora ambiental y el control de los riesgos ambientales del conjunto del término municipal, así como la compatibilidad e integración de las necesidades de esta población para el horizonte temporal del mismo, con unas propuestas de desarrollos urbanísticos que predominantemente se han concretado en el Área Urbana, minimizando el consumo de nuevo suelo.

Todo lo mencionado denota la manera en la que se ha abordado la presente revisión de planeamiento cabiendo concluir, a los efectos de este Informe de Sostenibilidad Ambiental, que las diferentes propuestas no suponen, en ningún caso, afecciones globales significativas ni superiores al umbral aceptable, siendo totalmente asumibles, a la vez que muchas de ellas propiciarán unos impactos beneficiosos o positivos al posibilitar, en el tiempo, la mejora notable de diferentes aspectos medioambientales respecto a la situación previa de partida o preoperacional, dando solución así a un modelo de municipio y de territorio que responde a las necesidades socio-económicas en constante cambio, sin hipotecar las de un futuro, y al sentido común de muchos años de historia. Y, en todo ello, han jugado un papel protagonista el modelo de ocupación urbana del territorio y la idea de favorecer o impulsar un uso sostenible de los recursos naturales de este término municipal.

Es, en definitiva, un Plan razonablemente sostenible a la vez que viable, acorde al contenido favorable de los Informes Preliminar y Definitivo de Impacto Ambiental.

Donostia-San Sebastián, Octubre 2013

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO



ANEJO I: Informe justificativo del cumplimiento del Informe Preliminar de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian.

1. ANTECEDENTES

El procedimiento para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Bidegoian se inicia mediante el acuerdo del pleno municipal, de 31 de mayo de 2006, en el cual tras prestar conformidad al Avance, se ordena su exposición al público.

Dicho Avance, acompañado del Estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, se sometió a informe preliminar de impacto ambiental del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Diputación Foral de Gipuzkoa, siendo emitido fuera de plazo, el 14 de mayo de 2007.

El Pleno de Bidegoian, en sesión de 23 de mayo de 2007 aprobó inicialmente la revisión del PGOU de Bidegoian. En diciembre de 2007 se redactó de nuevo el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la revisión del PGOU de Bidegoian, cuyo contenido se adaptó a las determinaciones establecidas en el Informe Preliminar de Impacto Ambiental emitido por el órgano ambiental, así como al nuevo Documento Urbanístico de Aprobación Inicial. El expediente fue de nuevo sometido al trámite de exposición pública en su integridad.

La presente Memoria tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que señala, entre los documentos en los que con carácter mínimo se formalizarán los Planes Generales una *'Memoria justificativa de cumplimiento del informe preliminar de impacto ambiental, que así mismo deberá motivar la ordenación adoptada desde el principio de desarrollo sostenible, considerando la capacidad de acogida de los suelos para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el plan'*.

2. INFORME PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente emitió el Informe Preliminar de Impacto Ambiental (IPIA) de la revisión del PGOU de Bidegoian con fecha de 14 de mayo de 2007, el cual incluye diversas determinaciones en relación tanto a la propuesta de ordenación realizada en el Documento de Avance del PGOU, así como en el correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Se resumen en los apartados siguientes las principales determinaciones contenidas en el Informe Preliminar de Impacto Ambiental.

2.1. Información complementaria que debe incluirse en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental:

De forma general, el IPIA considera que el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental responde a lo establecido en el Anexo del Decreto 183/2003, sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el IPIA respecto a las actuaciones barajadas y la necesidad de que algunos aspectos cuenten con un análisis más exhaustivo que permita optimizar el diseño territorial propuesto para el municipio, en relación con unos criterios de protección ambiental y de sostenibilidad adecuados.



2.1.1. Análisis del suelo no urbanizable y su tratamiento en las Normas Subsidiarias: El IPIA señala que 'uno de los aspectos primordiales en las primeras fases de redacción de las NNSS es la propuesta de ordenación del Suelo No Urbanizable'. El IPIA establece la necesidad de realizar un análisis de los efectos ambientales de la propuesta de ordenación del SNU, proponiéndose medidas correctoras en caso de estimarse oportuno, y considerando en especial los siguientes aspectos:

- a) Inundabilidad y áreas erosionables: El Estudio ECIA deberá delimitar y presentar en un plano la información más actualizada disponible sobre estos aspectos, a fin de facilitar la determinación de los ámbitos afectados por ambos condicionantes en la calificación del Suelo No Urbanizable.
- b) Vegetación y hábitats: El IPIA solicita que el Estudio ECIA analice el tratamiento en las NNSS de los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE y los bosques autóctonos.
- c) Áreas de interés para la flora y la fauna: El IPIA señala que 'se analizará el tratamiento en las NNSS de los posibles enclaves de distribución en el término municipal de especies de flora amenazada y de los hábitats necesarios para la preservación de especies de fauna amenazada'.
- d) Definición de corredores ecológicos: El IPIA solicita que el Estudio ECIA realice un análisis del término municipal con el fin de definir una red de corredores ecológicos, integrada en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV. Señala, además, que 'estos corredores ecológicos podrán plantearse en las NNSS como un condicionante superpuesto a las categorías de ordenación que se establezcan para el suelo no urbanizable'.

2.1.2. Examen ambiental de alternativas para la localización de nuevas viviendas y actividades económicas: El IPIA establece en este apartado que 'se incluirá en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental un examen ambiental de las alternativas que se propongan al respecto, según lo establecido en el apartado 4 del Anexo al Decreto 183/2003'. A ello añade que 'este análisis ambiental contendrá una valoración de impactos comparativa entre las diferentes alternativas que culmine con una matriz de impactos para cada una de ellas.'.

2.1.3. Captaciones de agua y demanda de agua de abastecimiento: El IPIA señala que 'además de los sistemas de abastecimiento de agua potable, y de acuerdo con el apartado C.3. del PTS de márgenes de ríos y arroyos, se identificarán y cartografiarán los acuíferos y las captaciones de agua más significativas del término municipal de Bidegoian. Se analizará asimismo su funcionamiento hidrogeológico (áreas de recarga, etc.) y su vulnerabilidad a la contaminación, de cara a establecer las correspondientes medidas de protección.

El IPIA añade que 'teniendo en cuenta lo anterior, se analizará y cuantificará que dichas infraestructuras y recursos de abastecimiento tienen suficiente capacidad para atender la demanda actual y futura de Bidegoian a partir de la evolución demográfica prevista y de la localización de los ámbitos de desarrollo planteados, de forma que no se produzcan impactos cuantitativos negativos sobre los recursos hídricos'.

2.1.4. Programa de supervisión de los efectos de las Normas Subsidiarias: El IPIA señala que '*se completará a un mayor nivel de detalle el programa de supervisión incluido en el estudio ECIA. Así se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos: que éste permanecerá vigente a lo largo de la ejecución de las diferentes fases que se derivan del desarrollo de las NNSS, debiendo ser previsto en cada caso el presupuesto necesario para garantizar su aplicación, el método de cálculo de los indicadores, los niveles límite o de referencia, etc.*'.



A esto el IPIA añade que 'se determinará la periodicidad de cálculo de los indicadores y se asegurará la correcta aplicación de las determinaciones de la revisión de las NNSS de Bidegoian y de las medidas protectoras y correctoras estipuladas en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental y en los informes preliminar y definitivo de impacto ambiental'.

Finalmente, el IPIA señala que *'a efectos de concretar dicha supervisión, se recomienda que el órgano técnico o asesoría ambiental que la lleve a cabo intervenga tanto en la fase de redacción de los instrumentos de desarrollo, como en la fase de obras y en la fase de funcionamiento. De esta forma, dichos instrumentos podrán contar con un anexo en el que la asesoría o técnico ambiental certifique que se han recogido en dichos documentos las medidas protectoras y correctoras estipuladas. Finalizada la fase de obras de urbanización de los diferentes ámbitos, esta asesoría o técnico ambiental podrá emitir otro informe en el que se refleje la correcta implantación y el cumplimiento de esas medidas protectoras y correctoras y del propio programa de supervisión ambiental'*.

2.1.5. Documento de síntesis: El IPIA señala en este apartado que 'en cumplimiento del Decreto 183/2003, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, el Estudio ECIA deberá contar con un apartado correspondiente al Documento de Síntesis, consistente en un resume no técnico de la información facilitada en el resto del estudio.'

2.2. Consideraciones ambientales generales para todo el territorio

En el presente apartado el IPIA recoge una serie de consideraciones y/o recomendaciones generales para la revisión de las NNSS de Bidegoian:

2.2.1. Objetivos ambientales: El IPIA señala la necesidad de que la revisión de las NNSS de Bidegoian incluya entre sus objetivos y criterios aquellos de índole ambiental destinados a garantizar el cumplimiento de los principios a los que se hace mención en la Ley 2/2006.

2.2.2. El IPIA determina que *'la revisión de las NNSS establecerá unas Normas Generales de Protección Ambiental para todo el municipio por medio de una regulación general, supeditada, en su caso, al posterior desarrollo de unas Ordenanzas Complementarias al respecto'*.

2.2.3. Ruido: El IPIA señala que durante la elaboración de los proyectos y planeamiento que desarrollen las actuaciones consideradas en la revisión de las NNSS deberán tenerse en consideración los resultados del Mapa de Ruido de la CAPV.

2.2.4. Suelos potencialmente contaminados: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84.2 de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el IPIA determina que *'se incluirá, entre las especificaciones de las fichas urbanísticas de aquellos ámbitos en los que exista un emplazamiento de suelo potencialmente contaminado, la necesidad de efectuar el procedimiento para declarar la calidad del suelo, estipulado en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, en los supuestos contemplados en el art. 17 de la misma Ley'*.



2.2.5. Márgenes de Ríos y Arroyos: El IPIA establece las siguientes condiciones en esta materia:

a) Con carácter genérico, la franja de 5 metros correspondiente a la zona de servidumbre de paso no podrá ser ocupada por rellenos, debiendo quedar libre al paso, exenta de obstáculos y destinada a usos relacionados con el medio natural.

b) Independientemente de la clasificación y calificación de suelo sobre las que se desarrollen, aquellas actuaciones previstas por la revisión de las NNSS y su planeamiento de desarrollo que afecten al dominio público hidráulico y su zona de servidumbre y de policía, se realizarán buscando el mantenimiento o restitución de las condiciones naturales de los cursos fluviales, lo que incluirá el respeto de las determinaciones y distancias establecidas por PTS de Ordenación de Ríos y arroyos de la CAPV.

c) En el caso de que los condicionantes hidráulicos de las actuaciones en dichas áreas determinen la necesidad de realizar obras de encauzamiento y defensa, éstas se realizarán primando la utilización de técnicas blandas de ingeniería biológica.

2.2.6. El IPIA recuerda que deberá considerarse la categorización principal de los bienes que se contempla en el Avance del PTS del Patrimonio Cultural Vasco en las categorías de ordenación el suelo del término municipal establecidas en la documentación de las NNSS.

2.2.7. El IPIA determina que 'en la documentación urbanística de la revisión de las NNSS se hará una referencia expresa a que los pliegos de condiciones técnicas del planeamiento de desarrollo deben de recoger todas las medidas protectoras y el programa de vigilancia ambiental propuestos en los apartados 6 y 7 del estudio de ECIA'.

2.3. Determinaciones relativas al suelo no urbanizable

2.3.1. Delimitación y calificación del Suelo No Urbanizable: El IPIA señala que la delimitación y calificación del suelo no urbanizable deberán ser modificadas de acuerdo con los resultados de los análisis complementarios que deben incorporarse al estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental y que se señalan en el apartado 1.1. del propio Informe Preliminar de Impacto Ambiental. El Informe procede a continuación a establecer una serie de directrices de carácter general relativas a los siguientes aspectos:

a) Zona de acuíferos: El IPIA estima conveniente modificar la definición de esta zona y adaptarla a la incluida en las DOT para el condicionante superpuesto Vulnerabilidad de Acuíferos.

b) En los ámbitos afectados por cauces fluviales el documento de Normas deberá establecer la necesaria adecuación de los nuevos desarrollos a las determinaciones establecidas por el PTS, de acuerdo a la zonificación efectuada en el mismo, según las componentes hidráulica, urbanística y ambiental.

c) El IPIA establece como criterio preservar los suelos de interés agrológico señalados en el PTS Agroforestal.

d) Lugar de Interés Comunitario Ernio-Gatzume: El IPIA establece la condición de delimitar el área afectada por dicho LIC en los planos de la revisión de las NNSS. Señala, asimismo, que debido a su condición de LIC; será de aplicación lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.



2.3.2. El IPIA establece una serie de determinaciones a considerar en la redacción del régimen urbanístico del SNU, las Normas Generales de Protección Ambiental referentes al uso del SNU. El Informe Preliminar incluye criterios y recomendaciones de carácter general en distintas materias:

- Áreas Vulnerables a la contaminación de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgos de erosión y áreas inundables
- Vegetación
- Fauna
- Red fluvial
- Paisaje e integración ambiental
- Carreteras, caminos, pistas
- Invernaderos

2.4. Determinaciones relativas al suelo urbano y urbanizable:

2.4.1. Consideraciones sobre las propuestas de desarrollo incluidas en la revisión de las NNSS: El IPIA señala que 'el modelo de desarrollo propuesto en el avance de las NNSS incorpora numerosos ámbitos para el desarrollo residencial, entre los que se encuentran ámbitos que ya están contemplados en las NNSS vigentes pero que no se han llevado a cabo, junto con otros que constituyen nuevas propuestas del avance'. El IPIA añade que el número de viviendas estimado rondaría las 87 viviendas, superando así el número de viviendas planteado por las DOT para el municipio de Bidegoian', a lo que concluye que 'se considera que se debe realizar un análisis de la demanda esperada de suelos para nuevos desarrollos tanto industriales como residenciales en el periodo de vigencia de las NNSS y adecuar las propuestas a esta demanda y a las posibilidades reales de ejecución de las mismas'.

En cualquier caso, el IPIA aporta una serie de criterios que contribuyen a una planificación urbanística de carácter sostenible, y que deberán ser tenidos en cuenta tanto para los desarrollos industriales como para los residenciales previstos.

El IPIA añade que, 'teniendo en cuenta estos criterios se desestimará el desarrollo propuesto para el Área Palacio-Txiki, ya que la obligación de respetar los retiros mínimos de urbanización y edificación respecto al arroyo Goiatz, establecidos por el PTS de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV, implicaría una afección muy significativa sobre la vegetación de interés del área y la eliminación de ejemplares arbóreos notables y con significación paisajística a nivel urbano. Igualmente el IPIA señala la necesidad de plantarse la conveniencia del diseño y la tipología residencial establecidos para las áreas Agerrealde-Azpi y Etxeberri.

2.4.2. El IPIA establece la obligación de las NNSS de indicar los retiros mínimos establecidos por el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos para las edificaciones y la urbanización para todos los ámbitos proyectados en suelo urbano y urbanizable.

2.4.3. El IPIA establece que en el planeamiento de desarrollo de los ámbitos proyectados en suelo urbano y urbanizable se asegurará que se tienen en cuenta sus valores y condicionantes ambientales.

2.4.4. El Informe Preliminar señala que en las NNSS 'se determinará la necesidad de que los proyectos de urbanización que se redacten para ejecutar los planes parciales referentes al desarrollo de los suelos urbanizables, incluyan un proyecto de restauración ambiental y paisajística.' Establece, a su vez, los aspectos que deberán ser recogidos en estos proyectos de restauración.



2.4.5. El Informe Preliminar señala que 'la revisión de las NNSS establecerá que los planes parciales los proyectos de urbanización de los ámbitos de suelo urbano y urbanizable tengan en cuenta los criterios de sostenibilidad en relación con las condiciones de ordenación espacial de los sectores urbanizables y sus edificaciones'.

2.4.6. El IPIA señala que 'con objeto de favorecer una estructura urbana plurifuncional con mezcla de usos, el régimen de calificación del Suelo Urbano y su sistematización de usos determinará aquellas actividades industriales y de servicios que son compatibles con el uso residencial'.

2.4.7. El IPIA recuerda que 'la revisión de las NNSS deberá justificar el cumplimiento de las disposiciones generales sobre accesibilidad del entorno urbano y de los espacios públicos establecidos en la Ley 20/1997(...), así como en el Decreto 68/2000.

2.5. Determinaciones relativas al Sistema General de Comunicaciones

2.5.1. **Movilidad:** El IPIA establece que '*se evaluarán los posibles problemas de movilidad que genera la nueva planificación planteada, y la funcionalidad y la capacidad de absorción que tienen los servicios viarios y los sistemas de transporte existentes y previstos (incluidos los sistemas de transporte de bajo o nulo impacto, como los desplazamientos en bicicleta o a pie). En función de esta evaluación e determinarán las actuaciones necesarias para solucionar las disfunciones detectadas.*

3. CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL INFORME PRELIMINAR

El Documento urbanístico para la Aprobación Inicial y los documentos correspondientes a fases posteriores de la tramitación del expediente urbanístico del PGOU de Bidegoian, así como el Estudio ECIA correspondiente a cada uno de ellos, fueron modificados conforme a las determinaciones formuladas en el mencionado IPIA.

Se recogen en los apartados siguientes las modificaciones realizadas en ambos documentos, con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Informe Preliminar emitido por el Órgano Ambiental, siguiendo para ello la estructura del apartado anterior.

3.1. Información complementaria que debe incluirse en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental

3.1.1. **Análisis del suelo no urbanizable y su tratamiento en las Normas Subsidiarias:** Se ha añadido un nuevo apartado en el capítulo 5 del estudio ECIA, donde se han identificado y valorado los efectos o impactos derivados de la ordenación del Suelo No Urbanizable que propone el nuevo PGOU de Bidegoian.

De acuerdo a las conclusiones obtenidas en dicho análisis, no se prevén afecciones de carácter negativo sobre el medio físico con la ordenación del SNU que establece el nuevo PGOU, habiéndose valorado los efectos identificados como positivos en su totalidad.

En este contexto, no se ha considerado necesario realizar una propuesta de medidas preventivas y correctoras para la clasificación del SNU, ya que los valores naturalísticos que alberga el suelo rural quedan convenientemente protegidos con la clasificación que realiza el PGOU, así como con la regulación de usos que se incorpora en la Normativa Urbanística del PGOU.



Siguiendo los criterios señalados en el IPIA, se han representado gráficamente en el **Plano I.10. Procesos y riesgos potenciales** que acompaña a este documento los ámbitos que presentan una alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y las áreas erosionables. La ordenación del SNU que propone el PGOU contempla ambos condicionantes superpuestos, de forma que la delimitación de los ámbitos sujetos a estos condicionantes se ha recogido en los planos de ordenación correspondientes del PGOU.

A su vez, el *capítulo 3: Análisis, valoración y diagnóstico ambiental del ámbito afectado por el Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian* del Estudio ECIA contenía un resumen del '*Análisis ambiental del ámbito afectado por las normas subsidiarias de planeamiento de Bidegoian*', redactado con anterioridad a la elaboración del documento de Avance. Respondiendo a los requerimientos incluidos en el acuerdo del consejo de diputados, se ha incorporado al capítulo 3 del Estudio ECIA del Texto Refundido dicho análisis en su integridad.

Se han completado, además, los siguientes apartados del Capítulo 3 del Estudio ECIA:

- Vegetación y usos del suelo: El apartado se ha completado con un análisis de los hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, presentes en el término municipal de Bidegoian.
- Espacios de interés naturalístico: Se ha incorporado un nuevo apartado donde se analiza y describe la presencia de espacios naturales protegidos en el término municipal de Bidegoian. Más concretamente se recoge un breve resumen de la Red Natura 2000 en el municipio. La delimitación de estos espacios se ha representado en el **Plano I.09. Espacios de interés naturalístico y corredores ecológicos**, que acompaña a este documento.
- Red de corredores ecológicos de la CAPV: Se ha incorporado un nuevo apartado donde se analiza y describe el grado de coincidencia de la superficie municipal con los distintos elementos estructurales que conforman la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV. Estos elementos se han representado en el **Plano I.09. Espacios de interés naturalístico y corredores ecológicos**, que acompaña a este documento.

Asimismo, este documento contiene los planos de información presentados en la fase de Avance, pero que no fueron incluidos en el Estudio ECIA de la Aprobación Provisional del PGOU.

3.1.2. Examen ambiental de alternativas para la localización de nuevas viviendas y actividades económicas: El Estudio ECIA de Aprobación Inicial contempló tres alternativas para el desarrollo del *Capítulo 4: Examen ambiental de las alternativas. Justificación de la solución adoptada*:

- Alternativa 1: Consistente en la ordenación urbanística vigente en la actualidad en el término municipal; constituye, por tanto la alternativa 0 o no-actuación.
- Alternativa 2: Consistente en la ordenación urbanística recogida inicialmente en el documento de Avance del PGOU de Bidegoian.
- Alternativa 3: Consistente en la ordenación urbanística recogida en los documentos de Aprobación Inicial del PGOU de Bidegoian.

Considerando que la ordenación finalmente adoptada por el PGOU en el Texto Refundido no difieren en grado suficiente de las propuestas realizadas en las fases de aprobación inicial y provisional para poder ser considerada una alternativa en sí misma, se ha optado en el Estudio ECIA correspondiente al Texto Refundido por definir la alternativa 3 con la ordenación urbanística definitiva (Texto Refundido), descartando las propuestas de aprobación inicial y provisional.



La valoración ambiental de las alternativas y la justificación de la solución finalmente adoptada se han planteado de forma general, ya que las distintas propuestas realizadas durante la tramitación del PGOU presentan ligeras diferencias en cuanto a la localización y delimitación de los ámbitos de desarrollo urbanístico. En este caso, las alternativas analizadas no difieren lo suficiente para que puedan ser comparadas mediante una matriz de caracterización y valoración de impactos.

3.1.3. Captaciones de agua y demanda de agua de abastecimiento: El apartado correspondiente a la 'Hidrología' del capítulo 3: Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el PGOU de Bidegoian' ha sido completado en lo referente al sistema de abastecimiento y captaciones de agua en el término municipal.

Se ha incorporado para ello la información proporcionada por el 'Estudio para la legalización de captaciones de Bidegoian (Gipuzkoa)', elaborado por Terranova en 2007 por encargo del Ayuntamiento de Bidegoian.

Las captaciones de agua para abastecimiento que señala el mencionado Estudio se clasifican en las captaciones correspondientes a la Red Nueva y a la Red Antigua; todas ellas han sido representadas en el **Plano E.04B. Condicionantes ambientales**, que acompaña al Estudio ECIA.

Por otro lado, se ha incluido en el Estudio ECIA un nuevo apartado 5.3. Capacidad de acogida del ámbito, donde se analizan los informes sectoriales emitidos por diversos organismos competentes en materias sectoriales sobre la capacidad de acogida del ámbito de estudio para albergar las actuaciones contenidas en el PGOU de Bidegoian; más concretamente, se analizan los informes correspondientes a la compatibilidad de dichas actuaciones con la red de infraestructuras viarias existente, así como el correspondiente al organismo competente en materia de aguas, sobre la existencia de recursos hídricos suficiente para abastecer el aumento poblacional previsto con los desarrollos propuestos por el PGOU.²⁸

3.1.4. Programa de supervisión de los efectos de las Normas Subsidiarias: Se ha completado el Programa de Supervisión propuesto en el capítulo 7 del Estudio ECIA con la incorporación de un sistema de indicadores de seguimiento. Con objeto de facilitar el seguimiento de los efectos del Plan General se han seleccionado indicadores obtenidos en la aplicación Udalmap²⁹ (Gobierno Vasco), al considerar una ventaja interesante para el seguimiento de los indicadores la obtención de los mismos sin requerir cálculos ni análisis detallados para ello. En este caso, se ha procurado realizar una selección temática de indicadores, con objeto de adecuarlos al conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecido en el Estudio ECIA del PGOU de Bidegoian.

Asimismo, se han establecido los datos de referencia para el seguimiento de los efectos del PGOU de Bidegoian, cuantificando para ello los indicadores de seguimiento definidos. Estos datos definen el escenario pre-operacional, por lo que deberán ser tomados como referencia para el control de los datos obtenidos, una vez comiencen las obras de ejecución de las actuaciones contenidas en el PGOU.

²⁸ En el anejo 1 de la Memoria del texto Refundido del Plan General se aporta un reciente informe emitido en esta materia.

²⁹ http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-udalmap/es/contenidos/informacion/udalmap/es_udalmap/udalmap.html#



El sistema de indicadores de seguimiento diseñado ha sido incluido en el capítulo 7: Programa de supervisión de los efectos del PGOU, concretamente se han incorporado los siguientes apartados:

- o 7.5. Descripción de indicadores de cumplimiento
- o 7.6. Fijación de datos cuantitativos y cualitativos para el seguimiento de indicadores

En todo caso, se recogen en la tabla adjunta los indicadores seleccionados para el seguimiento de los efectos del PGOU, así como para el seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el capítulo 6 del Estudio ECIA del PGOU de Bidegoian. Se presentan, asimismo, los datos de referencia obtenidos para estos indicadores:

INDICADOR	UNIDAD	AÑO	VALOR
POBLACIÓN			
Variación interanual de la población	%	2009	3,66
Población total	Habitantes	2009	510
OCUPACIÓN Y ARTIFICIALIZACIÓN DEL SUELO			
Suelo urbano	% superficie total	2009	0,84
Superficie residencial urbanizable	&	2009	39,5
Densidad de vivienda en suelo residencial	viv/Ha	2009	19,33
AGUA			
Demanda total por habitante y día	l/hab/día	2001	317,51
Demanda industrial por habitante y día	l/hab/día	2001	23,60
ENERGÍA			
Consumo anual municipio	Kwh/hab	2009	14.778,66
Consumo anual no industrial	Kwh/hab	2009	2.929,40
Consumo anual sector industrial	Kwh/hab	2009	11.849,26
Viviendas con certificado de eficiencia energética (CADEM)	o/oo	2008	0,00
CALIDAD DEL AIRE			
Días con calidad del aire buena o admisible	%	2008	95,63
RESIDUOS			
Suelo potencialmente contaminado	% superficie total	2008	0,06
Generación residuos por habitante y año	Kg/hab/año	2008	351,30
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD			
Red de carriles bici	Km/10.000 hab	2008	0,0
Conectividad del municipio mediante transporte público: autobús interurbano	Nº municipios conectados	2007	5

Tabla: Relación de indicadores de cumplimiento incluidos en el Sistema de indicadores diseñado para el seguimiento de los efectos del PGOU de Bidegoian

3.1.5. Documento de síntesis: En cumplimiento del Decreto 183/2003, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, el Estudio ECIA correspondiente al documento de Aprobación Inicial, Aprobación Provisional y Texto Refundido ha incorporado un apartado correspondiente al Documento de Síntesis, consistente en un resumen no técnico de la información facilitada en el resto del estudio.



3.2. Consideraciones ambientales generales para todo el territorio

En el presente apartado el IPIA recoge una serie de consideraciones y/o recomendaciones generales para la revisión de las NNSS de Bidegoian:

3.2.1. Objetivos ambientales: Se han adoptado los principios de la Ley 2/2006 en la redacción del PGOU de Bidegoian, incorporando gran parte de estos principios en los criterios y objetivos principales del Plan.

3.2.2. Normas Generales de Protección Ambiental: La protección general del medio ambiente en el municipio queda cubierto mediante la categorización del Suelo No Urbanizable y la regulación de usos para estas categorías, las cuales se adaptan a las DOT.

3.2.3. Ruido: El Estudio ECIA ha incorporado en su propuesta de Medidas protectoras, correctoras y compensatorias la recomendación de que *'Durante la elaboración de proyectos y planeamiento que desarrollen las actuaciones consideradas en el PGOU de Bidegoian deberán tenerse en consideración los resultados del Mapa de Ruido de la CAPV.'*

3.2.4. Suelos potencialmente contaminados: Los Ámbitos de Ordenación Urbanística definidos en el PGOU no albergan emplazamientos incluidos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados elaborado por IHOBE, por lo que no se ha considerado necesario especificar en las correspondiente fichas urbanísticas la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en la Ley 1/2005.

3.2.5. Márgenes de Ríos y Arroyos: La ordenación propuesta por el PGOU incorpora los retiros mínimos definidos en el PTS de Ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV para los cursos fluviales que atraviesan el término municipal de Bidegoian, lo que asegura la franja de 5 metros que constituye la zona de servidumbre o Dominio Público Hidráulico. Se ha creado para ello la categoría de ordenación de Suelo Rural de 'Zona de Protección de Aguas Superficiales'.

3.2.6. Las categorías de protección definidas en el Catálogo de Patrimonio Cultural elaborado en la revisión del PGOU se adapta a la categorización principal que realiza el Avance del PTS de Patrimonio Cultural Vasco.

3.2.7. Las fichas urbanísticas de los sectores de ordenación, así como la normativa general del PGOU incluye la obligatoriedad de recoger las medidas preventivas y correctoras de aplicación, así como el Programa de Supervisión propuesta en el EsECIA del PGOU.

3.3. Determinaciones relativas al suelo no urbanizable

3.3.1. Delimitación y calificación del Suelo No Urbanizable: El documento de Aprobación Inicial del PGOU incluyó la normativa y regulación de usos relativa a cada una de las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable definidas en el término municipal de Bidegoian. Tanto las categorías de ordenación definidas como la regulación de usos de las mismas se han basado en lo dispuesto en las Directrices de Ordenación Territorial.



3.3.2. Normativa para el Suelo No Urbanizable: El IPIA incorpora una serie de criterios y recomendaciones para la redacción de la Normativa relativa al Suelo No Urbanizable, todos ellos extraídos de las DOT y el PTS Agroforestal (Documento de Aprobación Provisional, 2010).

Considerando que la ordenación y normativa para Suelo No Urbanizable del PGOU de Bidegoian se ha basado en lo dispuesto en ambos documentos, el PGOU incorpora todos aquellos extremos incluidos en el IPIA en relación a la normativa para Suelo No Urbanizable.

3.4. Determinaciones relativas al suelo urbano y urbanizable

3.4.1. Consideraciones sobre las propuestas de desarrollo incluidas en la revisión de las NNSS: La propuesta de desarrollos residenciales e industriales realizada en el documento de Avance del PGOU de Bidegoian ha sido adaptada durante la tramitación del expediente urbanístico, ajustándola a la demanda esperada de suelo para nuevos desarrollos.

En este contexto, y en contra de lo establecido en el IPIA, los documentos de Aprobación Inicial y Provisional del PGOU mantenían el desarrollo urbanístico propuesto para el AOU 13 Palazzo – Txiki. No obstante, en la ordenación urbanística finalmente incluida en el Texto Refundido del Plan General se ha descartado este desarrollo residencial, al considerar las implicaciones que conllevaría sobre la vegetación de interés del área y la eliminación de ejemplares arbóreos notables.

3.4.2. La Normativa Urbanística del PGOU, así como el Estudio ECIA, indican los retiros mínimos establecidos por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos para las urbanizaciones y edificaciones.

3.4.3. El Estudio ECIA del PGOU recoge los principales valores y condicionantes ambientales que presentan los ámbitos propuestos para albergar los principales desarrollos residenciales e industriales propuestos en el Plan, por lo que deberá constituir el marco de referencia para la redacción de los documentos de planeamiento de desarrollo de los ámbitos proyectados.

3.4.4. En el Capítulo 6: Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias del Estudio ECIA se recoge la necesidad de incorporar un Proyecto de Restauración ambiental y paisajística a los documentos de planeamiento de desarrollo que se deriven del Plan General, así como los aspectos que deberán ser recogido en dichos Proyectos.

3.5. Determinaciones relativas al Sistema General de Comunicaciones

3.5.1. Movilidad: No se han evaluado posibles problemas de movilidad generados por la nueva planificación planteada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA DESDE EL PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

En los apartados anteriores se ha analizado el grado de cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Informe Preliminar de Impacto Ambiental tanto en el documento del PGOU de Bidegoian como en su correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. En base a ello se justifica que la ordenación propuesta en este Plan contempla el principio de desarrollo sostenible, tanto en la ordenación y regulación del Suelo No Urbanizable como en los desarrollos y actuaciones previstas en Suelo Urbano y Urbanizable.



Entre los criterios y objetivos específicos, descritos con detalle en la Memoria del Avance del PGOU de Bidegoian, el PGOU incluye criterios de sostenibilidad y objetivos de carácter ambiental y social, entre los que destacan los siguientes:

4.1. Ordenación del Suelo No Urbanizable en el marco del desarrollo sostenible

Entre los criterios y objetivos municipales señalados en el documento de Avance de la Revisión del PGOU de Bidegoian se encuentra el de *‘Proteger el suelo rural regulando su tradicional destino agropecuario y forestal, facilitando las condiciones de habitabilidad de quienes lo explotan, propiciando nuevas opciones prioritariamente dirigidas a la recuperación del patrimonio edificado preexistente, conservando las condiciones de calidad ambiental actuales, estableciendo pautas para regular su disfrute, y considerando dicho territorio como un activo esencial para la diversificación de las actividades en el municipio’*.

La ordenación del Suelo No Urbanizable que propone el PGOU concuerda con lo establecido por los instrumentos de ordenación territorial jerárquicamente superiores, como son las Directrices de Ordenación Territorial, PTP de Tolosaldea, PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, además de los que se encuentran en tramitación, como es el PTS Agroforestal.

La delimitación de las áreas incluidas en cada una de las categorías de ordenación se ha basado en la valoración y extensión territorial de los aspectos descritos en el diagnóstico ambiental del término municipal.

La definición de estas categorías de ordenación, y de los condicionantes superpuestos identificados en el territorio, se ha ajustado a la realidad física del término municipal y se basa en la distribución actual de usos del suelo, prestando especial atención a las zonas de mayor interés naturalístico.

Por otro lado, la regulación de usos y actividades permitidas en cada una de las categorías propuestas en la normativa urbanística del PGOU se adecúa a las determinaciones de las DOT, de forma que el Suelo No Urbanizable del municipio se destina a usos agropecuarios y forestales, en tanto estas actividades respeten y garanticen la conservación y protección de los elementos naturales de mayor interés florístico, faunístico o paisajístico, y no supongan cambios sustanciales sobre el equilibrio ambiental, ecológico y de usos del territorio en el medio rural.

De acuerdo a lo establecido en instrumentos de ordenación territorial jerárquicamente superiores, quedan prohibidos los usos y actividades de carácter urbano, bien los industriales como de vivienda residencial colectiva o cualquier otro uso que afecte a las cualidades paisajísticas, ecológicas o productividad, de forma que las únicas viviendas permitidas serán aquellas ligadas a una explotación agropecuaria. Queda, por tanto, expresamente prohibida la residencia no vinculada al uso de explotación en medio rural.

4.2. Desarrollos urbanísticos propuestos en el marco del desarrollo sostenible

En cuanto a los desarrollos urbanísticos propuestos por el PGOU en suelo urbano y urbanizable, los documentos de Aprobación Inicial y Provisional, así como el Texto Refundido, incorporan una serie de modificaciones respecto a la ordenación propuesta en fase de Avance, con objeto de adaptarse de forma más adecuada a los criterios de sostenibilidad adoptados en la redacción del propio Plan:



- El área de Etxeberri del Avance es sustituida en el documento de aprobación provisional por el ámbito de ordenación urbanística AOU1 Goiatz-Gain y su delimitación ha sido acotada, pasando de 4.000 m² a 2.506 m². Se proponen un total de 4 nuevas viviendas unifamiliares o bifamiliares.
- El área de Agerrealde-Azpi del avance se mantiene, aunque disminuye su superficie de 1,77 Ha a 1,45 Ha, de tal forma que la densidad de vivienda pasa de 5 viv/Ha a 6,9 viv/ha. El número de nuevas viviendas será de 10, distribuidas en cinco edificaciones bifamiliares.
- Por otro lado, los criterios y objetivos de sostenibilidad adoptados para la redacción del PGOU de Bidegoian coinciden, en su mayoría, con los criterios estratégicos recomendados por la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), así como por el Segundo Programa Marco Ambiental (2006-2010).

5. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL ÁMBITO

El art. 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, señala que la memoria justificativa del cumplimiento del informe preliminar deberá considerar en su análisis la capacidad de acogida de los suelos para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan.

En este caso, del diagnóstico ambiental del término municipal realizado en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental se desprende que los ámbitos propuestos para albergar los desarrollos urbanísticos propuestos no presentan limitaciones que requieran la redefinición de los mismos.

Por otro lado, los informes recibidos de distintos organismos en sectoriales en relación del Plan General de Ordenación Urbana de Bidegoian no presentan disconformidades con las propuestas realizadas por este Plan y concluye, en general, que tanto el territorio como las infraestructuras existentes en el término municipal presentan una capacidad suficiente para acoger los nuevos usos previstos en el municipio.

Si bien se remite al apartado 5.3. *Capacidad de acogida del ámbito* del Estudio ECIA que forma parte de expediente para el análisis de la compatibilidad de los desarrollos propuestos con la capacidad de acogida que presenta el territorio, se citan los informes sectoriales recibidos de distintos organismos competentes al respecto:

- Departamento de Infraestructuras viarias de la DFG: Tras la aprobación inicial del Plan en sesión plenaria de 23 de mayo de 2007, se recabó el informe preceptivo en materia de carreteras, emitido con fecha de 7 de agosto de 2007 y que resultó favorable salvo en los ámbitos de Zaldibarren Berri y Elbarren Berri.
Tras resolver las alegaciones, se elaboró un nuevo documento, aprobado de nuevo inicialmente en sesión plenaria el 18 de mayo de 2009 y con carácter provisional en sesión plenaria de 29 de julio de 2009. Posteriormente, con fecha de 13 de agosto de 2009, se emitió informe preceptivo en materia de carreteras, que continuó siendo desfavorable en los mencionados ámbitos. A la vista de ello, el pleno municipal, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2009, aprobó en dichos ámbitos la correspondiente documentación complementaria al documento de aprobación provisional, redactada en septiembre de 2009, siendo la misma objeto de informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias.
- Agencia Vasca del Agua – Ura: Informa favorablemente de las propuestas incluidas en el PGOU de Bidegoian, si bien establece algunas condiciones de carácter vinculante para su ejecución. En todo caso, el informe no presenta disconformidades en torno a la capacidad del sistema para cubrir las demandas de abastecimiento y saneamiento previstas con los desarrollos residenciales e industriales propuestos por el PGOU de Bidegoian.

